Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, viernes 24 de enero de 1958 — Número 18.571

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JOSE A. CARDINALI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Juan B. o Juan Bautista Chiossone, por contrato privado de fecha 9 de agosto de 1957, cede y transfiere las diez cuotas de un peso moneda nacional cada una, que tenía en la Sociedad "JOSE A. CARDINALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Sara Agustina Reina de la Serna. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50.— e.24|1-Nº 12.149-v.24|1|58

RAGNI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 5, a cargo del doctor Horacio Parodi, secretaría Nº 14 del que suscribe, hácese saber el presente edicto por el término de 1 (un) día.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de 1957, de mil novecientos cincuenta y siete, los señores José Ragni, argentino, casado, con domicilio en Jujuy 1029, Capital Federal, Jorge Julio Ansy, argentino, casado, con domicilio en Viel 422, Capital Federal, y Enrique Alfredo Ezequiel Poujade, argentino, casado, con domicilio en Jujuy 1029, Capital Federal, todos ellos mayores ed edad, y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en la Ley 11.645, y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RAGNI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Sarmiento 559, Capital Federal, sin perjuicio de su posterior traslado. — Segunda: La duración de la sociedad será por cinco años a contar de la fecha del presente contrato, cuyos efectos se retrotraen al 1º de enero de 1957, quedando convenido que si con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato, ninguno de los socios hiciera manifestación expresa de disolverla, ésta continuará por un nuevo período de cinco años. Si dentro del plazo fijado, cualquier socio manifiesta su decisión de retirarse de la sociedad, los socios restantes podrá adquirir las cuotas del socio saliente y abonarán el importe del capital respectivo con más las utilidades devengadas o menos las pérdidas sufridas de conformidad al Balance General que debe practicarse por artículo sexto. — No se incluirá el importe de las reservas realizadas para atender riesgos contingentes. — La suma así determinada será abonada en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Si los restantes socios no adquiriesen las cuotas en la forma establecida el socio saliente podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la administración de propiedades, compraventa, construcción de inmuebles y toda otra operación de inmuebles, asimismo, podrá la sociedad realizar en general cualquier acto de comercio lícito que resuelvan realizar los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 100.000.—), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden: José Ragni, 20 cuotas, es decir veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000 —); a Jorge Julio Ansy, 40 cuotas, es decir, cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 40.000.—); a Enrique Alfredo Ezequiel Poujade, 40 cuotas, es decir cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—). Este capital está totalmente integrado y constituído por los valores que se han indicado en el balance que se acompaña debidamente firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Los señores Enrique Alfredo Ezequiel Poujade y Jorge Julio Ansy, revisten el carácter de gerentes de la sociedad Viene del sello de $ 1.— m|n. Nº R. 202.792) en forma conjunta, debiendo utilizar la firma con el sello de la sociedad, para el desenvolvimiento y administración de las actividades sociales. — Los socios gerentes tienen mandato para administrar todas y cada una de las operaciones que hacen al objeto social: inclusive para realizar los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881, y 2.262 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, con la única limitación de no comprometer la firma social en préstamos a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios o en garantía de terceros. — Sexta: El balance será practicado el 31 de diciembre de cada año y se aprobará por mayoría de votos dejándose constancia de ello en el libro de "Actas" de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicha reserva alcance al 10 o|o (Diez por ciento) del capital social y se podrán además constituir reservas que se consideren convenientes. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: Las decisiones que deban toamrse para el desenvolvimiento de la sociedad serán efectuadas en forma unánime. — Octava: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir sus cuotas sociales a otro socio o a terceros sin la aprobación unánime de sus coasociados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar entre adquirir las cuotas del mismo o continuar la sociedad con los herederos o representantes en cuyo caso deberán representarse unificadamente. — Optándose por la compra de las cuotas sociales, el valor de éstas será determinado por lo dispuesto en cláusula segunda para el caso de retiro y abonado en la misma forma. — Continuándose la sociedad con los herederos o representantes, los demás socios decidirán por mayoría si les confiriese el cargo de gerente. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dividida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados por cada una de las partes, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Obligándose al estricto cumplimiento de las cláusulas precedentes, los componentes de la sociedad firman el presente contrato en tres ejempla- (Pasa al sello de m$n. 1.— m|n. Nº R. 202.794) (Viene del sello número R. 202.793) res de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar indicado ut supra. — Firmado: Jorge Julio Ansy. — Enrique Alfredo Ezequiel Poujade. — José Ragni.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 330.— e.24|1-Nº 12.163-v.24|1|58

Sumario

EDICION DE 24 PAGINAS

13 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
11 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

CONSTRUCTORA SANTA FE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Jorge Moisés Ini, domiciliado en Avda. Santa Fe 3886; Elías Luis Meta, domiciliado en Lima 221 y Miguel Melhem, domiciliado en Avda Pte. Roque Sáenz Peña 811, 5º piso, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de carácter comercial, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la ley 11.645 y las normas especiales que seguidamente se estipularán. — Primero: Con la denominación de CONSTRUCTORA SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, entre las personas nombradas precedentemente. — Segundo: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse, en esta ciudad de Buenos Aires calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña setecientos veinte, piso quinto, oficina "B", pudiendo luego ser trasladado. Asimismo la sociedad podrá establecer agencias sucursales y representaciones en cualquier lugar de la república y|o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal toda clase de operaciones inmobiliarias, como ser la compra, venta, permuta y construcción de toda clase de bienes inmuebles, loteos y fraccionamientos de tierras, negocios y transacciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Por decisión de sus gerentes podrá encarar cualquier otra actividad comercial, industrial, de representaciones, importación, exportación, etc., sin limitación alguna. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, plazo éste computable desde el día de la fecha. Podrá, no obstante, ser disuelta antes del transcurso del término señalado, si los socios así lo decidieran, siendo necesario para que tal resolución sea válida, que se encuentre apoyada por una cantidad de votos no inferior al setenta y cinco por ciento del total de votos posibles, emitidos en la forma que prevé el artículo noveno. — Quinto: El capital social se constituye en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: por el señor Jorge Moisés Ini y Elías Luis Meta, cuatro mil quinientas cuotas que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por parte de cada uno de ellos y por el señor Miguel Melhem, mil cuotas que representan un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas con la aportación que hacen, a favor de la sociedad, de los bienes y valores que figuran en el balance especial practicado al efecto que, debidamente certificado y suscripto por todos los socios se considera como parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, a quienes, a tal fin, se inviste del carácter de gerentes. Tendrán la representación de la sociedad, sin restricción ni limitación alguna y, en tal virtud, podrán llevar a cabo todas las operaciones, negocios, contratos y actos jurídicos que hagan al objeto de la misma, sea operar, vender, permutar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, etc.: celebrar operaciones con los Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el Central de la República Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, establecer créditos, aceptar bienes en pago: nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades, pudiendo revocar sus nombramientos; nombrar y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas: tansigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos y en general llevar a cabo los actos y contratos que los negocios sociales requieran, sin otras limitaciones que aquellas que imponen las leyes, pudiendo, inclusive realizar los actos que determina el artículo 1881 (numeración antigua) y 1915 (numeración moderna) del Código Civil. Les está prohibido comprometer a la sociedad en cuestiones que le sean ajenas y, particularmente, en otorgar fianzas a favor de terceros. Toda documentación que importe obligar a la sociedad deberá ser suscripta en forma conjunta por dos cualesquiera de los gerentes, estampando sus firmas seguidamente de la razón social. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse libremente a cualquier actividad civil, industrial o comercial aun cuando fueran del mismo ramo de la sociedad, siempre y cuando tales actividades no sean perjudiciales a la misma. — Octavo: La sociedad cerrará los ejercicios comerciales los días treinta y uno de diciembre de cada año. A los fines de la confección de sus balances, inventarios y cuadros de pérdidas y ganancias, se aplicará la técnica que permita que los mismos reflejen exactamente, tanto el estado económico financiero verdadero de la empresa, como los reales resultados de cada ejercicio. De los beneficios que obtuvieren, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta tanto éste totalice el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Si hubiere pérdidas, se distribuirán en esa misma proporción. — Noveno: Tanto para la aprobación de balances, como para las resoluciones que hagan en grado de importancia principal en el desenvolvimiento de la empresa, particularmente cuando se trate de comprar, vender, hipotecar, dar y tomar en locación y|o permutar inmuebles, los socios gerentes deberán tomar sus decisiones en reunión, haciendo constar en un libro de actas, habilitado especialmente al efecto, lo tratado y resuelto. Cada cuota capital dará derecho a su titular a un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que se trate de comprar, vender, hipotecar y|o permutar inmuebles, en cuyo caso será necesario el voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de los votos posibles. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con los representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación, no pudiendo, quien ejerza la misma, desempeñar el cargo de gerente. Para el caso de que los herederos o representantes no desearen proseguir en la sociedad, estarán obligados a ofrecer en venta sus cuotas sociales a los demás consocios que, de esta suerte, tienen preferencia para su adquisición. Al hacer la oferta, por medio de telegrama colacionado, se indicará el precio pretendido por las cuotas y, si dentro de los sesenta días, los consocios no expresaran sus deseos de adquirirlas, los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz, quedarán en libertad de ofrecerlas a terceros. — En el caso de adquirir las cuotas los socios, éstos convendrán con los cedentes las formas y condiciones de pago. — Undécimo: — Para el caso de que alguno de los socio deseare ceder sus cuotas a terceros, deberá antes obligatoriamente, ofrecerlas a sus consocios y sólo en el caso de que transcurridos sesenta días luego de formulada la oferta, éstos no expresaran sus deseos de adquirirlas, podrá ofrecerlas a terceros. — Duodécimo: — Toda duda o divergecia que se suscitare entre los socios será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo. — A su vez las personas designadas procederán a nombrar un tercero para caso de discordia. — El fallo de este último será inapelable. — Décimotercero. — Para el caso de liquidación de la sociedad la misma se llevará a cabo por intermedio de los socios Gerentes. — Décimocuarto. — En todo cuanto no hayan sido previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo fin suscriben el presente documento en el lugar y fecha premencionado. — E. Meta. — M. Melhem. — Jorge M. Ini. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.24|1-Nº 12.139.v.24|1|58

RIMEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores doña María Micaela Battista Vda. de Pérez argent[illegible] cilio en la calle Talcahuano 63, 4º piso, Dto. 15, C.I. Nº 2.086.096; don José Raúl Picasso, argentino, casado, con domicilio en la calle Yerbal 1902, C.I. 1.622.578; don Raúl Armando Picasso, argentino, casado, con domicilio en la calle Aya[illegible] 1726, San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, C.I. Nº 1.427.578; Jorge Alejandro Lutzky, argentino, casado, con domicilio en la calle Santander 5052, C.I. Nº 2.756.061; Roberto Pérez Battista, argentino, [illegible] Talcahuano 63, 4º piso, Dto. 13, C.I. número 2.037.097; Antonio Valent, italiano, casado, con domicilio en la calle Holmberg 3914, C.I. Nº 4.663.707; todos los contratantes mayores de edad, hábiles para este acto, convienen de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha los comparecientes dejan constituída la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "RYMEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle 20 de Setiembre 101, sin perjuicio de establecer sucursales dentro y fuera del país, o trasladar la sede social a cualquier punto de la República, siempre que así convenga a los intereses sociales y lo decidan por unanimidad los socios. — Tercera: La sociedad que se constituye podrá dedicarse a cualquier género de actividades relacionadas con la importación y exportación de cereales, legumbres, oleaginosas, productos manufacturados, materias primas y cualquier otro producto, materia u objeto cuya entrada o salida del país no estuviera prohibida por la legislación positiva vigente y sobre las cuales decidan los socios de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se haya constituído por la suma de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo. Dicho capital se encuentra dividido en cuotas de m$n. 100 (cien) y aportado en la siguiente proporción: Doña María Micaela Battista Vda. de Pérez, 190 cuotas de 100 m$n. cada una, o sea diez y nueve mil pesos moneda nacional; José Raúl Picasso, 190 cuotas de

100 m$n. cada una, o sea diez y nueve mil pesos moneda nacional; Raúl Armando Picasso, 190 cuotas de 100 m$n. cada una, o sea diez y nueve mil pesos moneda nacional; Jorge Alejandro Lutzky, 190 cuotas de 100 m$n., cada una, o sea diez y nueve mil pesos moneda nacional; Roberto Pérez Battista, 190 cuotas de 100 m$n. cada una, o sea diez y nueve mil pesos moneda nacional y Antonio Valent, 50 cuotas de 100 m$n. cada una, o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: Sin perjuicio de las tareas que en la sociedad puedan convenirse entre los socios, la administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Raúl Armando Picasso, Jorge Alejandro Lutzky y Roberto Pérez Battista, bastando la firma de dos de ellos en forma conjunta estampada a continuación o debajo de la razón social y aclarada. Queda expresamente establecido que la firma social solamente podrá emplearse en forma exclusiva en todos aquellos actos, instrumentos o contratos que se relacionen con el objeto social, siendo de absoluta prohibición el otorgarla por actos extraños a la misma o en garantía de operaciones de terceros que no tengan vinculación directa con la sociedad. Los socios que transgredieran esta disposición serán responsables directa y solidariamente por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a la sociedad. — Sexta: Anualmente, al día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se tomarán cuando los socios así lo consideren necesario. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital de acuerdo a lo que dispone el Art. 20 de la Ley número 11.645. El remanente de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en partes iguales en proporción con el capital aportado y en igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. El fondo que se alude precedentemente podrá ser aumentado siempre que así lo decidan los socios por unanimidad. — Séptimo: El plazo de duración del presente contrato se establece en cinco años a partir de la fecha indicada al principio. Cualquier socio que deseara retirarse de la sociedad antes de la fecha indicada deberá hacer conocer su decisión a los demás integrantes por medio de aviso que remitirá por telegrama colacionado a la sociedad con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro efectivo. La parte que le correspondiere al socio saliente en concepto de utilidades y capital le serán liquidadas de acuerdo al primer balance anual que celebre la sociedad con posterioridad al egreso, y en la siguiente forma: Cincuenta por ciento a los treinta días de aprobado el balance y a partir de la fecha del primer pago el saldo en cuatro cuotas semestrales de igual valor que gozarán del interés bancario de plaza a la época del socio saliente, sobre los saldos deudores. Queda expresamente convenido que en el supuesto indicado o en el caso de que el socio falleciere no será reconocido valor llave alguno. — Octava: En el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad total y permanente de algunos de los socios la sociedad no continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado y en tal supuesto se liquidará al representante el capital y utilidades del socio en la forma establecida en la cláusula anterior para el caso de retiro, tomando los valores correspondientes del primer balance que celebre la sociedad con posterioridad a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los 10 primeros días de celebrado el balance general, salvo causa justificada con la debida anticipación que impida concurrir a alguno de los socios; en tal caso la respectiva asamblea se prorrogará por el plazo perentorio de treinta días a partir de la primer fecha, y en esta segunda oportunidad de celebrarse con los socios que concurrieran. En la indicada reunión además de las cuestiones sociales que se incluyan en la orden del día, se discutirá en primer término la consideración y aprobación del balance general y del inventario; si el mismo no ofreciere observaciones quedará de inmediato aprobado, y en el supuesto de que los socios guardaren silencio sobre su aprobación así se lo considerará a los 30 días de celebrada la asamblea. Cada socio tendrá derecho a un número igual de votos que el número de cuotas que le pertenecieren en la sociedad, y las decisiones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, salvo para los casos en que la ley exige unanimidad. — Décimo: Se deja expresamente establecido que los socios integrantes de la sociedad deberán dedicarse a la atención de los negocios sociales y sólo podrán dedicarse a otros cuando no entren en competencia con los de la sociedad y no resten eficacia a su actividad en la misma. — Undécima: En el caso de que alguno de los socios decidiere ceder sus cuotas, en primer término ofrecerá las mismas a los otros integrantes quienes la adquirirán en iguales proporciones y al valor establecido en la cláusula séptima del presente. De conformidad y obligándose al cumplimiento que en derecho correspondiera, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha indicado al principio. S|R.: "2.427.248";- "transgredieran", todo Vale. — Fdo.: M. Battista, José R. Picasso, Raúl Armando Picasso. Roberto Pérez Battista. Jorge Lutzky. Antonio Valent.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 460.— e.24|1-Nº 12.141-v.24|1|58

PAPELERA YAPEYU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Juzgado Nº 4, a cargo interinamente del Dr. Luis María Pomés y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los componentes de la razón social PAPELERA YAPEYU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corro 333, don Mario Raúl Vázquez y don Raúl Bragado, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el Nº dos mil ochocientos seis, al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y de acuerdo al balance anual realizado el 31 de agosto de 1957 y los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares a la misma fecha, los socios resuelven aumentar el capital social a un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, conforme al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: En consecuencia la cláusula IV del contrato social queda redactada en lo sucesivo en la siguiente forma: IV - Capital: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios por partes iguales, conforme al detalle que consta en el balance firmado de conformidad por las partes y que constituye parte integrante de este contrato. — Tercero: Todo lo demás estipulado en el contrato originario no se modifica, continuando en pleno vigor. — En Buenos Aires a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — (Firmado). — Vázquez. — R. Bragado.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.24|1-Nº 12.142-v.24|1|58

DASITEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre del año un mil novecientos cincuenta y siete entre los señores David Czyzewski que firma D. Czyzewski, casado, de nacionalidad polaca, mayor de edad, con domicilio en Vélez Sársfield número trescientos ochenta, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Simón Czyzewski, que firma S. Czyzewski, casado, de nacionalidad polaca, mayor de edad, con domicilio en José Piaggio número doscientos dos, de la localidad de "Villa Lynch" Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Julio Czyzewski, que firma Julio Czyzewski, soltero, de nacionalidad argentina, de dieciocho años de edad, debidamente autorizado para este acto por el señor Pedro David Czyzewski que forma parte de este contrato, domiciliado en Vélez Sársfield número trescientos ochenta, del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; se ha convenido lo siguiente: Artículo Primero: Los señores David Czyzewski y Simón Czyewski, son los únicos socios de "DASITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como surge del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de junio del año un mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro al folio trescientos setenta del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: De mutuo y común acuerdo; prestándose conformidad recíproca el señor Simón Czyzewski, cede, vende y transfiere libre de todo gravamen y a su valor nominal al señor David Czyzemski y Julio Czyzewski, todas sus ciento veinticinco cuotas de capital social de mil pesos moneda nacional cada cuota, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: al señor David Czyzewski: veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y al señor Julio Czyzewski: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacoinal. — El vendedor ha recibido antes de ahora su valor y declara que no tiene ninguna reclamación que hacer contra la Sociedad y|o sus socios que se originen en los negocios que tuvieron en común — Artículo Tercero: Los señores David Czyzewski y Julio Czyzewski se transforman por este acto en los únicos socios de "Dasitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y resuelven por unanimidad modificar el Artículo Séptimo del Contrato Social, por lo tanto el mismo se entenderá como se expresa a continuación: Artículo Séptimo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio David Czyzewski, quien en su carácter de gerente podrá obligarla con su firma personal bajo el sello "Dasitex S. R. L.". — Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato. — Firmado: David Czyzewski. — Simón Czyzewski. — Julio Czyzewski.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.24|1-Nº 12.145-v.24|1|58

CLEVELAND

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 10 de diciembre de 1957, se ha producido en la sociedad "CLEVELAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Guillermo Patiño, cede y transfiere en carácter de aporte de capital, a favor de la sociedad "Cartago Sociedad en Comandita por Acciones" las 300 cuotas de $ 1.000 cada una, que representan m$n. 300.000.—, que tiene y le pertenece en dicha sociedad.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 50.— e.21|4-Nº 12.136-v.24|1|57

EDITORIAL OIKIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores doña Salvadora Carmen Medina Onrubia viuda de Botana, que firma "S. M. O. de Botana", Georgina Botana, que firma igual, Helvio Ildefonso Botana que firma "H. I. Botana", casados y José Luis Trenti Rocamora, soltero, todos argentinos y mayores de edad, se celebra un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: A contar del primero de diciembre del corriente año dejan constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la explotación del negocio editorial "EDITORIAL OIKIA", establecido en la Capital Federal, calle Lavalle número mil quinientos treinta y siete, piso cuarto B, para la distribución, edición, impresión, de libros, folletos, revistas, diarios y toda clase de publicaciones, pudiendo asimismo importar y exportar papeles y materiales de imprenta, pudiendo realizar también cualquier operación civil y comercial lícitas inherentes y anexas a los fines de la misma sobre mercaderías, papeles o inmuebles que podrá enajenar o comprar sin limitación alguna, pudiendo para todo ello concertar préstamos de dinero ya sea con particulares o Bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Para que abra cuentas corrientes en tales bancos, girar sobre los mismos, solicite descuentos y adelantos, préstamos a plazo fijo o con amortizaciones, firmando los documentos del caso; celebre contratos de arrendamiento, locación de servicios y celebrar todos los demás actos de administración indispensables al objeto social. — Segundo: El plazo de duración es de cinco años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo después de transcurridos los dos primeros años disolverse esta sociedad, debiendo darse un aviso previo con dos meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tiene su asiento y domicilio en la citada calle Lavalle número mil quinientos treinta y siete, piso cuarto B, de la Capital Federal. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de "Editorial Oikia Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya firma y administración estará a cargo de los socios gerentes Georgina Botana y José Luis Trenti Rocamora, en forma indistinta, quienes desde ya quedan nombrados gerentes con todas las facultades emergentes de este contrato y de la ley respectiva, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos cada una, representado por dinero en efectivo, totalmente suscrito e integrado aportado por los socios en partes iguales. — Sexto: El treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que cualquiera de los socios pueda pedir en cualquier momento, y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales aportados, previo retiro de las utilidades de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Dichos balances se considerarán aprobados si dentro de los quince días siguientes a su presentación no fueren observados. Séptimo: La liquidación de la Sociedad será practicada por los gerentes, a cuyo efecto prepararán un balance e inventario general a la fecha fijada para la disolución y liquidación de la Sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio o socios sobrevivientes podrán resolver: a) la disolución o liquidación total de la Sociedad; b) la continuación de la Sociedad hasta la expiración de su término, con los herederos del socio fallecido a cuyo efecto deberá unificar la representación y sus funciones serán únicamente las de mera fiscalización y vigilancia. — Noveno: Ninguno de los socios sin el consentimiento de los otros podrá vender sus cuotas de capital. — Las partes dejan así formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leído se ratifican de su contenido y firman. — (Firmado): A. M. O. de Botana. — Georgina Botana. — H. Botana. — José Luis Trenti Rocamora

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 270.— e.24|1-Nº 12.134-v.24|1|58

CASA DE TEJIDOS ONCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Kivatinetz, Samuel Kivatinetz y Raquel Kovatinetz de Levin, únicos socios integrantes de la razón social CASA DE TEJIDOS ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Larrea 407, cuyo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1949, bajo el número 694, al Fo. 370, del Lº 16 de Contratos de S.R.L. y prórroga de contrato social inscripta también el 8 de marzo de 1955, bajo el Nro. 327, al Fº 133, del Lº 28 de Contratos de S.R.L., de común acuerdo, han convenido lo siguiente: Primero: Que por el último de los instrumentos mencionados, habían los socios establecido la vigencia de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1957, fecha en la cual vence por lo tanto el término de duración de la sociedad. — Segundo: Por lo tanto resuelven, de común acuerdo, prorrogar a partir del 1º de enero de 1958, el término de duración de la sociedad por otros diez años más, dejando especial constancia que cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar en forma fehaciente su retiro con 90 días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio social. Todas las demás cláusulas previstas en el contrato originario y en la modificación ya aludida, persisten en su forma y vigor, firmándose el presente en Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 60.— e.24|1-Nº 12.100-v.24|1|58

IN TEGRIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 30 de noviembre de 1957, y retroactivo al 31 de diciembre de 1956, los socios de INTEGRIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA., han convenido disolver y liquidar totalmente la referida sociedad.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.24|1-Nº 12.113-v.24|1|58

OSVALDO T. KAUFFMANN Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, los que suscriben: Osvaldo Tomás Kauffmann, argentino, mayor de edad y Néstor Gómez Saravia, argentino, mayor de edad, domiciliados ambos en la Avenida Roque Sáenz Peña, número ochocientos cuarentiséis, piso primero, Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad denominada "OSVALDO T. KAUFFMANN Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por el plazo de tres años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que quedó automáticamente prorrogada por tres años más, con el objeto de dedicarse a las importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones, compraventa de mercaderías en general y demás actividades detalladas en las cláusulas contenidas en dicho contrato social, que se dan totalmente por reproducidas en el presente, con excepción del punto cuarto, que se modifica de acuerdo a lo que se establecerá más adelante, Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos dos, al folio tres del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que ambos socios, resuelven lo siguiente: a) Ampliar por cuatro años más el plazo de duración de la sociedad "Osvaldo T. Kauffmann y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a contar del vencimiento de su prórroga o sea del primero de julio del corriente año a cuya fecha retrotraen todos los efectos derivados del contrato, con respecto a todas las operaciones, trámites gestiones, que la entidad ha realizado o pudiera tener pendientes de realización: b) Que si al vencimiento de esta prórroga, alguno de los socios no ha manifestado con tres meses

de anticipación por telegrama colacionado, sus deseos de retirarse de la sociedad, quedará ésta prorrogada automáticamente por cuatro años más; c) Los socios gerentes, podrán asignarse una retribución mensual hasta cinco mil pesos m|n., a cada uno en concepto de sueldo, importe que se imputará a gastos generales. En prueba de conformidad firman los interesados un ejemplar y dos copias, todos a un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Osvaldo Tomás Kauffmann. — Néstor Gómez Saravia.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 150.— e.24|1-Nº 12.114-v.24|1|58

TEXTISEDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Teodoro Ovsejevich, domiciliado en Coronel Díaz 1730; Boris Ovsejevich, domiciliado en Giles 452; José Ovsejevich, domiciliado en Espinosa 2486; Israel Ovsejevich, domiciliado en Fortunato Devoto 578 y Enrique Ovsejevich, domiciliado en Charlone 1221; todos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: a) Todos los comparecientes son los únicos integrantes de Textiseda Sociedad de Responsabilidad Limitada. b) Esa Sociedad se constituyó el 3 de junio de 1948 y se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento setenta y nueve, al folio treinta y seis, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. c) El dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta se modificaron los artículos sexto y séptimo del mencionado contrato social, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número trescientos noventa y dos al folio doscientos dieciocho del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. d) Con posterioridad se llevó el capital social de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.— m|n.) a un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.), instrumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil seiscientos diecinueve al folio cuatrocientos treinta del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. e) El plazo del contrato de Textiseda Sociedad de Responsabilidad Limitada vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y por tales causas y mediante el presente contrato todos los comparecientes resuelven continuar con la explotación de los negocios de la mencionada sociedad continuando con el que se hace cargo la nueva sociedad la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando con su mismo rubro y denominación TEXTISEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Montenegro 1323 al 39, y podrá establecer fábricas agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercera: Durará diez años a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Cada dos años y dentro de los últimos noventa días, antes de cerrarse el ejercicio anual, cualquiera de los socios, mediante comunicación fehaciente dirigida a la sociedad, podrá proponer la disolución y liquidación. En caso de silencio la misma continuará por todo el plazo precedentemente estipulado. — Cuarta: Su objeto es continuar con los negocios de Textiseda Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo y especialmente se dedicará a la fabricación, transformación, compra y venta de toda clase de tejidos y afines; a la importación y exportación y al ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones. A tales efectos podrá: a) Adquirir el dominio, condominio o cualquier otro derecho real de cualquier clase de bienes inmuebles urbanos o rurales; b) Adquirir toda clase de muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permutas, o por cualquier otro título oneroso o gratuito; c) Transferir el dominio y condominio de los bienes sociales sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas y otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición, enajenación o gravamen los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los importes correspondientes, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato; d) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco Central, del Banco de la Nación Argentina del Banco Industrial de la República Argentina del Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial, con arreglo a las leyes y reglamentos que los rijan; tomar igualmente dinero prestado de particulares y en todos los casos la Sociedad podrá convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses. e) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciantes que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o después de la vigencia de este contrato. — Quinta: El capital social asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a don Teodoro Ovsejevich mil ciento veinticinco cuotas; a don Boris Ovsejevich mil ciento veinticinco cuotas; a don José Ovsejevich mil ciento veinticinco cuotas; a don Israel Ovsejevich mil ciento veinticinco cuotas, es decir que las cuotas suscriptas e integradas es de un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos; y a don Enrique Ovsejevich quinientas cuotas, es decir que su aporte de capital suscripto e integrado es de quinientos mil pesos moneda nacional. Por lo tanto el capital social de cinco millones de pesos moneda nacional se encuentra totalmente suscripto e integrado, en la proporción indicada, con los valores del activo y pasivo de Textiseda Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo giro comercial continúa todos los comparecientes. Para la determinación de esos valores las partes firman un balance, por separado, que se tendrá como parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes cuyo número y nombramiento decidirá la mayoría de los socios, en cada caso, para lo cual se labrarán las actas correspondientes, firmarán los documentos que sean necesarios, se cumplirá con lo dispuesto en la ley 11.645 y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Por este acto quedan nombrados gerentes los señores José Ovsejevich, Israel Ovsejevich y Enrique Ovsejevich, quienes actuarán indistintamente. Sus datos personales constan ut supra. — Los demás socios también tienen el uso de la firma social, en forma indistinta. A continuación del nombre social las personas autorizadas pondrán su firma personal. — La firma social no la podrán comprometer en negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad, bajo ninguna forma o naturaleza, ni comprometerla en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Los gerentes actuando conjuntamente, dos cualesquiera de ellos, podrán designar uno o más subgerentes con las facultades y atribuciones que fijen en cada oportunidad y que harán constar en actas que se insertarán en el libro respectivo. — Séptima: Cada uno de los gerentes retirará un sueldo mensual cuyo monto fijarán, en cada caso, los socios, por unanimidad, mediante resoluciones que se insertarán en el libro de actas. — Esos sueldos se imputarán a gastos generales. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación. — Los que guardaren silencio, significará su aceptación y se les dará por aprobada esta documentación. — Novena: Los beneficios líquidos de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del veintidós y medio por ciento para cada uno de los socios señores Teodoro Ovsejevich, Boris Ovsejevich, José Ovsejevich e Israel Ovsejevich y el diez por ciento para el socio señor Enrique Ovsejevich. — Décima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las ganancias. — Por unanimidad, podrán resolver pasarlas a ejercicios siguientes, reduciéndolas, en primer término, de las reservas acumuladas pero en definitiva serán soportadas por los socios en la proporción indicada. — Décima Primera: Si al final de cualquier ejercicio se acumulare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad. — Si los demás resolvieren continuar deberán pagar al renunciante su haber social, de acuerdo con el último balance efectuado, haya sido o no aprobado. — Dicho pago lo harán en seis cuotas iguales, trimestrales más el siete por ciento de interés anual, documentadas en pagarés, sin garantías. — Los plazos comenzarán a contarse desde la fecha de la renuncia. — Si los demás socios no desearen continuar la sociedad entrará en disolución y liquidación. — Décima Segunda: Después de transcurrido sesenta días de la fecha de aprobación del balance anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido. — Décima Tercera: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la disolución y liquidación de la sociedad deberán ser resueltas por la mayoría de tres de sus miembros salvo los casos que este contrato o la ley 11.645 exijan la unanimidad. — Las decisiones que se adopten se transcribirán en el libro de actas rubricado. — Décima Cuarta: Cualquier socio podrá ceder, parcial o totalmente sus cuotas de capital, a los otros socios a quienes deberá dar preferencia, efectuándose la cesión al precio de cada cuota resultante del último balance practicado, aprobado o no. — Para efectuarse cualquier transferencia de cuotas, los socios, deberán comunicar a la sociedad su decisión, en forma fehaciente, otorgando un plazo de treinta días, para que los restantes hagan uso o no de la opción dentro de ese plazo. — En caso de silencio, los socios que desearen transferir sus cuotas quedarán en libertad de acción para proceder en los términos de la ley 11.645. — Décima Quinta: Al vencimiento del término contractual, o de sus prórrogas el socio o los socios, que deseen continuar con la sociedad, podrán impedir su liquidación tomando a su cargo el activo y pasivo, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva. En tal caso se abonará, al o a los socios salientes, su capital y utilidades, o deducción de las pérdidas si las hubiere, todo de acuerdo al último balance realizado aprobado o no, sin reajustes ni revaluaciones de ninguna naturaleza. — Las sumas que corresponden serán abonadas en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, más el interés del siete por ciento anual, firmándose a tal efecto los pagarés correspondientes. — Décima Sexta: En caso de que al vencimiento del término de la sociedad se decidiere su disolución total, la misma entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deben ser terminados. — La liquidación se practicará por el o los gerentes, que se designen, en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Décima Séptima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios, no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. — Los herederos o representantes según el caso, deberán unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los treinta días de producido el hecho. — Si así no lo hicieren los socios restantes solicitarán al juez competente la designación del representante provisorio, hasta que los interesados nombren un titular. — Las funciones de estos representantes. Cualquiera sea el caso, serán únicamente las de fiscalización de la sociedad. — Las remuneraciones de los representantes serán por cuenta de los herederos o derechohabientes. — Décima Octava: Si los herederos, interdictos o incapaces, no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la forma indicada en la cláusula Décima Primera y Décima Cuarta de este contrato. — Décima Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus sucesores, con motivo de la sociedad, o de su disolución, o liquidación, aún después de vencido el plazo contractual, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente. — Si los arbitradores, amigables componedores no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero. — El fallo de los mismos será inapelable. — Los arbitradores deberán dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. — El socio que atacare, o no cumpliere el laudo pagará, a favor de los cumplidores, sin necesidad de interpelación alguna, la suma de cien mil pesos moneda nacional en concepto de multa. — Lo firman las partes previa lectura y ratificación en Buenos Aires a seis de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: T. Ovsejevich. — B. Ovsejevich. — José Ovsejevich. — Israel Ovsejevich. — E. Ovsejevich.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 730.— e.24|1-Nº 12.121-v.24|1|58

TALLERES MARZOCCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete entre los señores Roberto Cuttica, hijo del extinto Herminio, nacido en Génova, Rivarolo, el dieciocho de junio de mil novecientos veintiuno y domiciliado en Génova, Avenida Sardegna cuarenta y cuatro barra seis, dirigente industrial, representado en este acto por el señor Ricardo Bonoli, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Italia 460, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Enrique Corucci, domiciliado en General Roca ochocientos cincuenta, Ciudadela, de nacionalidad italiana, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primero. — A contar del día treinta de abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída la Sociedad denominada Talleres Marzocco, que girará bajo el rubro social de TALLERES MARZOCCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Callao número doscientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica para la construcción y armado de aparatos mecánicos de precisión. A tal efecto, la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con los Bancos del Sistema Oficial o de Propiedad privada, radicados en el país o en el extranjero, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación a cualquier otra forma, y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma total de pesos doscientos mil moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios integran de común acuerdo en la proporción que a continuación se detalla: Roberto Cuttica, mil novecientas cuotas que representan pesos ciento noventa mil de capital y Enrique Corucci cien cuotas que representan pesos diez mil de capital. La apreciación del valor de estos bienes integrados por los socios se hace en base a Balance General firmado de común acuerdo por los socios, practicado al día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Quinto. — La sociedad se constituye por el término de cinco años prorrogándose automáticamente por una sola vez por otros cinco años si tres meses antes de su vencimiento no se hubiera manifestado la voluntad de los socios en sentido contrario. — Sexto. — La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los señores Ricardo Bonoli y Enrique Corucci, en forma conjunta, pudiendo efectuar ambos todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ley ciento once de patentes, ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuanto más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. En la firma social la denominación Talleres Marzocco S. R. L. deberá preceder a la firma personal de los socios que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Séptimo. La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerente cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad se requerirá la mayoría de capital dispuesta por ley 11.645. — Octavo. — Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al treinta de abril de cada año se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales, ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del código de comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para reserva legal, establecida por el artículo veinte de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. El remanente de utilidades líquidas, es decir el noventa y cinco por ciento restante, será repartido en proporción al capital aportado entre los socios soportando las pérdidas en igual proporción. Los socios se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances, así como para inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crean conveniente. — Noveno: Para el supuesto de fallecimiento del socio señor Enrique Corucci el socio Roberto Cuttica adquirirá a los herederos las cuotas de capital por el sistema dispuesto en el artículo 13 del presente convenio. En el supuesto de fallecimiento del socio Roberto Cuttica el socio Corucci se obliga a formar nueva sociedad con los herederos o con las personas que éstos indiquen, debiendo siempre unificarse personería. — Décimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del setenta por ciento del capital social, constatado en el Balance General o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo. Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuera entrará en liquidación, la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodécimo: En todos los casos en que hubiera lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los bancos de plaza. — Décimo Tercero: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá vender su parte a un tercero siempre y cuando que el otro socio estuviera de acuerdo. De no prestarse autorización al socio que desee vender, el que queda en la sociedad tendrá la obligación de comprar la parte del socio que se retira, a cuyo efecto se establece que para este fin se procederá a confeccionar un Balance especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de origen menos amortización contable, el activo circulante por el valor de costo en plaza y la llave del negocio se avaluará teniendo como base el doble del promedio de las ganancias comerciales, según libros de contabilidad durante los últimos cinco ejercicios o total de existencia de este último plazo fuera menor, previa deducción de un interés del doce por ciento sobre el capital invertido. El socio que se retira en el supuesto de compra por parte del otro socio, otorgará un plazo máximo de pago de novecientos días repartidos en cuotas mensuales de igual importe y abonándose para los saldos un interés anual del siete por ciento. — Décimo Cuarta: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se

recurrirá a la solución del caso, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Firmado Enrique Coruccio, socio y por poder Ricardo Bonoli en representación de Roberto Cuttica, socio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 530.— e.24|1-Nº 12.132-v.24|1|58

ANTONIO G. ZARATTINI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que la firma de plaza "ANTONIO G. ZARATTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por vencimiento del plazo contractual ocurrido el 1º de noviembre de 1955, ha cesado en sus operaciones; resolviéndose que con fecha 25 de octubre de 1957, se haga cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Mario Gustavo Carlos Zarattini; recibiendo los socios todo cuanto en ella había y tenían dándose mutuo cargo de pago; todo según documento del 9 de diciembre corriente.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.24|1-Nº 12.129-v24|1|58

MUEBLES RAWSON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Moisés Gicovate, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 794 de esta Capital; don Carlos Gicovate, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3380, de esta Capital; don José Gicovate, argentino, domiciliado en la calle Mansilla Nº 2440, de esta Capital; don Manuel Gicovate, argentino, domiciliado en la calle Ferrari Nº 414, de esta Capital; don Naum Guelman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Antezana Nº 560 de esta Capital; y don Eliazar Raúl Malimovca, argentino, domiciliado en la calle Junín Nº 340, de esta Capital, todos casados, mayores de edad, hábiles y únicos socios de "MUEBLES RAWSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Abril de 1946, bajo el Nº 285, al Folio 236 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero. — Modificar la cláusula sexta del contrato social, la que queda establecida de la siguiente manera: Cláusula Sexta. Anualmente el día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Balance General e Inventario el que deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. Si pasado un mes de confeccionado no fuere observado se considerará que está aprobado. De las utilidades líquidas que resulten deducido el cinco por ciento destinado para fondo de reserva legal y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, se distribuirán en la forma siguiente: a don Moisés Gicovate, veinte por ciento; a don Carlos Gicovate, treinta por ciento; a don José Gicovate veinte por ciento, a don Manuel Guelman, cinco por ciento y a don Eliazar Raúl Malimovca cinco por ciento. Para la formación de los balances se seguirán las normas establecidas en la Ley de Impuesto a los Réditos y para la liquidación y partición se seguirán las que se determinan en el Código de Comercio y Leyes Complementarias. — Segundo. — Obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Moisés Gicovate. — Carlos Gicovate. — José Gicovate. — Manuel Gicovate. — Naum Guelman. — Raúl E. Malimovca.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 160.— e.24|1-Nº 12.121-v.24|1|58

CONCESIONARIA FIRMENICH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acta social Nº 12 del 20 de mayo de 1957, labrada en el libro de actas de la sociedad "CONCESIONARIA FIRMENICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto aceptar la renuncia presentada por el gerente señor Hermann Karl Bürger Montenegro y modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente y un sub-gerente, que podrán ser o no ser socios de la misma, y que tendrán en forma conjunta el uso de la firma social y representarán a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines ni dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Sin perjuicio de lo expresado, la sociedad, si lo estima necesario o conveniente, podrá proveer el nombramiento de uno o más apoderados de la empresa, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, cada uno de ellos, con la del gerente o con la del sub-gerente. Tanto el gerente como el sub-gerente gozarán de una retribución mensual o anual que se imputará a gastos generales. En cuanto a los apoderados, la sociedad fijará las funciones que han de desempeñar, y las condiciones retributivas o no de sus cargos. El gerente y el sub-gerente tienen la obligación de consagrarse exclusivamente a los negocios sociales, debiendo dedicarles todo el tiempo, actividad y conocimientos que fueren necesarios. Mientras la sociedad no proceda a nombrar nuevo gerente en sustitución del anterior gerente señor Hermann Karl Bürger Montenegro, que ha renunciado a su cargo de tal, y hasta que ese eventual nombramiento no haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el sub-gerente de la sociedad señor Juan René Solenthaler tendrá, por sí sólo, la firma social y la representación de la sociedad a todos sus fines y efectos". El sub-gerente señor Juan René Solenthaler ha firmado el acta, prestando su conformidad para la autorización que se le ha acordado, de tener el uso, por sí sólo, de la firma social y la representación de la sociedad, hasta tanto no se proceda a la designación e inscripción en el Registro Público de Comercio, del nuevo gerente de la sociedad. —Enmendado: Karl Bürger, Sub-Gerente. Vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 160.— e.24|1-Nº 12.116-v.24|1|58

AERO - CHASQUE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Luis Alfredo Valoni, argentino, de treinta y cinco años, aviador, casado en primeras nupcias con María Elisabeth Blasberg, hijo de Luis Valoni y María Luisa Lestarpe, domiciliado en Buchardo dos mil ochenta y uno, de Castelar; don Roberto Vicente Martorano, argentino, de treinta y ocho años, aviador, casado en primeras nupcias con doña Alicia Ada Badino, hijo de Vicente Martorano y Josefina María Pía, domiciliado en Necochea trescientos ochenta y cinco de Ramos Mejía; don Efraín Gregorio Medina, argentino ingeniero, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Andreetta, hijo de don Alfredo Leoncio Medina y doña Benicia Luna, domiciliado en Paraná quinientos sesenta y siete de la Capital Federal; don Julio Pedro Poggi, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, contador, casado en primeras nupcias con Cora A. Herran, hijo de Gaspar Poggi y María Scotti, domiciliado en Coronel Díaz mil ochocientos cincuenta y siete de la Capital Federal; don Osvaldo Raúl Carballo, argentino, de treinta y siete años de edad, marino, casado en primeras nupcias con Blanca Haydée Murature, hijo de Osvaldo Angel Carballo y María del Socorro Doldan, domiciliado en Rafael Hernández dos mil setecientos noventa y seis de la Capital Federal; don Angel Orlando Pérez Laborda, argentino, de treinta y seis años de edad, aviador, casado en primeras nupcias con Emilia Ortiz Suárez, hijo de Dalmiro Pérez y María Angélica Laborda, domiciliado en Alsina tres mil doscientos sesenta y tres, Capital; don Manuel Cayetano Basaldúa, argentino, de treinta y cinco años, casado en primeras nupcias con Edy Esther Domínguez aviador, hijo de Manuel Daniel Basaldúa y Ana Emma Bedogni, domiciliado en Alsina tres mil doscientos sesenta y tres, Capital Federal; don Napoleón Roque Brito, argentino, de treinta y seis años, aviador, casado con María Esther Muzio, hijo de Ramón Facundo Brito y Nemesia de Pedro, domiciliado en Freyre dos mil doscientos sesenta y siete de la Capital Federal; don Enrique Budkin, argentino, de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con Nélida Averbuj, hijo de Alter Budkin y Rebeca Matzkin, domiciliado en Ayacucho ciento treinta y cuatro de la Capital Federal y don Santiago Posadas, argentino, de treinta y siete años, aviador, casado en primeras nupcias con María Angélica Zoraida Moruri, hijo de José Gabriel Posadas y de Gervasia Contreras, domiciliado en Entre Ríos tres mil ciento nueve, todos mayores de edad, en su carácter de componentes de la razón social "AERO - CHASQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil novecientos ochenta y cinco al folio noventa y ocho del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, visto la renuncia presentada por los gerentes de la sociedad y, de acuerdo a la reunión celebrada con fecha nueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, según consta en el libro de actas número uno en folio ocho al once, convienen: Primera: Nombrar a los nuevos gerentes, nombramiento que recae en las siguientes personas: Napoleon Roque Brito, como socio gerente administrativo; Osvaldo Raúl Carballo, socio gerente de operaciones y Efraín Gregorio Medina, socio gerente asesor. — Segunda: Las funciones y facultades que podrán desarrollar estos gerentes, son las establecidas en el contrato social, acápites sexto y séptimo. — Tercera. Los señores Brito y Carballo percibirán por su gestión la suma de tres mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, más el diez por ciento cada uno de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio Podrán, asimismo, retirar la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales cada uno a cuenta de utilidades. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de por lo menos dos de los gerentes nombrados por este contrato, con las reservas establecidas en el contrato social. — Quinta: Los señores Efraín Gregorio Medina y Enrique Budkin, percibirán el diez por ciento cada uno de las utilidades liquidadas y realizadas durante el primer ejercicio que termina el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sexta: Modifícase, en consecuencia, el artículo décimo del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Décima: Ejercicio Financiero: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el día treinta de mayo de cada año, en cuya oportunidad se practicará balance general de pérdidas y ganancias, distribuyéndose las utilidades que se devenguen, previa deducción del cinco por ciento de utilidades hasta diez por ciento de capital y demás reservas y amortizaciones que serán las máximas que permita la Dirección General Impositiva, de la siguiente forma: 20 % para retribución de los gerentes Napoleón Roque Brito y Osvaldo Raúl Carballo; 20 % durante el primer ejercicio únicamente para los señores Efraín Gregorio Medina y Enrique Budkin, 60 % para los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas entre los socios a prorrata de sus capitales aportados". En prueba de conformidad, firman los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete Firmado. Enrique Budkin; Santiago Posadas Manuel Cayetano Basaldúa; Roberto Vicente Martorano; Osvaldo Raúl Carballo; Efraín Gregorio Medina; Napoleón Roque Brito; Angel Orlando Pérez Laborda; Julio Pedro Poggi; Luis Alfredo Valoni. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 340.— e.24|1-Nº 12.110-v.24|1|58

FARMACIA MURRAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Juzgado Nº 4, a cargo interinamente del Dr. Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Carlos María Rafael Bunse, argentino, casado, con domicilio en la calle Federico Lacroze 2841, Capital; doctor Pompeo D. Marotta, argentino, casado, con domicilio en la calle Suárez 50, Avellaneda; Samuel Gusovsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle 3750, Capital, todos de profesión Farmacéuticos, con títulos inscriptos en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública bajo los números 1362|171|4; 1242|156|4 y 1150|144|4, respectivamente, mayores de edad y hábiles para este acto, ha convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y todas las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que se regirá en particular por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, girará bajo el rubro "FARMACIA MURRAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Florida 501, de esta Capital o el que se establezca en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Farmacia, Perfumería, Optica, Homeopatía, Ortopedia y afines, establecido en la dirección indicada en la cláusula anterior. — Tercera: Se fija la duración de la sociedad en dos años a contar del 1º de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y prorrogable a su expiración por cinco años más. — El socio que no deseara hacer uso de la prórroga, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado, con 6 meses de anticipación a la fecha de la expiración. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de $ 1.000.000 m|n. c|l. dividido en 1.900 cuotas de pesos 1.000,00 cada una, aportadas de la siguiente manera: El señor Carlos María Rafael Bunse 950; el Dr. Pompeo D. Marotta, 475 y el Sr Samuel Gusovsky, 475. — Las cuotas mencionadas han sido totalmente integradas y se invierten en la adquisición del negocio mencionado en la cláusula segunda, que se realiza en esta misma fecha, en un total acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinta: La Dirección Técnica de la Farmacia estará a cargo del señor Carlos María Rafael Bunse, que ejercerá sus funciones de acuerdo a lo que establece la Autoridad Sanitaria, asumiendo las responsabilidades que las leyes y disposiciones vigentes le atribuyen y su decisión será acatada por otro u otros socios en los casos previstos por el art. 22º de la Resolución Nº 8.223 del año 1948. — Sexta: La gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios quienes deberán actuar conjuntamente en el uso de la firma social. — Para el mejor desempeño de las funciones propias de la gerencia, convienen los socios en distribuirlas en la siguiente forma: El señor Carlos María Rafael Bunse, ejercerá la Dirección Técnica y la de compras de especialidades y drogas medicinales; el Dr. Pompeo D. Marotta, ejercerá la Dirección de ventas, de personal, de propaganda y de la sección perfumería y el señor Samuel Gusovsky ejercerá la Dirección contable y administrativa de la sociedad. — Todas aquellas decisiones que alguno de los socios las califique de importantes, deberán ser tomadas por unanimidad de votos y registradas en el libro de actas de la Sociedad. — Séptima: La Sociedad representada por sus Gerentes, podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos oficiales: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y todos los demás Bancos oficiales y|o particulares creados o a crearse en los cuales se decida operar, pudiendo solicitar créditos y descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar con provisión de fondos o sin ellos, letras de cambio, vales, billetes, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, avalarlos, someterlos al régimen organizado a favor de alguna de esas instituciones bancarias. — Quedan igualmente facultados los Gerentes a efectuar trámites o peticiones ante todas las reparticiones públicas ya sean nacionales, provinciales o municipales, entablar o contestar demandas y estar en juicio ante todos los Tribunales de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. — Quedará sin embargo prohibido a los gerentes, comprometer la firma de la sociedad en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Octava: El 31 de marzo de cada año, se fija como fin del ejercicio comercial y será practicado un Balance General de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas se separará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta formar una suma igual al 10 % del capital social, el saldo remanente o las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Novena: La sociedad se disuelve por alguna de las siguientes causas: a) Por lo establecido en la cláusula tercera; b) Por el consentimiento unánime de todos los socios. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera uno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiración del plazo pactado. — En esta contingencia, los herederos del fallecido deberán transferir sus cuotas de capital a los otros socios o a un tercero farmacéutico. — Si los adquirentes fuesen los otros socios, o la Sociedad, deberán abonar a los herederos por toda compensación el valor nominal de las cuotas pertenecientes al causante más el 100 % en concepto de llave — El pago se hará en cuotas semestrales iguales y consecutivas, más el interés del 8 % anual, — Los pagos serán documentados con pagarés escalonados. — Undécima: La liquidación de la sociedad será efectuada por todos los socios, caso de fallecimiento de alguno de los integrantes, conjuntamente con el representante de los herederos. — En caso de disconformidad, de común acuerdo se nombrará un liquidador. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se origine entre los socios acerca de la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Si los árbitros discreparan en su pronunciamiento, resolverá en forma definitiva e inapelable el árbitro único que nombrará a efectos de resolver la disidencia, el señor Presidente de la Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 390.— e.24|1-Nº 12.108-v.24|1|58

TABARES, CASTILLO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen los socios de "TABARES, CASTILLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Manuel Cas-

tillo, Angel Rodolfo Sivori, señoras Teresa Lamperti de Tabares, Teresa Francisca Tabares de Amago y señorita Beatriz Mabel Tabares, esposa e hijas, respectivamente, de don Froilán Tabares, cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Julio C. Ratti, Secretaría Nº 36, del doctor Jorge Roberto L. Soto, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven de común acuerdo modificar, parcialmente, el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de diciembre de 1945, bajo el Nº 386, folio 108 del libro Nº 10, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones inscriptas: el 2 de enero de 1946, bajo el Nº 5 al folio 157 del libro número 10; 26 de abril de 1948, bajo el Nº 433, al folio 342 del libro 13 y 14 de setiembre de 1953, bajo el Nº 933, al folio 477 del libro 23, en la forma que a continuación se transcribe: El señor Manuel Castillo, cede, vende y transfiere a la sucesión de Froilán Tabares, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que constituían el total de su capital en la sociedad, como así, también, el importe de su parte en el fondo de reserva legal que al 31 de diciembre de 1956, ascendía a $ 28.310 m|n. — Esta cesión se efectúa por la suma de pesos 174.294,85 m|n., que el señor Manuel Castillo, reconoce haber recibido de la sucesión de don Froilán Tabares, por lo que otorga, por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago, declarando que no tiene suma alguna que reclamar de la sucesión de don Froilán Tabares ni de la sociedad "Tabares, Castillo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El señor Angel Rodolfo Sivori, presta su expresa conformidad con esta cesión. — El señor Manuel Castillo, en virtud de la cesión precedente, queda desvinculado, por completo, de la sociedad haciendo expresa renuncia de su cargo de gerente. — Los socios restantes continúan con el giro y la explotación de la misma. — Las señoras Teresa Lamperti de Tabares, Teresa Francisca Tabares de Amago, la señorita Beatriz Mabel Tabares y el señor Angel Rodolfo Sivori, de común acuerdo, resuelven modificar el uso de la firma social, estableciendo, que deberán firmar, bajo el sello de "Tabares, Castillo y Cía. S.R.L.", en forma indistinta, los señores Angel Rodolfo Sivori y|o José María Amago, este último en virtud de la representación que le fuera otorgada con fecha 30 de noviembre de 1954 inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de diciembre de 1954 bajo el Nº 3.503, al folio 173 del libro Nº 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Para el caso de imposibilidad de los precitados señores, el uso de la firma social estará a cargo de la señora Teresa Lamperti de Tabares. — Resuelven, asimismo, que, a partir del 1º de enero de 1957, el sueldo del socio señor Angel Rodolfo Sivori sea de $ 4.500 m|n., como así, también, dejar sin efecto lo establecido en la cláusula quinta del contrato social, referente al interés del 7 % anual que, sobre $ 627.000 m|n. y 25.000 m|n., percibían, respectivamente, la sucesión de don Froilán Tabares y don Angel Rodolfo Sivori. — En consecuencia, de acuerdo con las modificaciones precedentemente referidas, las cláusulas 3ª, 4ª, 5ª y 6ª del contrato social, quedan como sigue: Tercera: El capital social se fija en $ 1.000.000 m|n., dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, e integrado en la siguiente forma: Sucesión de Froilán Tabares, $ 930.000 m|n. y Angel Rodolfo Sivori, $ 70.000 m|n. — Cuarta: Las utilidades de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para fondo de reserva legal de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.645, y el remanente, del siguiente modo: Sucesión de Froilán Tabares, 80 % y Angel Rodolfo Sivori, 20 % — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. — Quinta: El socio Angel Rodolfo Sivori, retirará, mensualmente, la suma de $ 4.500 m|n., en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales. — Además, a cuenta de utilidades, los socios podrán efectuar retiros mensuales, siempre que éstos no excedan de las utilidades que se vayan devengando. — Al vencimiento del ejercicio podrán retirar la totalidad de sus utilidades. — Sexta: El uso de la firma social será indistinta, a cargo de los señores Angel Rodolfo Sivori y José María Amago, para todo el giro del negocio y, en caso de imposibilidad de ambos, estará a cargo de doña Teresa Lamperti de Tabares. — Serán necesarias, imprescindiblemente, las firmas de Teresa Lamperti de Tabares, Teresa Francisca Tabares de Amago y Beatriz Mabel Tabares, para el supuesto de venta del negocio o parte del mismo. — Autorízase al doctor Saturnino Ramón Mugica para correr con todo lo relativo a la inscripción de las modificaciones precitadas en el Registro Público de Comercio. — M. Castillo. — Teresa L. de Tabares. — Teresa Tabares de Amago. — Beatriz Tabares. — A. R. Sivori. — S|raspado: del suscripto — vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 310.— e.24|1-Nº 12.084-v.24|1|58

NEWARK ESPECIALIDADES MEDICINALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo interinamente del Juzgado No. 4, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores José Esteban Rossi, con domicilio en Belgrano 1340, San Fernando; Jorge Héctor Rodríguez Acosta, con domicilio en Juncal 319, Martínez; Ramón Oscar Manassi, con domicilio en Carabobo 720, Capital y José Pérez Mayans, con domicilio en Roque Pérez 52, Villa Dominico, Avellaneda, todos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "NEWARK ESPECIALIDADES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, al iniciar sus operaciones en Diagonal R. S. Peña 760, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: Su objeto será la fabricación, venta y distribución de productos medicinales y afines, su importación y exportación, pudiendo actuar directamente o por medio de terceros, ya sea en el país o en el extranjero, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El término de la duración de la sociedad es de cincuenta años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una. El capital queda suscripto e integrado, según lo determina el balance adjunto confeccionado el 31 de marzo de 1957, el que forma parte del presente contrato de la siguiente manera: José Esteban Rossi, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos; Jorge Héctor Rodríguez Acosta, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos; Ramón Oscar Manassi, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos, y José Pérez Mayans, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos. — Sexto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá enajenar muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actor y como demandado, efectuar toda género de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar y ceder derechos reales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, o descontar pagarés, prendas y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que asumen el cargo de gerentes, quienes actuarán de a dos y en este carácter tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro social. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se realizará el balance general, su cuadro de ganancias y pérdidas, y el inventario general. Los resultados una vez computadas las reservas legales y de depreciación de activo fijo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Anualmente se determinará la suma que cada socio podrá retirar en compensación de su trabajo personal así como el monto de los retiros a cuenta de utilidades, para lo cual se tendrá en cuenta la situación financiera de la sociedad. — Noveno: La expresión de voluntad de los socios para aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Los balances no observados en forma fehaciente en los treinta días posteriores a su terminación y puesta a disposición de los socios, se considerarán aprobados. Cada cuota de capital dará derecho a un voto, computándose de igual manera y en caso de empate el asunto discutido deberá ser sometido al arbitraje en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios por la interpretación del presente contrato o para el caso de cualquier situación personal o comercial en que no estuvieren de acuerdo, se obligan a someter sus diferencias a la resolución de árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte en desacuerdo y éstos un tercero que para el caso de discordia nombrarán los mismos árbitros, siendo el laudo en todos los casos obligatorio para los contratantes, los que renuncian a concurrir a los tribunales del país, salvo para los casos de constitución del tribunal arbitral y de cumplimiento de la resolución arbitral. — Undécimo: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, la cuenta aporte de capital, cuenta particular y de resultado hasta el momento del retiro, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha del retiro efectivo. La fecha del retiro deberá ser comunicada en forma fehaciente con una anticipación no menor de ciento ochenta días. A dichos efectos se practicará un balance especial. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio, sus herederos o representantes pueden optar por: a) Retirarse de la sociedad recibiendo el capital, saldo de cuenta particular y resultado hasta el momento del fallecimiento o de la incapacidad del socio, en cuatro cuotas semestrales; b) Continuar en la sociedad y aportando esfuerzo personal en sustitución del socio fallecido o incapacitado, en este caso deberán unificar representación y recibirán el 80% (ochenta por ciento) de la retribución que perciban los socios en actividad, quienes determinarán la forma en que deberá liquidarse el mencionado porcentaje, a fin de conciliarla con la de la empresa en general y además el 80% (ochenta por ciento) de las utilidades netas que correspondan a los socios en actividad. — Décimo tercero: Si se resolviera por la asamblea de socios la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo siguiendo las reglas generales del Código de Comercio y después del pago del pasivo de la misma, el importe líquido se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto o integrado. — En todo lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio que fueren aplicables. — En prueba de conformidad firman el presente contrato todos los socios.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 390.— e.24|1-Nº 12.082-v.24|1|58

GARCIA, IZQUIERDO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 y secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año 1957, entre los señores Rafael García, español, casado; Martín Izquierdo, español casado; Julio Oscar Fernández, argentino, casado; Raúl Casimiro García, argentino, casado, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Queda constituída la sociedad "GARCIA, IZQUIERDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", usándose en sus establecimientos la denominación "Grandes Tiendas La Marina", o cualquier otra que se estime en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Moreno 1547, pudiendo trasladarlo como así también establecer, cerrar o trasladar agencias y sucursales en cualquier punto del interior y|o Capital Federal y asignarle capital propio. Las sucursales ya establecidas a la fecha de este contrato podrán ser cerradas, trasladadas o enajenadas por cualquier procedimiento. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde el 1º de septiembre de 1957. Los socios componentes no podrán retirarse voluntariamente, durante los tres primeros años de vigencia del presente contrato, pero vencido éste término el 1º de septiembre del año 1960, cualquiera de los socios podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del próximo balance. — Cuarta: La sociedad se constituye para explotar los ramos de tienda, ropería, mercería y anexos, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y fabricar cualquier artículo perteneciente a dicho ramo y comprar o vender negocios de dicha naturaleza. Podrá actuar a nombre propio y|o de terceros como consignataria, representante o mandataria y dedicarse, en general, a cualquier operación lícita de compra-venta de mercaderías de toda clase. Podrá dar mercaderías en consignación y conferir representaciones. A sus efectos se deja expresa constancia de que esta sociedad se hace cargo del activo y del pasivo de "García, Izquierdo y Cía., S. R. L.", que giró en esta plaza y quedó disuelta por expiración de su término el treinta y uno de agosto próximo pasado. — Quinta: Para dar cumplimiento a los fines establecidos en la cláusula anterior, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos. Podrá también formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada, anónimas o en comandita y tomar en arrendamiento casas, terrenos y bienes muebles o inmuebles en general que sean necesarios para su objeto. No podrá adquirir bienes inmuebels, salvo que así lo dispongan los socios por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Seiscientos Mil pesos m|n. de c|l. ($ 2.600.000), dividido en dos mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscritas por los socios en la siguiente forma: Rafael García, mil cien cuotas (1.100), o sea un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000); Martín Izquierdo, mil cien cuotas (1.100), o sea un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000); Julio Oscar Fernández, doscientas cuotas (200), o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) y Raúl Casimiro García, doscientas cuotas (200) o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000). Los socios nombrados anteriormente han integrado totalmente las cuotas que suscriben en efectivo, créditos y mercaderías según inventario que se firma por separado y se considera como formando parte del presente. — Séptima: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios Rafael García y Martín Izquierdo, catuando conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes nombrados, cuyas condiciones personales se indican ut-supra, tendrán el uso de la firma social que no podrán comprometer en fianzas a favor de terceros, ni en operaciones de bolsa u otras similares. Tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, en todo lo relativo al objeto de su constitución, aun aquellas facultades para las cuales el Código Civil u otras leyes, exijan la formalidad de poderes especiales. También corresponderá a los gerentes la administración interna de la sociedad y la determinación de las funciones a cumplir en la misma por los otros socios, estas funciones de administración interna de la sociedad las ejercerán los gerentes en forma conjunta, prevaleciendo, en caso de discrepancia, el criterio del gerente Rafael García. Los demás socios sólo podrán representar a la sociedad mediante mandato que se les otorgará con las formalidades de ley exclusivamente dentro de los límites de dicho mandato — Octava: Actuación judicial y administrativa: Uno solo de los gerentes indistintamente, actuando en forma separada, conjunta o alternativa, representará a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de prueba, interponer recursos, delegar poderes, percibir, transar y, en general, solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyere conveniente al mejor desempeño de su mandato, sin limitación alguna. De igual modo y con idénticas facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y|o actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etc. Queda constancia que la enumeración del artículo es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Sin perjuicio de la amplitud de facultades otorgadas a los gerentes, éstos podrán, especialmente: a) efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etc., de toda clase de mercaderías, bienes y derechos; b) celebrar toda clase de contratos inclusive de locación; c) cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente, hacer novaciones, remisiones y quitas; d) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil y criminalmente; e) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipaes y autónomas, especiamente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto o frontera, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, etc.; f) celebrar contratos como asegurado, y contratos de fletamento fluvial, marítimo o aéreo o de transporte terrestre; g) realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y privados, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones bancarias del extranjero o del interior del país en general; h) pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, hacer avalar por terceros, cancelar y anular letras de cambio, pagarés vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros

papeles de comercio, expedir y endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; i) efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) nombrar, remover y trasladar al personal que preste servicios en la casa central, sucursales o filiales; l) conferir poderes generales y/o especiales de administración o para asuntos judiciales y revocarlos. — Décima: Los socios deberán prestar su atención a los negocios sociales, en la forma y extensión que determinen los gerentes al asignarles sus funciones en la misma. — Los gerentes podrán tener otros negocios o actividades que no hagan competencia a la sociedad sin perjuicio de dedicarse a los negocios de ésta con todo su celo. — Décima Primera: Además de los libros de contabilidad se llevará un libro de actas donde se asentarán por orden cronológico las resoluciones que adopten los socios. — Dichas resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital salvo los casos en que este contrato estipule otra mayoría especial. — Décima Segunda: El ejercicio económico finalizará el día 31 de julio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Para la formación de ese balance y la distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) al finalizar cada balance se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y demás leyes obreras y de previsión que se dicten en lo sucesivo; c) se efectuarán las amortizaciones que correspondan del activo de la sociedad; d) podrá destinarse una suma que fijarán los gerentes para gratificaciones al personal; e) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal; f) el remanente que quedare, después de efectuadas las reservas y amortizaciones previstas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Rafael García, el 40 %; Martín Izquierdo el 37 %; Julio Oscar Fernández el 14 % y Raúl Casimiro García el 9 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y serán compensadas con las utilidades de los años siguientes, beneficios que no serán distribuidos hasta que no estén cubiertos los importes de los quebrantos hasta reintegrar el capital social. — Décima Tercera: El balance debe quedar finalizado a los sesenta días de finalizado el ejercicio y se considerarán definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los quince días de ser puestos en su conocimiento. Si hubiere alguna observación será resuelta por los socios en su reunión anual. — Décima Cuarta: En el balance general que se practicará anualmente serán amortizados los valores del activo de la sociedad de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra las mismas. — Las mercaderías en balance se apreciarán por el valor de facturas, pero nunca a más del costo, aun cuando se estuvieren cotizando en plaza a mayor precio. — Los castigos o depreciaciones que se hagan de cada rubro se pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Décima Quinta: El socio don Raúl García podrá retirar íntegramente sus utilidades una vez aprobado cada balance. — Los socios don Martín Izquierdo, Julio Oscar Fernández y Raúl Casimiro García podrán retirar hasta el 35 % de sus utilidades quedando el resto en la sociedad con destino a aumentar el capital de los mencionados. — Por las sumas que queden en la sociedad de acuerdo a esta cláusula y en tanto no se adjudiquen a los titulares las cuotas correspondientes, los nombrados percibirán un interés anual del 10 %; el mismo interés percibirá el socio don Rafael García, por las utilidades que no retire dejándolas voluntariamente en su cuenta particular. — Por mayoría de votos podrán autorizarse a los señores Izquierdo, Fernández y Raúl Casimiro García a extraer una proporción mayor de sus utilidades. — Décimo Sexta: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros. — Esta prohibición es absoluta renunciando los firmantes al régimen de la Ley 11.645, artículo 12 y comprometiéndose en cambio a proceder en la forma que a continuación se indica: el socio que desee retirarse ofrecerá sus cuotas a los demás, rechazado ese ofrecimiento no podrá repetirlo ni disponer de sus cuotas de otra manera hasta pasado un año, corrido ese plazo deberá efectuar un nuevo ofrecimiento y si le fuera también rechazado podrá disponer de sus cuotas libremente. En todos los casos el valor de las cuotas será el que resulte del último balance renunciando los interesados a hacer valer cualquier otro criterio de valor. Si en razón de embargos, inhibiciones, interdicciones etc. decretados contra uno de los socios la presencia del mismo en la sociedad ocasionara perjuicios o inconvenientes a la marcha de la sociedad, los demás socios por simple mayoría de votos que representen, podrán decidir la exclusión del socio afectado cuya liquidación de haberes se realizará en la forma prevista para los casos de incapacidad. — Décimaséptima: Además de por las causas previstas en la ley de sociedad, podrá disolverse por acuerdo de socios. La liquidación estará siempre a cargo de los socios Gerentes, que actuarán en la forma prevista en la cláusula séptima, salvo el caso de que ellos resolvieran designar liquidadores a terceras personas. En reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes se hará en venta global o al detalle. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido, siempre que la que se tome como base se trate de una oferta seria, si no hubiera oferta de terceros el socio interesado podrá adquirir las cuotas de los demás socios según el valor de las mismas consignadas en el último balance. Se entenderá no haber oferta de terceros, si manifestada por un socio la intención de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, los otros no presentasen esas ofertas en un término de tres meses a contar desde la fecha de aquella manifestación. La liquidación de la sociedad se hará en todos los casos en un plazo máximo de dos años y el o los liquidadores ajustarán su cometido a las siguientes normas: a) dentro de los 15 días de iniciar la liquidación harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios; b) comunicarán trimestralmente a cada uno de los socios el estado de la liquidación; c) cancelarán todos los compromisos y pagarán todas las deudas de la sociedad; d) reintegrarán el capital aportado a cada uno de los socios; e) el remanente o déficit que hubiera, se distribuirá o soportará en la misma proporción que las ganancias y pérdidas establecidas en la cláusula décimosegunda. — Décimaoctava: En los casos de retiro, separación o muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, entendiéndose por incapacidad cualquier impedimento que excluya a un socio de ejercer sus funciones durante un período mayor de un año, se liquidarán los haberes del interesado de acuerdo a un balance que se practicará al día en que se produzca su egreso por cualquiera de las causas indicadas. En el caso de incapacidad se entenderá que la fecha del egreso será la del vencimiento del término de un año aquí establecido. La reserva legal será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente al día del egreso o muerte, no así las reservas facultativas que existieren por concepto de la ley 11.729 o similares. — Décimanovena: En el caso de fallecimiento o egreso de un socio, sus cuotas en la sociedad serán canceladas anotándose la correspondiente disminución de capital, salvo que dichas cuotas sean adquiridas por los demás socios. En este acto y en reunión de socios se establecerá el nuevo porcentaje de distribución de las utilidades y pérdidas. El socio, sus herederos o representantes recibirán las utilidades pendientes devengadas desde la fecha de iniciación de la sociedad, o desde el día del último balance hasta el día anterior al de la muerte o egreso, dicho haber será el valor de las cuotas, el saldo del ex-socio en su cuenta particular, y la participación proporcional en el fondo de reserva legal. Para la liquidación de los haberes de los socios afectados, se practicará de acuerdo a las siguientes normas: a) socios Julio Oscar Fernández y Raúl Casimiro García en caso de muerte o incapacidad, se entregará a su sucesor o representante legal la cantidad de veinte mil pesos m|n. de c|l., dentro de los ocho días de su fallecimiento o declaración de incapacidad, luego y a partir del uno al cinco de cada mes la cantidad de cinco mil pesos m|n de c|l. mensuales. Las sumas nombradas anteriormente se pondrán a cargo del fallecido o incapaz en su cuenta particular y serán deducidas del total de los haberes que le correspondan. Una vez determinados sus haberes definitivamente, los mismos se entregarán a sus sucesores o representante legal en seis cuotas iguales a los cuatro-ocho-doce-diez y seis-veinte- y veinte y cuatro meses de la fecha en que queden determinados, con un interés del 10 o|o anual. En caso de retiro voluntario, que de acuerdo a la cláusula tercera, podrá producirse después de los tres primeros años de vigencia del presente contrato, la entrega se realizará en la siguiente forma una cuota fija de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. a los treinta días de terminado el ejercicio, cuota que se pondrá a cargo del socio saliente en su cuenta particular y será deducida del total de los haberes que le correspondan, luego en seis cuotas iguales a los tres-seis-nueve-doce-quince y diez y ocho meses de la fecha de finalización del correspondiente balance en que queden determinados sus haberes con un interés del 10 o|o anual. b) socio Martín Izquierdo, en caso de muerte o incapacidad, se entregará a su sucesor o representante legal la cantidad de veinte mil pesos m|n. de c|l. dentro de los ocho días de su fallecimiento o declaración de incapacidad, luego y a partir del uno al cinco de cada mes la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales. Las sumas nombradas anteriormente se pondrán a cargo del fallecido o incapaz en su cuenta particular y serán deducidas del total de los haberes que le correspondan. Una vez determinadas sus haberes definitivamente, los mismos se entregarán a sus sucesores o representantes legales en ocho cuotas, la primera de 10% a los treinta días y las otras a los cuatro, ocho, doce, diez y seis, veinte, veinticuatro, veintiocho y treinta y dos meses de la fecha en que queden determinados, con un interés del 10% anual. En caso de retiro voluntario que de acuerdo a la cláusula tercera, podrá producirse después de los primeros tres años de vigencia del presente contrato en siete cuotas, la primera, del 10% a los treinta días y las otras a los cuatro ocho, doce, diez y seis, veinte, veinte y cuatro y veinte y ocho meses en que queden determinados sus haberes, con un interés del 10% anual. c) Socio Rafael García, sea el caso de muerte, incapacidad, retiro voluntario o separación sus haberes se liquidarán en la forma establecida para las casas de muerte o incapacidad del socio Martín Izquierdo. — Vigésima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representantes no podrán interrumpir el normal funcionamiento de la sociedad, teniendo únicamente el derecho a fiscalizar las constancias de la contabilidad hasta la terminación del ejercicio anual en cuya oportunidad y una vez aprobado el balance general se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, o hasta que se practique el balance especial a que se refiere la cláusula décimooctava. Si por votación de la mayoría de los socios se decidiera admitir en la sociedad a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, se establecerá por convenio con los mismos, los derechos y obligaciones que les corresponderán, sus participaciones en las utilidades, intervención en la administración de la sociedad, etc. — Vigésima Primera. — La reunión de socios podrá transformar esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Vigésimasegunda. — Los socios se reunirán ordinariamente en asambleas dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio anual, y extraordinariamente cuando uno de los gerentes lo considere necesario. En las reuniones ordinarias los socios considerarán los balances y demás asuntos que figuran en el orden del día. Todas las resoluciones se harán constar en el libro de actas. — Vigésimatercera. — Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato durante la vigencia, disolución liquidación de la sociedad o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, y para el caso de que uno de los socios estuviere disconforme con dicha resolución la cuestión será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de tantos amigables componedores como partes dirimentes existan. Los amigables componedores dictarán su laudo dentro del plazo de quince días de haber sido nombrados sin ajustarse a procedimiento formal alguno y en base a su leal saber y entender. Para el caso de que los amigables componedores nombrados no se pudieran poner de acuerdo para dictar el lado, nombrarán como tercero al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o al sustituto que éste designe, quien dentro del plazo de diez días a contar de la aceptación del cargo dictará su fallo que será inapelable. Bajo estas cláusulas que se comprometen a respetar conforme a derecho las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada García, Izquierdo y Cía., firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados, extendido en ocho sellos nacionales de tres pesos numerados correlativamente desde el dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos nueve al dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos diez y seis, todos de la serie "R". e|l "de Responsabilidad Limitada", vale. Fdo.: Rafael García, Martín Izquierdo, Julio Oscar Fernández y Raúl Casimiro García.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 210.— e.24|1-Nº 12.081-v.24|1|58

CARROCERIAS VICTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Marcelino Bienvenido Cazo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles dos mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal, y don Antonio Ortega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Biarritz dos mil trescientos cuarenta y uno de la Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará "CARROCERIAS VICTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, calle Manuel Ricardo Trelles dos mil quinientos treinta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda. — El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período de diez años, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición por telegrama colacionado dirigido a la sociedad noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Tercera. — La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la reparación de carrocerías de automotores. Podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito y extender sus actividades a otros ramos de comercio o industria. Podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de doscientos m pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: don Marcelino Bienvenido Cazón, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos moneda nacional y don Antonio Ortega, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos moneda nacional. Los socios integran la totalidad del capital en máquinas, herramientas, materiales, productos elaborados y en curso y cuentas a cobrar, según resulta del balance e inventario que las partes firman por separado. — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los dos socios, a quienes se designan gerentes de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los gerentes, o cualquier apoderado que éstos designen conjuntamente. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; renunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documento que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita, títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago: hacer manifestaciones de bienes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuento préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales se parte de la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar y vender a plazos con o sin hipoteca. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. Para constituir a la sociedad en fador y para hacer donaciones será necesaria la conformidad de todos los socios. — Sexta. — El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de diciembre fecha para la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general, con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los quince días de notificado a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno ha integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima. — La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital y la misma será practicada por los gerentes. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño sin el consentimiento del socio restante, quien se reserva el derecho de adquirir dichas cuotas por el valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Octava. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, el otro socio se reserva el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de las respectivas cuotas integradas, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad en tres cuotas anuales con más el interés del nueve por ciento anual. En caso de continuar los herederos en la sociedad, éstos deberán aunar su representación. — Novena. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero. Para los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio especial en los respectivos domicilios reales mencionados más arriba. — Décima. — En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las dez cláusulas que anteceden dejan los socios constituída la sociedad "Carrocerías Victor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — U. B. Cazo. A. Ortega.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Ricardo Sylvestor, secretario.

$ 490. — e.24|1-Nº 12.067-v.24|1|58

CREDIMOTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14), se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Pisk, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Guido 2626, segundo piso; Raimundo Orvieto, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento 2274, segundo piso "C"; José Armando Alonso, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 2656, quinto piso, y Enrique Grinberg, argentino naturalizado, domiciliado también en la calle Lavalle 2656, quinto piso, todos casados y mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen en constituir

una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CREDIMOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Avenida Montes de Oca 261 de esta capital, o donde los socios lo fijen en lo futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: Se dedicará al ramo de venta y fabricación, importación, exportación y financiación de artículos automotores, artículos para el hogar y afines y a toda otra actividad lícita que los socios decidan por mayoría. — Tercera: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, o sean quinientas cuotas, las que son suscriptas en partes iguales, o sean ciento veinticinco cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios, aportados en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete pero pasados los primeros tres años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso en forma auténtica a los demás con seis meses de anticipación. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados socios gerentes de la misma. La firma social se usará en la siguiente forma: para contraer obligaciones, suscribir contratos o formalizar compromisos hasta un valor de cien mil pesos moneda nacional será necesaria la firma conjunta de dos socios, que deberán ser ineludiblemente el señor Carlos Pisk o el señor Raimundo Orvieto con cualquiera de los señores José Armando Alonso o Enrique Grinberg. Cuando el valor exceda de cien mil pesos moneda nacional será necesaria la firma conjunta de tres socios. En la misma forma conjunta ya expresada de dos socios deberán ser suscriptos los cheques o giros que se libren sobre los fondos de las cuentas bancarias que se abrirán a la orden de la sociedad. En la misma forma indicada tendrán los socios la representación de la sociedad con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales y establece el artículo 16 de la ley 11.645, inclusive ante los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y ante cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse. Podrán realizar todos los actos que según disposiciones legales requieran poderes especiales. No podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros ni en operación alguna ajena a los intereses sociales. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas con o sin registro y cancelarlas; adquirir o ceder créditos: cobrar, percibir, efectuar pagos, transar y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general, inscribir marcas, enseñas comerciales y patentes de invención; otorgar poderes generales y especiales, para todo lo cual podrán suscribir los socios gerentes cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: El ejercicio vencerá el treinta de noviembre de cada año. La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho a su fiscalización. — Séptima: Al final de cada ejercicio se hará un balance. De las ganancias se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal; el saldo será dividido entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. si las hubiere. — Octava: El socio señor Orvieto se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios de la sociedad exclusivamente. No podrá participar en empresas que exploten el mismo ramo u otras. Tendrá a su cargo la atención diaria del local de ventas. Percibirá un sueldo de seis mil pesos moneda nacional por mes y podrá retirar además la suma de mil pesos moneda nacional por mes a cuenta de sus ganancias. El socio señor Alonso tendrá a su cargo la dirección comercial y administrativa, debiendo concurrir al local de ventas toda vez que sea necesario. Tendrá un sueldo de dos mil pesos moneda nacional por mes y podrá continuar dedicándose a la actividad que actualmente realiza ajena a esta sociedad. El socio señor Grinberg participará en la dirección comercial y ejercerá la gerencia de publicidad, debiendo concurrir regularmente al local de ventas todo el tiempo que fuera necesario para el mejor desempeño de sus funciones. Tendrá un sueldo de dos mil pesos moneda nacional por mes y podrá continuar dedicándose a la actividad comercial que actualmente realiza ajena a esta sociedad. El socio señor Pisk participará en la dirección comercial y administrativa sin obligación de horario y podrá continuar dedicándose a la actividad comercial que actualmente realiza ajena a esta sociedad. — Novena: El socio señor Enrique Grinberg cede y transfiere, sin cargo, a favor de la sociedad todos sus derechos sobre designación comercial y marca de comercio (clase doce) que actualmente gestiona a su solo nombre en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por expedientes Nos. 21.518 y 489.929, respectivamente, iniciados en el corriente año. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus derechohabientes o representantes legales podrán continuar en la sociedad unificando su personería. — Décimoprimera: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes con las mismas facultades y en la forma estipulada en la cláusula quinta. — Décimosegunda: Todo conflicto o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia. Habiendo plena conformidad, se firman para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. (Enmendado: "expresada", vale. Testado: "", no vale). — Carlos Pisk. Raimundo Orvieto. José Armando Alonso. Enrique Grinberg.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 400.— e.24|1-Nº 12.079-v.24|1|58

FERTICAMP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Oscar Carlos Romero, soltero con domicilio en la calle Colombres Nº 831 y Oscar Vázquez, casado, domiciliado en la calle Río Cuarto Nº 1910 ambos argentinos, mayores de edad y de esta Capital de común acuerdo, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "FERTICAMP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Tucumán Nº 840 de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo, establecer agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la importación y exportación, compra y venta de productos, subproductos o frutos del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de tres años y comenzará sus operaciones comerciales el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en trescientas veinte cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por cada uno de los socios en la proporción de ciento sesenta cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción y el que está representado por igual suma en bienes muebles y útiles y mercaderías de acuerdo a inventario adjunto, el que firmado por ambos socios hace parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la designación completa de la sociedad y la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — La firma de cheques y documentos que obliguen a la sociedad hacia terceros requerirá la firma de ambos socios. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal instituído por ley. — Del saldo o remanente líquido de utilidad se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Séptima: Todos los socios, en calidad de gerentes podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de dos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, para subvenir a sus necesidades personales y con cargo a la cuenta particular de cada socio. — Octava: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Todas las divergencias que pudieran suscitarse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación, entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores quienes actuarán como amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: En los demás casos no previstos en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley que rige esta sociedad y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los que suscriben el presente contrato dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Oscar Carlos Romero. — Oscar Vázquez. — Escribano Jorge O. Palacio, secretario.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. Jorge O. Palacio, secretario

$ 220.— e.24|1-Nº 12.078-v.24|1|58

GRIEP HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del suscripto, se hace saber, por un día, que la firma GRIEP HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado, por instrumento privado, la cláusula primera de su contrato originario, reemplazándola por la siguiente: "Primera: Por tiempo indefinido a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "Griep Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.24|1-Nº 12.070-v.24|1|58

ARAUJO DORADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: don Raúl Félix Puga, casado, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés ciento sesenta y cuatro, Capital Federal; don Alfredo Francisco Ponzio, casado, argentino, domiciliado en la calle Castelli veinticinco, Capital Federal; don Antonio Raúl Nicoletti, casado, argentino, domiciliado en la calle Planes mil trescientos ochenta y dos, Capital Federal; don Víctor Romano, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gavilán mil novecientos sesenta y dos, Capital Federal; don Jovito Puga, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich mil ciento sesenta y cuatro, Capital Federal; don Rafael Filareto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bogado cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal, y don Bautista Vidal, argentino, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega dos mil setecientos veinticinco, Capital Federal; todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan legalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída bajo la denominación de "ARAUJO DORADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, calle Argerich un mil ciento sesenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República y/o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la industria de estampado e impresiones en oro a fuego y colores sobre telas, madera, cueros, materiales plásticos y otros materiales. Importaciones, exportaciones y representaciones de artículos afines al ramo y otros. Podrá dedicarse a cualquier negocio afín o conexo con el ramo. Sin perjuicio de esta enumeración la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio: inmobiliarios, financieros u otros que los socios resuelvan. La sociedad podrá ejecutar además de los negocios, los actos y contratos que requiera su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de trescientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: don Raúl Félix Puga, doscientas cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional o sea doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Alfredo Francisco Ponzio, treinta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional; don Antonio Raúl Nicoletti, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Víctor Romano, quince cuotas de mil pesos moneda nacional o sea quince mil pesos moneda nacional, don Jovito Puga, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional o sea Veinte Mil pesos moneda nacional; don Rafael Filareto, quince cuotas de mil pesos moneda nacional o sea Quince Mil pesos moneda nacional y don Bautista Vidal, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea Veinte Mil pesos moneda nacional. Los socios integran la totalidad del capital en la siguiente forma: trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional en máquinas, muebles y útiles, instalaciones, materias primas, clisés y tipos, según resulta del balance que las partes firman por separado y Treinta Mil pesos moneda nacional que aportan en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, señores Raúl Félix Puga y Antonio Raúl Nicoletti, a quienes se designan gerentes de la sociedad, pudiendo obrar a todos los efectos legales conjunta o separadamente. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios gerentes. Los gerentes indistintamente en forma conjunta o separada representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; formular protestos y protestas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar, inscribir marcas y patentes de invención, acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas y en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares, o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar y vender a plazos con o sin hipoteca. La estipulación de las facultades de este artículo es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad inclusive las expuestas. — Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer donaciones, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Los gerentes no pueden comprometer la firma en garantías o fianzas a terceros, ni en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de octubre, fecha para la cual los gerentes practicarán el inventario y balance general con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal sino hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que totalice el diez por ciento del capital social y un veinte por ciento para ser distribuído a los socios que tengan funciones activas y presten trabajo personal dentro de la firma en la proporción que se resuelva en asamblea. Esta distribución será independiente del sueldo que con cargo a gastos generales tengan esos socios asignado. — El remanente será distribuído entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Séptima: Queda expresamente convenido que los socios don Jovito Puga, don Rafael Filareto y don Víctor Romano se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, no pudiendo ejercer ni participar directa o indirectamente o por medio de terceros en actividades iguales o similares a las que desarrolla la sociedad. — Octava: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores al veinte por ciento del capital y la misma será practicada por los gerentes o por los liquidadores que designen los socios por mayoría de capital. — En la misma forma se procederá cuando se produzca la disolución por cualquier causa. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño sin el consentimiento de todos los socios restantes. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, legalmente declarada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, debiendo en ese caso aunar su representación ante la misma. — En caso de que se optare por el retiro de la sociedad y en cualquier caso de rescisión parcial por cualquiera de los socios, el haber en la sociedad del socio fallecido, incapacitado o que se retira se determinará en la oportunidad de efectuarse el Balance General correspondiente al ejercicio social en curso correspondiéndole además de su capital aportado la parte proporcional de utilidades o soportando la parte proporcional de pérdidas por el tiempo transcurrido hasta el momento de ocurrido el fallecimiento, la incapacidad legal o el retiro. — El haber así determinado se abonará en seis cuotas trimes-

trales, con más un interés del diez por ciento anual sobre los saldos deudores, la primera de las cuales se pagará al contado en el acto de la firma de la escritura respectiva de cesión de derechos y acciones a favor de la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la ley, será preciso el voto favorable de socios que representen los dos tercios del capital integrado. — La misma forma se requerirá en caso de disolución y en todos aquellos casos en que la ley requiera mayoría absoluta. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Duodécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente los socios constituyen domicilio legal y especial en los indicados precedentemente, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Ciudad. — Décimo Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan los socios constituída la sociedad "Araujo Dorados. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra". — Entre líneas — actualmente. Vale. — Firmado: A. Ponzio. — R. F. Puga. — J. Puga. — A. Nicoletti. — Rafael Filareto. — Víctor Romano. — Bautista Vidal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 690.— e.24|1-Nº 12.065-v.24|1|58

MALVINAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Centanaro, Roberto Buenaventura Estarellas, Alfredo Roberto Cordero, Pedro Buitron, Alberto Herman Plaghos; Carlos César Dubra, Dante Calandra; Jorge Mario Deluca; Edgardo Rómulo Rosito; Roberto Enrique Lede; Alfonso Alberto Bonduel; Rafael Iribarren; Eduardo Mestre; Julio Paladino y Romeo Delgado, todos argentinos, médicos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, cuya individualización consta en los documentos que se mencionarán, declaran y convienen: Iº) Que por contrato privado de fecha 18 de Diciembre de 1951, celebrado entre los primeros doce nombrados y los Dres. Celestino Jorge Lebron y Eliseo Culla, constituyendo con arreglo a la ley 11.645 una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "MALVINAS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Rosario Nº 472, con el objeto de explotar comercialmente, sanatorios, servicios clínicos y quirúrgicos y toda otra actividad comercial o inmobiliaria, con un capital de Seiscientos Veintitrés Mil pesos moneda nacional ($ 623.000.— m|n.) dividido en Seis mil doscientos Veintitrés Mil pesos moneda nacional ($ 623.000.- m|n.) dividido en Seis mil doscientas treinta cuotas (6.230) de Cien pesos m|n. ($ 100.— m|n.), cada una, aportadas por partes iguales, o sean. Cuatrocientas cuarenta y cinco (445) equivalentes a Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos m|n. ($ 44.500.— m|n.) cada socio; por el término de diez años a contar desde el día 7 de mayo de 1947, con los detalles que resultan del mismo, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 11 de enero de 1952, bajo el Nº 140 folio 194 del Libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — IIº) Que por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio, el 10 de abril de 1953, bajo el número 461 del Libro 24 de S de R. Limitada, el socio Dr. Celestino Juan Lebrón, transfirió en legal forma a sus trece co-asociados sus cuotas sociales. — IIIº) Que por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de agosto de 1955, bajo el Nº 2220 del Libro 38 de S. de R. Limitada, el socio Dr. Eliseo Culla, transfirió en legal forma a los Dres. Romeo Delgado, Eduardo Mestre y Julio Paladino, que se incorporaron a la sociedad, sus cuotas sociales. — IVº) Que por el presente con retroactividad al siete de Diciembre de 1956, el socio, Dr. Rafael Iribarren, con la conformidad de sus co-asociados, cede y transfiere a los mismos Dres. Romeo Delgado, Eduardo Mestre y Julio Enrique Paladino, sus cuotas sociales por el precio total de Cuarenta y ocho mil pesos m|n. que declaran recibidos de los cesionarios con anterioridad por lo que les otorga carta de pago. — Vº) Que por contrato privado de fecha 17 de Enero de 1957, retroactivo al 30 de junio de 1956, los socios Dres. Edgardo Rómulo Rosito, Roberto Enrique Lede y Alfonso Enrique Bonduel, cedieron la totalidad de sus cuotas sociales, en la proporción de Ciento treinta (130) cuotas para cada uno a los Dres. Roberto Buenaventura Estarellas, Julio Paladino, Alfredo Roberto Cordero y Jorge Mario Deluca y ciento treinta y una (131) cuotas para cada uno de los Dres. Dante Calandra, Pedro Buitrón, Carlos César Dubra, Romeo Delgado Eduardo Maestre, Alberto Hernán Plaghos y Alberto Centanaro, por el precio total de trescientos mil pesos m|n. a cuyo pago se obligaron solidariamente los cesionarios en ocho cuotas trimestrales iguales y seis por ciento de interés, habiéndose extendido el ejemplar de éstos en los sellos de tres pesos Nros P 192938/182, habilitados con un valor de $ 1.000.—. Nº 0004454 P. uno de $ 400.— Nº 00558060, uno de $ 90.— Núm. 00158660 P y uno de $ 7.— Nº 0.6604040. — Ratifican los interesados la transferencia. — VIº) Que por el presente, el socio Dr. Jorge Mario Deluca, cede y transfiere las seiscientas nueve cuotas que le corresponden en la sociedad, a mérito de los actores relacionados, en la siguiente proporción: doce (12) cuotas al Dr. Dante Calandra; trece (13) cuotas a cada uno de los Dres. Pedro Buitrón, Alberto Centanaro Carlos César Dubra y Alberto Hermán Plaghos, catorce (14) cuotas a cada uno de los Dres. Roberto Buenaventura Estarellas y Alfredo Roberto Cordero, ciento sesenta y nueve (169) cuotas al Dr. Romeo Delgado y ciento setenta y cuatro (174) cuotas a cada uno de los Dres. Julio Paladino y Eduardo Mestre, por el precio total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, a cuyo pago se obligan solidariamente los cesionarios en ocho cuotas trimestrales consecutivas, siendo la primera el 30 de septiembre de 1957 y la última el 30 de junio de 1959 y arrojando el 10 o|o de interés anual, el que será liquidado por trimestre vencido. A tal efecto, los adquirentes extienden pagarés a la orden del Dr. Jorge M. Deluca por el importe de cada cuota con más los intereses correspondientes. — VIIº) Los cedentes y cesionarios firmantes de este documento, dejan expresamente establecido que nada se adeudan recíprocamente como consecuencia de la sociedad "Malvinas" S. R. L., excepción hecha del saldo de compra que adeuda el Dr. Jorge Mario Deluca a los Dres. Lede, Rosito y Bonduel por la adquisición de cuotas de fecha 17 de enero de 1957, quedando totalmente desligados de toda ulterior responsabilidad que pudiera derivarse de las transferencias de cuotas efectuadas. Todo ello sin perjuicio de los créditos personales que puedan tener en la Sociedad de referencia y de los beneficios que puedan corresponderles por participación de utilidades de la misma por el último ejercicio. Queda igualmente establecido que los Dres. Rafael Irribarren, Edgardo R. Rosito, Roberto E. Lede, Alfonso E. Bonduel y Jorge M. Deluca están totalmente desvinculados de la sociedad "Malvinas" S. R. L. — VIIIº) Como consecuencia de las transferencias de cuotas sociales precedentes, son únicos socios de "Malvinas" S. R. L. los Dres. Roberto Buenaventura Estarellas, Dr. Alberto Centanaro, Dr. Pedro Buitron, Dr Alberto Herman Plaghos, Dr. Carlos César Dubra, Dr. Dante Calandra, Dr. Eduardo Mestre, Dr. Julio Paladino, Dr. Alfredo Roberto Cordero y Dr. Romeo Delgado, quienes son titulares de Seiscientas veintitrés (623) cuotas, de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada uno, lo que hace un capital de pesos 62.300.— m|n. por socio, y resuelven por acuerdo unánime prorrogar el término del contrato social, con las modificaciones emergentes de los actos citados, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan, por las cuales se regirá exclusivamente la sociedad en lo sucesivo. — Cláusula Primera: Con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Malvinas Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rosario Nº 472, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte del país o en el extranjero. — Cláusula tercera. Se prorroga el término de duración de la sociedad hasta el treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete, a contar desde hoy, siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Cláusula cuarta: La sociedad tiene por objeto especial la explotación comercial de todas las actividades relacionadas con sanatorios y sus servicios clínicos y quirúrgicos y afines, y además, podrá dedicarse a toda actividad comercial sin excepción alguna y a operaciones inmobiliarias, de cualquier índole. A los fines del mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder, importar, exportar, tomar y dar en arrendamiento, administrar, gravar con hipotecas, prendas comunes o con registro o con cualquier otro derecho real y libremente comercial e industrializar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, establecimientos comerciales títulos privados o públicos y otros valores, derechos y acciones y especialmente mercaderías y materias primas. b) Contratar libremente con particulares, poderes públicos y reparticiones oficiales, entidades bancarias, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse. c) Financiar a terceros y procurarse su propia financiación y asociarse con otras entidades o personas bajo formas limitativas de responsabilidad d) Realizar cualquier acto comercial o civil autorizado por la legislación vigente a la fecha en que el mismo se realice, siendo la enumeración anterior meramente enunciativa. — Cláusula quinta: La Dirección y firma de la Sociedad se hallará a cargo de tres o más gerentes sociales, dos de los cuales por lo menos deberán ser socios. Su elección se efectuará por mayoría simple de cuotas sociales en la Asamblea anual ordinaria para la consideración de Memoria y Balance; su mandato durará un año y podrán ser reelegidos. Los gerentes actuarán y firmarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos; en nombre de la sociedad formalizarán todos los actos y celebrarán los contratos enumerados en la cláusula "cuarta" y tendrán todos los poderes del artículo 1881 del C. Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables. Podrán actuar personalmente o delegar parcial o totalmente sus funciones en otro miembro de la sociedad a su elección, pudiendo asimismo delegar la administración y representación legal de la sociedad a un tercero no socio. Por este acto quedan designados gerentes sociales los Dres. Pedro Buitrón, Dante Calandra y Julio Paladino. — Cláusula Sexta: Se mantiene el mismo capital establecido en el contrato que se prorroga de seiscientos veintitrés mil pesos m|n. ($ 623.000 m|n.) divididos en seis mil doscientas treinta cuotas (6.230) de cien ($ 100) pesos cada una, aportado por partes iguales, correspondiendo a cada uno de los diez socios seiscientas veintitrés (623) cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil trescientos pesos m|n. ya integrado. — Cláusula Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por el voto de la mitad más una de las cuotas sociales presentes, con excepción de los casos en que este contrato requiere y establece una mayoría superior. Las resoluciones concernientes a la aprobación de balances, transacciones inmobiliarias y la cuestión prevista en la cláusula "Décima" serán tomadas por el voto de dos tercios de las cuotas sociales. Se requerirá el voto de tres cuartos de las cuotas sociales para resolver la conformidad prevista en la cláusula "novena", y para la modificación del contrato u otros, el quórum y número de votos de acuerdo a la ley 11.645; artículo 18. La reunión de los socios será convocada en forma fehaciente, con ocho días de anticipación, por cualquiera de los gerentes o a pedido de tres socios, con indicación sintética de los puntos a tratarse y lugar de reunión. La asamblea deliberará válidamente con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales, pudiendo concurrir personalmente o ser representado por otro socio con carta poder. Los socios que no hubieran asistido a la reunión, podrán adherirse posteriormente y en forma parcial o total, a las resoluciones tomadas por la mayoría de los socios concurrentes y firmarán al efecto, el acta labrada, computándose el voto de sus cuotas para la formación de la mayoría requerida para cada resolución. Las resoluciones serán asentadas en el libro de actas que firmarán los socios concurrentes, siendo válidas aun cuando lleven solamente la firma de socios que representen la mayoría, para las resoluciones tomadas en la reunión, en cuyas condiciones podrán hacerse valer ante los poderes públicos, para todos los efectos legales, en copia privada o en escritura pública, inclusive, para las inscripciones que correspondan en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Octava: El ejercicio económico de la sociedad vencerá el 30 de junio de cada año y a esa fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez constituídos los fondos de reserva legal y los específicos que los socios resuelvan, y las pérdidas, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas sociales que cada uno posea. — Cláusula novena: Las cuotas sociales no podrán cederse o venderse a consocios o a terceros sin haberlas ofrecido previamente a la sociedad a igual precio; los consocios, interesados tendrán derecho preferente de compra en la proporción de su parte de capital. — Cláusula décima: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad resolverá por la mayoría indicada en la cláusula séptima dos tercios de votos la incorporación de sus herederos con representación unificada o el rescate de las cuotas por la sociedad o su adquisición por los demás socios, rigiendo para los dos supuestos últimos las condiciones, normas optativas y valores previstos en la cláusula anterior. — Cláusula undécima. La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, será realizada por y en la forma que resuelvan los socios por la mayoría prevista. — Cláusula duodécima: Todas las cuestiones, sin excepción que se suscitaren entre socios o entre éstos y la sociedad serán resueltas por amigables componedores designados por las partes y el tercero por los mismos arbitradores. En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno quedará en poder de la sociedad y otro para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete. — Alberto Cantanaro. — Roberto Buenaventura Estarellas. — Alfredo Roberto Cordero. — Pedro Buitrón. — Alberto Herman Plaghos. — Carlos César Dubra. — Dante Calandra. — Jorge Mario Deluca. — Edgardo Rómulo Rosito. — Roberto Enrique Lede. — Alfonso Alberto Bonduel. — Rafael Iribarren. — Eduardo Mestre. — Julio Paladino. — Romeo Delgado. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.24|1-Nº 12.064-v.24|1|58

CASA MATI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría número 14 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Jenda León Zaleman, polaco, casado, de 55 años, comerciante, C. I. Nº 2.059.679, domiciliado en la calle Aguirre y el doctor Luis Chorny, argentino, casado, de 48 años, odontólogo, L. E. Nº 530.366, domiciliado en Junín 144, ambos de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará y girará bajo el rubro "CASA MATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Azcuénaga Nº 725, pudiendo establecerlo en cualquier otro punto del país. — 2º) El objeto principal de los negocios es el comercio de mercería, lencería y afines, por mayor y|o menor, por cuenta propia o de terceros, y en general, podrá realizar toda operación lícita de comercio, pues la especificación no es limitativa. — 3º) La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del 1º de enero de 1958, y se considerará prorrogada por otro período igual si los socios, con seis meses de anticipación de la fecha de su vencimiento, no resuelven dar por terminadas las actividades. — 4º) El capital social es de cuarenta mil pesos m|n., divididos en cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea veinte cuotas para cada uno, totalmente integradas, de acuerdo con lo que resulta del balance adjunto, firmado por los socios. — 5º) Ambos socios, conjuntamente, tienen la administración de la sociedad y representan a la misma, con las más amplias facultades, pudiendo extender a nombre de terceros poderes generales o especiales para que la representen en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales. Los socios podrán delegar la totalidad de sus atribuciones en un tercero, no socio, con las funciones de único gerente. — 6º) El 31 de diciembre de cada año, se formulará un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, el cual para considerarse aprobado deberá estar firmado por todos los socios de conformidad. — 7º) Las utilidades netas y líquidas que resulten del balance, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en la proporción de la cuota-capital aportada por cada uno de ellos. Las eventuales pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción y llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas totalmente antes de distribuir utilidades en ejercicios posteriores. — 8º) En caso de disolución de la sociedad, los socios determinarán quién toma a su cargo esa tarea, y liquidado el activo y atendido el pasivo, el remanente se distribuirá en la proporción del capital aportado. La venta de los bienes sociales se practicará dentro del plazo que los socios determinen, quienes a su vez dispondrán si se efectúa en block o al detalle, en venta privada o pública, con o sin base, y todo otro detalle. — 9º) Toda divergencia entre socios sobre cuestiones sociales que no esté prevista en este contrato deberá ser sometida para su decisión a los Tribunales de Comercio de esta jurisdicción, con exclusión de la arbitral y de toda otra, y los socios constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios reales. [illegible] En prueba de conformidad, para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Jenda León Zaleman. — Luis Chorny. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 12.058-v.24|1|58

VIGNOLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 22 de noviembre de 1957, los componentes de la razón social VIGNOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo en prorrogar por cinco años más, a contar del 1º de enero de 1958, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1962, el citado contrato de sociedad que expiraba el 31 de diciembre próximo, manteniendo subsistentes todas sus cláusulas como así también su capital de $ 90.000.00 m|n. de c|l., a excepción de la forma en que se distribuirán las utilidades o se soportarán las pérdidas, que queda modificada como a continuación se indica: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, como así también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, en las siguientes proporciones: Abel Alberto Vignoli, el 22 o|o; Rómulo Antonio Vignoli, el 10 o|o; Abel Osvaldo Vignoli, el 20 o|o; Heriberto José Vignoli, el 20 o|o y Germán Rómulo Vignoli, el 28 o|o. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.24|1-Nº 12.054-v.24|1|58

TALLERES LA VICTORIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli (Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gastón F. Llantada) hace saber por un día que por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1957, el Sr. Cristián Carlos Damm, cedió y transfirió a favor de los socios Sres. Armando Romanzín y Julián Buiatti las diez cuotas de capital, de mil pesos cada una, que el primero tenía y le correspondían en TALLERES LA VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — De consiguiente, mediante dicha cesión los Sres. Armando Romanzín y Julián Buiatti quedan como únicos titulares de dicha sociedad y elevan sus respectivos aportes de capital en la misma a la suma de sesenta mil pesos, representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, respectivamente cada uno de ellos. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 60.— e.24|1-Nº 12.030-v.24|1|58

COLECTIVEROS UNIDOS LINEA 106

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según acta celebrada con fecha 2 de noviembre de 1957 la sociedad COLECTIVEROS UNIDOS LINEA 106 S. R. L. ha designado Director Gerente al señor Bienvenido Fulgencio Huarte y Gerentes a los señores Salvador Cúndari, Roque Iezzi y Manuel Rivera. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 50.— e.24|1-Nº 12.035-v.24|1|58

FADEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de diciembre de 1957, se conviene la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los suscriptos, Alberto Santiago Anguita, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Caracas 47, Capital, y Héctor Aldo Caprarulo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Junta 1884, Capital, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación FADEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad cuyo domicilio será en esta Capital Federal, calle Yerbal 2232 o lugar que en el futuro determinan los socios dentro de esta Capital, pudiendo establecer en el interior o exterior, sucursales, agencias o representaciones. — Segundo: Esta sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de octubre del corriente año, y durará cinco años, o sea hasta el treinta de setiembre de 1962, pero se prorrogará automáticamente de dos en dos años, hasta un máximo de treinta años, si seis meses antes del vencimiento del primer período o cualquiera de los subsiguientes, ninguno de los socios no comunica su decisión de proceder a la liquidación de la sociedad. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de mercaderías del ramo de metalurgía, y en general la compraventa de mercaderías de cualquier clase, importación y exportación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que ambos socios aportan por partes iguales, o sea doscientos cincuenta mil pesos cada uno, capital que estará representado en cuotas de un mil pesos cada uno. — Este capital lo aportan los socios, en maquinarias, mercaderías, materia prima, muebles y útiles, que aportan ambos de propiedad de los mismos, y que se detallan en planilla aparte que ambos suscriben y que se tendrá como parte integrante de este contrato de sociedad. — Quinto: Ambos socios serán gerentes y tendrán la firma social, en forma indistinta. — En uso de dicha firma, podrá cualquiera de ellos administrar libremente los negocios sociales, nombrar apoderados generales para cualquier acto jurídico, empleados o agentes, adquirir muebles, inmuebles o semovientes, por compra, permuta, dación en pago u otro título de adquisición, venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos, emitir, endosar, aceptar letras, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documentos; realizar operaciones y gestiones en cualquier Banco Oficial, Mixto o Privado, incluídos el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario, de Crédito Industrial, etc., representar a la sociedad ante las Oficinas Públicas, Ministerios, Secretarías de Estado o Reparticiones Nacionales, provinciales o municipales, dar en arrendamiento los bienes sociales, demandar, cobrar, percibir, pagar, transar, comprometer en árbitros, apelar, hacer quitas novaciones, donaciones, hacer y aceptar donaciones en pago, cumplir en fin, cualquier otro acto necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y que están los socios facultados para cumplir cualquiera de los actos previstos en el artículo mil ochenta y uno del Código Civil. — Por excepción se establece que será necesario la firma conjunta de ambos socios, para comprar, vender o hipotecar los bienes inmuebles, firmar letras, pagarés o giros. — Los cheques, en cambio, podrán ser suscriptos indistintamente por cualquiera de ellos. —

Sexto: Anualmente se practicará un balance anual, al 30 de septiembre de cada año sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán en cualquier momento. — De las utilidades que se obtengan se destinará el cinco por ciento a la cuenta de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se harán las reservas y amortizaciones que se consideren convenientes y las utilidades restantes se dividirán en partes iguales. — Lo mismo regirá en caso de que el ejercicio diere pérdidas. — Séptimo: Las resoluciones que se adopten en el giro de la sociedad, se transcribirán en un Libro de Actas, cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Los socios podrán estar representados por otros socios o extraños, en las deliberaciones de la sociedad, bastando al efecto una carta poder de los mismos. — Los balances se juzgarán aprobados si no hubiere oposición dentro de los diez (10) días de comunicados a los socios. — Octavo: Si se resuelve liquidar la sociedad, por expiración del término u otra circunstancia, se realizará el activo, se pagará las deudas si existieran, se reintegrará el capital y se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a los porcentajes de utilidad. Si hubiera pérdidas se distribuirá el capital que resulte en proporción a los aportes. — Si las pérdidas llegaran al veinte por ciento del capital, se podrá disponer la liquidación de la sociedad por pedido de cualquier socio. — En los puntos no previstos en este contrato se aplicarán las normas de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. — A. S. Anguita. — H. A. Caprarúlo".

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — SIR.: Luis María Pomés. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 300.— e.24|1-Nº 11.486-v.24|1|58

FA-CO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Juzgado Nº 4, a cargo interinamente del Doctor Luis María Pomés, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Entre los señores Jacobo Josue Milberg, que firma "Jacobo Milberg" y doña Liba Kreiner de Milberg, únicos socios integrantes de la razón social "FA—CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario fué inscripto el 30 de diciembre de 1952, bajo el Nro. 3.132, al Fº 181, del Lº 33 de Contratos de S. R. L., sucesivas modificaciones inscriptas respectivamente bajo el Nro. 1.749, al Fº 450, del Lº 23, con fecha 16 de julio de 1953, y bajo el Nº 30, al Fº 297, del Lº 25 de Contratos de S. R. L.; el 24 de marzo de 1954, y una última modificación inscripta el 8 de junio de 1955, bajo el Nº 1.227, al Fº 367, del Lº 27 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Prorrogar a partir de la fecha por otros 15 años más el término de duración de la sociedad. — Segundo: Aumentar el capital social de la suma de $ 300.000,00 a la suma de $ 400.000,00 m|n. c|l., incrementando cada socio su capital en $ 50.000,00 m|n. c|l., proveniente de la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares según balance practicado el 30 de septiembre de 1957. — Tercero: El capital social dividido en 400 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, equivalente a $ 400.000,00 m|n. c|l., se halla suscripto e integrado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato en la siguiente proporción: Jacobo Josué Milberg, 290 cuotas y doña Liba Kreiner de Milberg, 110 cuotas. — Cuarto: Persisten en su forma y vigor todas las cláusulas previstas en el contrato originario y en las modificaciones mencionadas, firmándose el presente en Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.24|1-Nº 11.469-v.24|1|58

ROSAS COBO HERMANOS GANADERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veint ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete se reúnen la señora Delia Hortensia Piedad Rosas Cobo de Ayerza, la señora María Teresa Rosas de Bullrich, el señor Ricardo Celestino Ignacio Tito Isaías Rosas y el señor Rafael José Esteban Rosas Cobo, todos argentinos, mayores de edad con domicilio real en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida del Libertador General San Martín 2568, en su carácter de únicos socios de la sociedad "ROSAS COBO HERMANOS, GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 9 de enero de 1952, bajo el número noventa y nueve al folio doscientos treinta del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de común acuerdo resuelven: a) Aumentar el capital social de trescientos cincuenta mil ($ 350.000) pesos a ochocientos setenta y cinco mil ($ 875.000) pesos moneda nacional de curso legal, mediante la aplicación a la cuenta capital de los créditos que figuran en cuenta particular de cada uno de los socios por utilidades no retiradas y que surgen del balance que se acompaña, que forma parte integrante del presente convenio, en la siguiente proporción: El socio Ricardo Celestino Ignacio Tito Isaías Rosas, ciento ochenta y tres mil ($ 183.000) pesos, el socio Rafael José Esteban Rosas Cobo, ciento setenta y cuatro mil ($ 174.000) pesos, la socia señora María Teresa Rosas de Bullrich, ochenta y cuatro mil (84.000) pesos y la socia Delia Hortensia Piedad Rosas Cobo de Ayerza, ochenta y cuatro mil (84.000) pesos moneda nacional. — b) Las partes convienen dar a este aumento de Capital efecto retroactivo al 1º de febrero del corriente año, a todos sus efectos legales, sociales y económicos. — c) Que a fin de facilitar la gestión de los negocios sociales, se otorgue a los señores Rafael José Esteban Rosas Cobo y Ricardo Celestino Ignacio Tito Isaías Rosas el carácter de gerentes con iguales atribuciones y obligaciones que las del señor Javier Celestino Rosas. — d) A propuesta del socio Rafael José Esteban Rosas Cobo modificar la fecha de cierre de ejercicio, que actualmente es el 31 de enero de cada año por la de 30 de junio. — A tal efecto el ejercicio a cerrar el 31 de enero de 1958 se prorroga hasta el 30 de junio de 1958. — e) Que como consecuencia de lo resuelto en los puntos anteriores, se modifican los artículos quinto, sexto y octavo, que en adelante quedarán del siguiente tenor: Quinto: El Capital Social es de ochocientos setenta y cinco mil (875.000) pesos, dividido en ocho mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Delia Hortensia Piedad Rosas Cobo de Ayerza, un mil cuatrocientas cuotas, o sea ciento cuarenta mil (140.000) pesos moneda nacional; María Teresa Rosas de Bullrich, un mil cuatrocientas cuotas, o sea ciento cuarenta mil (140.000) pesos moneda nacional; Ricardo Celestino Ignacio Tito Isaías Rosas, tres mil cincuenta cuotas, o sea trescientos cinco mil (305.000) pesos moneda nacional; Rafael José Esteban Rosas Cobo, dos mil novecientas cuotas, o sea doscientos noventa mil (290.000) pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Javier Celestino Rosas, Ricardo Celestino Ignacio Tito Isaías Rosas y Rafael José Esteban Rosas Cobo, que actuarán conjunta, indistinta o separadamente con carácter de gerentes. Son deberes y atribuciones de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Cumplir las resoluciones de la asamblea de socios y las disposiciones de este contrato; c) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan; e) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de los socios; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario; g) Presentar anualmente a los socios el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas e inventario; h) Promover toda acción judicial o administrativa. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los gerentes las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad y facultándolos para resolver administrativamente sobre los actos no previstos en este contrato, pero comprendidos en la finalidad social. — Los gerentes son mandatarios de la Sociedad y no dan cuenta de su gestión sino a la asamblea. — La denominación social de "Rosas Cobo Hnos., Ganadera S. R. L." deberá preceder las firmas personales de los gerentes. — Octavo: Anualmente y con fecha 30 de julio los gerentes practicarán un balance del giro social, suministrando una copia del mismo a los demás socios para su aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de números que se realizarán y presentarán a los socios cuatrimestralmente. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas una vez realizadas las reservas especiales y amortizaciones que resuelva la asamblae. — Queda así modificado el contrato social comprometiéndose los socios a su fiel cumplimiento y para constancia firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original extendido en los sellos nacionales números R. 2081607 y 2081608 de tres pesos y repuestos con los sellos de ley será inscripto en el Registro Público de Comercio y el duplicado extendido en los sellos nacionales números R. 2081610 y 2081611 de tres pesos, se lo reserva la Sociedad. — Fdo.: Delia Rosas Cobo de Ayerza, R. Rosas y Cobo, R. J. Rosas Cobo y María Teresa R. C. de Bullrich.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.24|1-Nº 11.483-v.24|1|58

LEUZZI, DIPIETRO Y VILLANUEVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores: Roberto Leuzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez 2602 José Antonio Dipietro, casado, argentino, domiciliado en la calle General Paz 3950 y Francisco Vicente Villanueva, soltero, argentino, domiciliado en la calle General Paz 3902, todos en la localidad de Olivos de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y girará bajo la denominación de "LEUZZI, DIPIETRO Y VILLANUEVA", S. R. L. — Segunda. — La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avenida Roque Sáenz Peña 995, sexto piso, departamento letra "B", pudiendo establecer sucursales y filiales en cualquier lugar de la República. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en sociedad, a la industria de construcciones civiles; a la fabricación, instalación y comercialización de dichas construcciones; a la fabricación, transformación y comercialización de materiales de aplicación en la construcción; a negocios inmobiliarios; a representaciones, comisiones y consignaciones; a explotación comerciales, industriales y fabriles y en general, realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con las actividades que constituyen su objeto, inclusive adquirir otros negocios y sociedades o particulares en los mismos. — Cuarta. — La sociedad tendrá una duración de diez años, que podrán ser prorrogados de común acuerdo por otros diez años más. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en Mil Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios integran la cantidad de Seiscientos setenta mil pesos moneda nacional en las siguientes proporciones: a) Roberto Leuzzi, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; b) José Antonio Dipietro, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; c) Francisco Vicente Villanueva, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Setenta mil pesos moneda nacional. — Todo ello en bienes inmuebles, útiles, mercaderías, etc., de acuerdo el inventario y balance general suscripto por los socios y que por separado se practicó con la conformidad de los socios; y la suma de un mil novecientos cincuenta y siete con 5|100 pesos moneda nacional, depositados en el Banco Provincia de Buenos Aires. — Sexta. — La dirección de la sociedad estará a cargo del socio Roberto Leuzzi, con el título de gerente, y bajo cuya responsabilidad estará el uso de la firma social. — En caso de ausencia, enfermedad u otro caso similar, los otros dos socios, actuando en forma conjunta podrán firmar recibos, cartas de pagos, facturas, cheques, pagarés, letras, vales y cualquier otro papel de comercio. — Séptima. — A los efectos de sus fines, y en la forma determinada en la cláusula precedente, la sociedad puede realizar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que le sean convenientes con particulares, con instituciones públicas y privadas y especialmente; a) comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos en cesión, permuta, locación, usufructo, comodato, uso prenda, hipotecas, depósito y recibirlos por los mismos conceptos, en la forma de pago que se considere más conveniente; b) Realizar las operaciones financieras y bancarias necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, concertar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio warrant, carta de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio; dando o aceptando garantías personales o reales; c) inscribirse en las Aduanas y Receptorías del país como exportadores, importadores y despachantes; d) aceptar y conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; e) adquirir, enajenar, permutar, arrendar toda clase de derechos, inclusive marcas de fábricas, patentes de invención y establecimiento comerciales o industriales: f) celebrar toda clase de convenios públicos o privados, intervenir en licitaciones oficiales o particulares, hacer contratos de sociedad, participaciones en ganancias y efectuar aportes en sociedades constituída o a constituírse; g) cobrar, percibir, otorgar cartas de pago; realizar gestiones y tramitaciones, por sí o por apoderado ante cualquier institución pública, nacional, provincial, municipal o privada; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos que sean necesarios para efectuar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa con la única y expresa condición de no utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualquier otra responsabilidad a favor de terceros. — Octava. — Al treinta de diciembre de cada año se confeccionará un inventario y balance general de las ganancias y pérdidas, y de acuerdo con las cifras que el mismo arroje, se distribuirán los beneficios o se soportarán las pérdidas, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital, a los fines previstos en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás deducciones, amortizaciones y reservas que los socios resuelvan practicar. — Novena: — El fallecimiento, interdicción o cualquier otra incapacidad permanente de uno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios y representantes legales con todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, obligados en su caso, a unificar su personería. — Décima. — Los socios, por mayoría de capital o cuando éste acuse una pérdida del treinta por ciento, podrán pedir la disolución de la sociedad. — Undécima. — La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado además de los que considere necesarios, en los que se asentarán las resoluciones de mayor importancia y los balances. — Dicho libro será firmado por todos los socios. — Décimo Segunda. — Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia del contrato social y que no sea posible resolver por mayoría de capital en reunión de socios serán sometidas a arbitradores, amigables componedores designados uno par cada parte y un tercero designado antes de constituirse el tribunal arbitral por los otros dos árbitros, para que resuelvan y decida en única y última instancia, por lo que sus fallos serán inapelables, harán cosa Juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — Décimo Tercera. — Todo cuanto no esté provisto en la presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Bajo las troce cláusulas que anteceden, las contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y en prueba de conformidad se ratifican de su contenido, firmando las partes en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdo. Roberto Leuzzi. — José Antonio Dipietro y Francisco Vicente Villanueva. — Enmendado: 10. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 440.— e.24|1-Nº 11.488.v.24|1|58

GABIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Luis Emilio, Gabin, argentino viudo, domiciliado en Culpina doscientos sesenta y nueve, Capital Federal; Ramón Gavín, argentino, soltero, con igual domicilio; Julio Cárdenas, argentino, casado, con igual domicilio; Osvaldo Domingo Verrón, argentino, soltero, con igual domicilio; y Fausto Ernesto Romero, ar-

gentino, casado, domiciliado en Méndez de Andrea mil ochocientos veintiuno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: De la constitución y objeto de la sociedad: Primero: La sociedad que se constituye se denominará "GABIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tulpina doscientos setenta y nueve, el que podrá cambiar cuando así lo determine; podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto asumir y ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, y toda otra actividad de agente o auxiliar del comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el socio don Luis Emilio Gabín, veinte mil pesos m|n. o sean veinte cuotas; el socio don Ramón Gavín quince mil pesos m|n. o sean quince cuotas; el socio don Julio Cárdenas, cinco mil pesos m|n. o sean cinco cuotas; el socio don Osvaldo Domingo Verrón, cinco mil pesos m|n. o sean cinco cuotas; y el socio don Fausto Ernesto Romero, cinco mil pesos m|n. o sean cinco cuotas. Todo el capital queda totalmente integrado, según el balance al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado cuando los socios, por mayoría de votos así lo resuelvan. Para aceptar el ingreso de nuevos socios, se adoptará análogo temperamento. — De la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios los que revisten carácter de gerentes, quienes podrán actuar de la siguiente forma: los socios don Luis Emilio Gabín y don Ramón Gavín, en forma individual e indistinta; y los socios don Julio Cárdenas, don Fausto Ernesto Romero y don Osvaldo Domingo Verrón necesitarán la firma de dos cualesquiera de ellos. Del modo establecido precedentemente, los gerentes actuarán con todas las facultades y obligaciones que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio, estándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios ajenos al giro y objeto social. Los gerentes gozarán de un sueldo cuyo monto será fijado y/o modificado por mayoría de votos, de lo que se dejará debida constancia en el libro de actas. — Sexta La sociedad podrá realizar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias y de crédito oficiales y particulares. — Séptima: Sin perjuicio del compromiso que asumen los contratantes en este acto, queda establecido que los socios don Ramón Gavín y don Luis Emilio Gabín podrán desarrollar otras actividades de cualquier naturaleza que sean. — Octava: Todas las resoluciones importantes se registrarán en un libro de actas rubricado, en el que firmarán los socios. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo para aquellos supuestos que en virtud a la ley requieran unanimidad de votos. Corresponde un voto por cada cuota de capital. — De las ganancias y pérdidas. — Novena: El ejercicio de la sociedad comienza el primero de mayo de cada año, cerrándose anualmente el treinta de abril, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. La utilidad de cada ejercicio, previa deducción de la depreciación de los bienes en uso, cálculo de previsiones para cargas sociales e impuestos, y previsiones para despidos, se distribuirá en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento de capital social; b) El porcentaje que por mayoría de votos haya resuelto los socios capitalizar, que no podrá exceder del treinta por ciento de las ganancias, de lo que se dejará constancia en el libro de actas; c) El saldo en la siguiente proporción: el treinta y seis por ciento al socio don Luis Emilio Gabín; el veintiocho por ciento al socio don Ramón Gavín; el doce por ciento al socio don Julio Cárdenas; el doce por ciento al socio don Osvaldo Domingo Verrón; doce por ciento al socio don Fausto Ernesto Romero. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los balances de cada ejercicio serán puestos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el mismo, y durante el término de treinta días, transcurridos los cuales quedarán automáticamente aprobados si no hubieran sido observados dentro de dichos plazos. — Décima: El término de este contrato será de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y será prorrogado automáticamente por períodos de igual duración siempre que alguno de los socios exprese su voluntad en contrario con anticipación de seis meses a su vencimiento, mediante telegrama colacionado. En caso de que alguno de los socios desee retirarse antes del vencimiento del contrato, podrá hacerlo dando aviso a la sociedad por telegrama colacionado con antelación de tres meses a la fecha en que el retiro se produzca. El valor de las cuotas del socio que se retire se estimará de acuerdo al último balance general practicado, incrementado con las ganancias o reducido con las pérdidas que correspondan hasta el día de su retiro, a cuyo efecto se practicará un balance "ad-hoc". El importe que corresponda al socio saliente por el valor de sus cuotas le será abonado en cuatro períodos trimestrales sin interés. Las cuotas del socio que se retira serán adquiridas a prorrata de sus capitales entre los socios restantes, salvo convención especial entre estos últimos. — Décima primera: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Décima segunda: La disolución de la sociedad se ajustará en un todo a las disposiciones del Código de Comercio; en caso de producirse, una vez satisfechas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales. — Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes podrán resolver que la sociedad continúe con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación si son más de uno; o bien podrán los socios sobrevivientes optar por la adquisición de las cuotas del socio fallecido. La resolución pertinente será comunicada dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento del socio por telegrama colacionado, dirigido a sus herederos. En caso de que los socios resuelvan la adquisición de las cuotas del fallecido, dicha adquisición se operará conforme al sistema previsto en la cláusula décima, tanto para la estimación de valores como para los plazos de pago. En el supuesto de que sean los herederos del socios fallecido quienes opten por retirarse de la sociedad, regirá igualmente lo establecido en la cláusula décima. En caso de incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, se procederá conforme lo indicado para el supuesto de fallecimiento, quedando entendido que la sociedad tratará únicamente con el representante legal o judicial del incapaz. En los casos de fallecimiento o incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus derecho-habientes o representantes no podrán ser considerados como gerentes, ni exigir el cargo de tales, teniendo el derecho de revisar los libros y demás asientos, por sí o por profesionales debidamente autorizados. — Décima quinta: Ninguno de los socios podrá, sin el consentimiento unánime de los demás, vender, donar, transferir, ceder o permutar todas o parte de sus cuotas de capital. — Décima sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo éstos nombrar un tercero en caso de disidencia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes conforme a derecho se da por constituída la sociedad de referencia, firmando de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Luis E. Gabín. — Ramón Gavín. — Julio Cárdenas. — Osvaldo D. Verrón. — F. E. Romero. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Sobrerraspado: "Gabín": Vale. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 520.— e.24|1-Nº 11.498-v.24|1|58

MARTINEZ TENREIRO HNOS. Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez, doctor Luis María Pomés, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 11, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los que suscriben, Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, que firma: "J. Martínez Tenreiro", de estado civil viudo de doña Elsa Teresa Pérez Retes, argentino, de sesenta y dos años de edad; Enrique Pablo Martínez Tenreiro, que firma: "E. Martínez Tenreiro", casado con doña María Rizzo, argentino, de cincuenta y ocho años de edad; y doña Julia Martínez Tenreiro de Aler, que firma: "Julia M. de Aler", viuda de don Daniel Aler Tarragó, uruguaya, de setenta y un años de edad, los tres domiciliados en la calle Salta número un mil ochenta y uno, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro "MARTINEZ TENREIRO HNOS., COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acuerdan modificar el contrato de constitución de la mencionada sociedad de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio en dos de octubre del mismo año, bajo el número dos mil treinta y siete, al folio treinta y uno del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma que se establece de inmediato. — Primero: Declárase que por fallecimiento del socio don Luis Cayetano Martínez Tenreiro, y en cumplimiento de sus disposiciones testamentarias, lo han sucedido, en el carácter de titulares de sus cuotas sociales, doña Julia Martínez Tenreiro, viuda de Aler y Enrique Pablo Martínez Tenreiro, a quienes se les transfirieron, respectivamente, el cincuenta por ciento de las seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas que correspondían al extinto don Luis Cayetano Martínez Tenreiro en esta sociedad, conforme ha quedado establecido en la sucesión testamentaria del mismo, que tramitó por ante el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cuatro, secretaría número diez, e inscripta esa transferencia de cuotas sociales en el Registro Público de Comercio en veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil ochocientos diecisiete, al folio noventa y ocho del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Modifícase, por tanto, el primer párrafo del artículo cuarto del contrato social originario, en la siguiente forma: El capital social está constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas, de las cuales don Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, suscribe seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Enrique Pablo Martínez Tenreiro, suscribe seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; y doña Julia Martínez Tenreiro, viuda de Aler, suscribe trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; todo conforme a las constancias inscriptas en los artículos cuarto y concordantes del contrato originario de constitución de la sociedad antes mencionada, a cuyos efectos se determina la contribución de aportes, en la siguiente forma: a) El aporte del socio don Joaquín Francisco Martínez Tenreiro se efectúa en la forma que se señala en el contrato originario, y que por este acto se ratifica; b) El aporte del socio Enrique Pablo Martínez Tenreiro se efectúa, en parte, también en la forma que se determina en el contrato originario y la diferencia por trescientos mil pesos moneda nacional, hasta cubrir el total de su cuota por seiscientos mil pesos moneda nacional, con el legado del cincuenta por ciento de la cuota que correspondía a don Luis Cayetano Martínez Tenreiro; c) El aporte de doña Julia Martínez Tenreiro, viuda de Aler, por el legado que por el importe de trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, total trescientos mil pesos de igual moneda, ha recibido en la sucesión de don Luis Cayetano Martínez Tenreiro. — El artículo cuarto del contrato originario subsiste en todo lo que sea compatible con las modificaciones introducidas. — Tercero: Modifícase, en parte, el artículo quinto del contrato originario de sociedad, en la siguiente forma. Los socios señores Joaquín Francisco y Enrique Pablo Martínez Tenreiro quedan designados como directores gerentes y a cargo, indistintamente, como tales, de la Administración de la Sociedad, en la medida y extensión de las facultades y atribuciones estipuladas en la disposición del contrato originario, salvo en lo referente a la solicitud de créditos, que lo podrán hacer, indistintamente, cualquiera de los socios directores gerentes, con su sola firma. — Cuarto: Modifícase el artículo séptimo, tan solo en la parte que se refiere a la distribución de utilidades, en la siguiente forma: Las utilidades líquidas, una vez deducidas las amortizaciones, fondo para la ley once mil setecientos veintinueve, gastos generales y de propaganda se distribuirán en la manera que se establece de inmediato: Cinco por ciento para fondo de Reserva Legal; cuarenta por ciento para el socio Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, veintisiete por ciento para el socio Enrique Pablo Martínez Tenreiro; trece por ciento para el socio Julia Martínez Tenreiro viuda de Aler; y quince por ciento para gratificaciones que se distribuirán en la forma que acuerda la sociedad. — Quinto: Modifícase, igualmente, el artículo noveno del contrato social originario, en la siguiente forma: El socio Enrique Pablo Martínez Tenreiro percibirá un sueldo mensual de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — En lo sucesivo los socios, por decisión de mayoría de votos, determinarán la oportunidad de fijar sueldos a los restantes, modificarlos o suprimirlos, resolución que se insertará en el libro de actas. — En caso de licencia, renuncia o fallecimiento de alguno de los actuales socios directores gerentes, o en el caso que así lo resuelva la unanimidad de los socios restantes, podrá autorizarse, y en tal carácter, a una persona ajena a la firma. — Sexto: Los socios actuales ratifican, en demás y plenamente, las disposiciones contenidas en el contrato originario, que lo consideran parte integrante del presente. — Para que así conste, se firma este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha y lugar ut supra indicados. — J. Martínez Tenreiro. — E. Martínez Tenreiro. — Julia M. de Aler.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 370.— e.24|1-Nº 11.501-v.24|1|58

RAFOLS Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Rafael Rafols, casado, de cuarenta y ocho años de edad, español, y la señora Vicenta Martínez, casada, de treinta y siete años de edad, española, ambos hábiles para ejercer el comercio y de acuerdo al contrato que ambos suscribieron con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis formando la sociedad colectiva "Rafols y Cía.", con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y seis del folio trescientos setenta y dos y de libro cincuenta y ocho de contratos privados con fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y cuyo texto dice:

"Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis entre el señor Rafael Rafols, casado, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad española, y la señora Vicenta Martínez, casada, de treinta y seis años de edad, de nacionalidad española, ambos hábiles para ejercer en el comercio, deciden constituirse en sociedad colectiva, la que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad colectiva que forman los dos contratantes tendrá por objeto la realización de trabajos de albañilería, pinturas, salpicados modernos para interiores y frente, instalaciones de granilit y todo aquello que directa o indirectamente esté vinculado con el ramo de la construcción, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. — Segunda. La sociedad girará con la razón social de "Rafols y Cía." y su duración será de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro lapso igual de conformidad entre las partes. — Tercera: El capital de la sociedad se formará de la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que por partes iguales integran los socios según inventario que firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — La sociedad fija su domicilio en la calle Leiva 4034 de esta Capital. — Cuarta. Las utilidades serán repartidas en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Quinta: El señor Rafael Rafols hará uso de la firma social utilizando como tal la designación de la razón social establecida en la cláusula segunda. — Sexta: Los socios tienen el deber de propender al progreso de la sociedad, dedicándole todo su tiempo, su actividad e inteligencia. — Séptima: Los socios podrán retirar la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, en concepto de sueldo. — Octava: Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula séptima los socios podrán, siempre y cuando no se trabe el normal funcionamiento de la sociedad, retirar la cantidad que de mutuo acuerdo convengan, las que serán cargados en cuenta particular. — Novena: Anualmente se procederá a practicar un Inventario y Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances de situación que podrán realizarse trimestralmente o cuando uno de los socios así lo deseare. — Décima: Todos los casos no previstos por las cláusulas precedentes se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha designado ut supra. — Firmado: Rafael Rafols y Vicenta Martínez. — Por otra parte, los señores Juan Antonio Visiedo, español, casado, de cuarenta y dos años de edad, y Jaime Llambrich, español, casado, de treinta y ocho años de edad, todos hábiles y con domicilios constituídos en la Capital Federal. Convienen los señores Rafael Rafols, Vicenta Martínez, Juan Antonio Visiedo y Jaime Llambrich en transformar la anterior sociedad y formar la sociedad de responsabilidad limitada Rafols y Cía en base al contrato anterior, y con fundamento a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "RAFOLS Y CIA. S. R. L.". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Esmeralda 1038 de esta Capital, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que requiera el giro de los negocios, pudiéndose a tal efecto establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de tres años, pudiéndo e prorrogar por igual término a su vencimiento. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de trabajos de albañilería, pinturas, salpicados modernos para interiores y frentes, instalaciones de granilit y todo aquello que directamente o indirectamente esté vinculado con el ramo de la construcción. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en el monto de Doscientos mil pesos moneda nacional c|l, ($ 200.000.— c|l.), en muebles, útiles, instalaciones, valor llave y efectivo que los socios han suscripto y realizado en su totalidad en la fecha. — Esta suma se divide en cuotas de cien pesos cada una, totalizándose dos mil cuotas suscriptas así: Rafael Rafols, quinientas cuotas por valor de Cincuenta mil pesos m|n.: Vicenta Martínez, quinientas cuotas por valor de Cincuenta mil pesos m|n.: Juan Antonio Visiedo, quinientas cuotas por valor de Cincuenta mil pesos m|n., y Jaime Llambrich, quinientas cuotas por valor de Cincuenta mil pesos m|n. — Sexta: La administración de la sociedad y su representación, estará a cargo del socio gerente Rafael Rafols, y podrá gozar de todas las facultades que le autorizan la ley 11.645. — El uso de la firma social la tendrá exclusivamente el mismo firmado con un sello que diga "Rafols y Cía. S. R. L. — Socio Gerente", y la firma a continuación del mismo. — Asumirá la representación de la sociedad ante las autoridades de la Nación, ya sean nacionales, provinciales o municipales, administrativas o judiciales. — Asimismo podrá realizar todas las gestiones ante los Bancos, ya sean oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, creados o a crearse, pudiendo abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, efectuar depósitos, retiros de dinero, descuentos, etc. — Podrá dar poderes especiales o generales, administrativos o judiciales. — Séptima: Las cuotas sociales son transferibles en los casos que se exponen a continuación. Los socios que deseen retirarse de la sociedad, deberán ponerlo en conocimiento de los demás socios; mediante telegrama colacionado, con una antelación de sesenta días; aquéllos podrán adquirir las cuotas del socio saliente en proporción del capital suscripto por cada socio; solamente en el caso de que los socios no estuviesen interesados en adquirirlas podrá el socio saliente transferirlas a un tercero. — Octava: Anualmente se practicará un balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias que determine la marcha de la sociedad. — Las ganancias o pérdidas serán divididas o soportadas de acuerdo al capital. — Novena: En caso de retiro de un socio éste percibirá al contado el capital más las ganancias si las hubiera, correspondientes hasta el día de la fecha de su retiro, que es la fecha del telegrama colacionado. — Décima: Mensualmente se reunirán los socios en asamblea, que será convocada por el socio gerente o por pedido de cualquiera de los socios. — La misma se efectuará con los socios presentes y se labrará un acta en el libro rubricado respectivo. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, quiebra o interdicción de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir las cuotas que le correspondieron al fallecido, incapaz o intedicho en la misma forma que en la cláusula séptima. — En el caso de que no hubiera interesados, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del fallecido, incapaz o interdicho pero con la salvedad que deberán unificar personería y no podrán asumir el cargo de gerente o habilitado. — Si éstos no desearen intervenir en la sociedad podrán exigir la suma que corresponda por cuotas y ganancias, que serán entregadas por los restantes socios en cuatro cuotas trimestrales al nueve por ciento de interés anual. — Duodécima: Sin perjuicio del fondo de reserva legal que determina la Ley 11.645, podrán efectuarse otras reservas determinando ellas mismas, así como sus montos y porcen-

tajes por asamblea y por mayoría. — Décima Tercera: Los socios harán retiros mensuales de acuerdo a su actividad, fijándose los montos de común acuerdo entre los socios y que figurarán en el libro de actas. — Se imputarán a gastos generales y se efectuarán de acuerdo a las finanzas de la sociedad. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o por este contrato, serán resueltas por los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a otro fuero. — Décimo Quinta: La sociedad se disuelve por: a) vencimiento del plazo de duración, si éste no se prorroga; b) por mutuo acuerdo. — La liquidación será efectuada por el socio que designe la asamblea. — Para lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto a los artículos Nº 419 a 447 del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas anteriores, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Fdo.: Rafael Rafols. — Vicenta Martínez. — Juan Antonio Visiedo. — Jaime Llambrich.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 530.— e.24|1-Nº 12.021-v.24|1|58

RODANDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Don José Oscar Martos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle México número cuatro mil doscientos setenta y tres de esta Capital Federal; Doña Clara Virginia Groisman, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes número un mil seiscientos ochenta y cinco de esta Capital Federal; Doña Irma Mettini, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Medrano un mil trescientos setenta y uno de esta Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de RODANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio actual en la calle Avda. Corrientes número un mil seiscientos ochenta y cinco, primer piso, de esta Capital Federal, y podrá establecer representaciones, sucursales y agencias en la misma Capital Federal, en el interior y en el exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el día primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. El socio que deseare retirarse a partir del quinto año, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercio de vehículos rodados, con o sin motor, y de sus repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá desarrollar actividades complementarias y afines al mismo, y podrá realizar todos los actos y operaciones que resulten necesarias o convenientes, sin ninguna limitación. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de moneda nacional trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado así: Don José Oscar Martos, cien cuotas; Doña Clara Virginia Groisman, cien cuotas y Doña Irma Mettini, cien cuotas. Dicho aporte ha sido efectuado en los bienes que se detallan en balance agregado, que debidamente firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor José Oscar Martos, quien es designado socio gerente y tendrá uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma particular a continuación de la fórmula "Rodando" Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido emplearla en especulaciones extrañas; prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a favor de terceros o en beneficio propio. Salvo estas limitaciones tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales se requiera poder especial, así como para denunciar o querellar criminalmente, pudiendo otorgar toda clase de poderes generales o especiales. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo o ramos afines, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. El socio José Oscar Martos se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, no pudiendo desenvolver actividades comerciales de ninguna índole ajenas a la misma. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos cincuenta y siete, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el artículo cuatro cientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — Novena: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas de igual valor, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste, como en cualquier otro caso, la liquidación estará a cargo de los socios José Oscar Martos y Clara Virginia Groisman, quienes actuarán conjuntamente en todos los actos de la liquidación. Durante el período de la liquidación los socios podrán percibir un honorario por sus tareas el que, en conjunto y hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del veinte por ciento del activo total estimado en el último balance aprobado. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus sucesores podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo con el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, pago que deberá efectuarse dentro de los noventa días del deceso; b) por incorporar a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimotercera: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: En prueba de conformidad con este contrato, que se obligan a cumplir fielmente, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a igual efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra, reservándose el original para la sociedad y haciéndose entrega a cada socio de una de las copias. — José Oscar Martos. — Clara Virginia Groisman. — Irma Mettini. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 370.— e.24|1-Nº 12.023-v.24|1|58

BAIRES ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, del suscripto, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 1957, los señores Juan Abel Cortés Hernández y Vicente Catada, únicos integrantes de "BAIRES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han designado gerente de la misma al Sr. Pedro Abelardo Alemán, argentino, casado, domiciliado en la calle Cervantes 333 de la Capital Federal, sin perjuicio de la designación conferida a los gerentes actualmente en ejercicio. — Los tres gerentes no socios mencionados precedentemente representarán a la firma y ejercerán su administración —en lo sucesivo— actuando dos de ellos en forma conjunta. — Como excepción a esta regla, se deja establecido que podrán intervenir, solos e indistintamente, en los siguientes actos: celebrar contratos de compraventa de mercaderías, endosar cheques y demás documentos bancarios para ser depositados y|o acreditados por cuenta de la sociedad; tramitar, firmar y|o endosar toda la documentación vinculada con operaciones de exportación, tales como letras de cambio sobre el exterior, documentos de embarque, formularios de aduana, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Comercio e Industria, Ministerio de Agricultura, Junta Nacional de granos y demás reparticiones intervinientes, etc.; contratar seguros de cambio; intervenir por cuenta de la Sociedad, con las más amplias facultades, incluso las de absolver posiciones, reconocer firmas y documentos y asistir a cotejos de los mismos. — Lo establecido precedentemente en nada altera para los socios la facultad de ejercer la administración de la sociedad en forma indistinta y bajo única firma. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Enmendado. 30. Vale. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 110.— e.24|1-Nº 12.008.v.24|1|58

ISAAC Y ELIAS BALE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nº 4 de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Elías Balé, cede, vende y transfiere a don Isaac Balé, las mil ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una en la suma de un millón ciento veinte y cinco mil pesos m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad ISAAC Y ELIAS BALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el Escribano don León Rosemberg de fecha 25 de Junio de 1957. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.24|1-Nº 12.018.v.24|1|58

PRODEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Ruggero Vaccari, italiano, soltero, domiciliado en Avenida Fernández y Torrealday 664, Lomas del Palomar, y Julio Juan Feldman, argentino, casado, Planes 663, ambos mayores de edad, se conviene: 1º. Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social PRODEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — El objeto de la sociedad es la comercialización, representación y exportación de cereales, oleaginosos, frutos del país y demás productos y subproductos en general; ya sea por cuenta propia o de terceros o en comunidad con terceros. — A tales fines la sociedad podrá comprar, vender, arrendar y realizar toda clase de gravámenes, ya sean hipotecarios o prendarios, sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, créditos y acciones; como así también cualesquiera otros actos lícitos, directa o indirectamente vinculados a su objeto social. — 3º. — El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Este capital se suscribe a razón de 250 cuotas por cada uno de los otorgantes, quienes integran en efectivo el 50 o|o de sus aportes y se comprometen a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 4º. — La duracion de la sociedad será de veinte años a contar del 1º de noviembre de 1957. — 5º — El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle 25 de Mayo 158, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior y exterior. — 6º. — Ambos socios serán gerentes conjuntos de la sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias o hipotecarias, con cualquier Banco, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en firmas o garantías de favor. — Para el endoso de cheques bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los gerentes. — Por resolución de la asamblea, la sociedad podrá delegar el uso de la firma, en forma individual, en uno o más apoderados, socios o no. — 7º. — Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de octubre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el Impuesto a los Réditos. — El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además la asamblea crear las reservas facultativas que fuere convenientes. — 8º — El remanente líquido de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — 9º — La asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular. — 10º. — Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuese necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución y liquidación. — El socio sobreviviente asumirá las funciones de liquidador, con todas las facultades del art. 6º de este contrato y con cargo de finiquitar todas las operaciones pendientes. — 12º — Cualquiera de los socios podrá —después del cuarto ejercicio social— ejercer el derecho de receso, previo aviso por telegrama colacionado, dado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Al término del preaviso deberá reunirse la asamblea para decidir sobre la disolución de la sociedad o por la continuación de los negocios con nuevos socios en substitución del saliente, conforme lo prevenido en el artículo siguiente. — 13º. — En el caso de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de receso conforme al art. 12 el o los socios restantes podrán optar. a) Por la liquidación de la Sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del renunciante por parte del otro socio o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, el restante o los restantes tendrán facultad de hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales y con más un interés del 8 o|o anual, siéndoles facultativo reducir los plazos, si así les conviniera. En ningún caso se computará valor alguno como llave del negocio. — 14º. En caso de liquidación total conforme al art. 18, inc. a), ésta se realizará por el liquidador que designe la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. — 15º: Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por un arbitrador amigable componedor, designado por ambas partes. Si no existiese acuerdo para la designación, el nombramiento del arbitrador único corresponderá al Juez Nacional de Comercio de turno de la Capital Federal. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los días del mes de Diciembre de 1957. — S. R.: "soltero", Vale. — R. Vaccari. — J. Feldman. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 310.— e.24|1-Nº 12.028-v.24|1|58

TURENA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto De Gainza, Secretaría Nº 12, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Yujnovsky, argentino, casado, domiciliado en Zavalía 2122 y Mauricio Jujnovsky, argentino, casado, Martín J. Haedo 1155, Vicente López en su carácter de socios de "TURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 18 de junio de 1957, y los nuevos socios señores César Ollero, casado, español, domiciliado en Antonio Aleu 250, San Andrés; Lino Biscontin, casado, italiano, Avda. Mitre 1173, Florida; Juan Rafael Luciano Colosino, soltero, italiano, Avda. Mitre 1173, Florida; y Manuel Roberto Calcagno, argentino, casado, Curupaytí 3112, todos mayores de edad, se conviene en el siguiente contrato de incorporación de socios, aumento de capital y modificación de los estatutos, que quedan redactados en la siguiente forma. — 1º — Los otorgantes constituyen la sociedad que, conforme a la ley 11645, girará bajo la razón social "Turena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º — El objeto principal de la sociedad será la comercialización, representación, importación, exportación y distribución de mercaderías y artículos para el hogar, maquinarias, materias primas, materiales y equipos afines en general, como así también cualesquiera otros artículos y materiales nacionales o extranjeros. Igualmente la sociedad podrá comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, tomar y dar en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, vehículos, patentes de invención, marcas, títulos, créditos y acciones; y ejercer todos los demás actos lícitos vinculados directa o indirectamente con los objetos previstos, ya sea por cuenta propia o de terceros y en participación. — 3º — El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Zavalía 2122, pudiendo establecer agencias, representaciones o cualesquiera otras dependencias en el interior y exterior del país. — 4º — El capital social es de Tres Millones Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., el que queda suscripto e integrado en la siguiente forma: Doscientos mil pesos m|n. integrados en efectivo en el contrato original, de los cuales corresponden ciento veinte mil pesos al señor Isaac Yujnovsky y ochenta mil pesos a don Mauricio Jujnovsky. — Y el aumento de capital que asciende a dos millones ochocientos cincuenta mil pesos m|n. es suscripto e integrado en la siguiente forma. Doscientas cincuenta cuotas, o sean, doscientos cincuenta mil pesos por don Manuel Roberto Calcagno; Un mil doscientas cuotas o sean un millón doscientos mil pesos por don César Ollero; Seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos por cada uno de los señores Discontin y Golósimo; todos los cuales integran su aporte en especie mediante capitalización de iguales sumas que en concepto de saldos acreedores les corresponde en los libros de la sociedad. — Asimismo suscriben ciento veinte cuotas, o sean, ciento veinte mil pesos m|n, don Isaac Yujnovsky y ochenta cuotas, o sean, ochenta mil pesos don Mauricio Jujnovsky, también en especie, mediante transferencia de la propiedad de las marcas de fábrica "Turena" y designación comercial "Turena", que tienen y les corresponde en las expresadas proporciones y que son así valorizadas de común acuerdo. — 5º — La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del 1º de junio de 1957. — 6º — Los señores Isaac Yujnovsky y Mauricio Jujnovsky, indistintamente, serán gerentes de la Sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias e hipotecarias con cualquier Banco, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor, ni en garantías ajenas al interés social. Podrá la Sociedad previa aprobación expresa de la Asamblea, disponer el nombramiento de uno o más apoderados, socios o no, con facultad de representar a la Sociedad, ya sea individual o conjutamente, como así también designar nuevos gerentes. — 7º — La Asamblea podrá asignar a los socios gerentes los sueldos o asignaciones que creyere conveniente; como así también autorizar retiros especiales en cuenta personal. — 8º — Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 31 de mayo. — Las amortizaciones serán las mínimas admitidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos. El 5 o|o de las utilidades se destinará a reserva legal; pudiendo los socios crear las reservas facultativas que estimaren necesarias. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: En primer término se separarán los siguientes porcentajes: a) El 5 o|o previsto para reserva legal, hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital contractual. — b) El diez por ciento que se asigna a los señores Isaac Yujnovsky y Mauricio Jujnovsky, en los límites y condiciones fijados en el art. 16 de este contrato. — En segundo término, el remanente se distribuirá entre todos los socios, en las siguientes proporciones: 31,1688 o|o para el señor Ollero; el 15.5844 o|o para cada uno de los señores Biscontin y Colósimo; el 18.7013 o|o para don Isaac Yujnovsky; el 12,4675 o|o para don Mauricio Jujnovsky; y el 6,4936 o|o para el señor Calcagno. — Si se registraren pérdidas, las mismas serán soportadas en iguales proporciones por las respectivas cuotas de capital. — 9º —

La Asamblea de socios se reunirá cada vez que ello fuere necesario, a iniciativa de cualquiera de los mismos, citándose por telegrama con una anticipación de cinco días. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital; y todas las resoluciones, con excepción de las previstas por el art. 18 de la ley 11.645, se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes. — Se requerirá el voto favorable del 80 % de las cuotas sociales para la designación y remoción de gerentes y para asignar o modificar las retribuciones o compensaciones especiales que se les atribuyeran a los mismos. — Se labrará acta de lo resuelto en el libro correspondiente, que será firmada por los asistentes. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados generales o especiales. —

10º. — Los balances se aprobarán en Asamblea que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — 11º. — Después del segundo ejercicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás socios su intención

de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º. — Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, no serán incorporados a la Sociedad. — 13º. — En los casos de los arts. 11º y 12º de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad. — b) Por la reducción de capital y pago del haber del socio saliente. — c) Por la adquisición de las cuotas del excluido, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro semestres iguales y con más un interés del 8 % anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º. — Para establecer el haber de cualquier socio saliente o fallecido, se practicará un balance especial a la fecha del vencimiento del preaviso del receso o al día del fallecimiento, según fuera el caso, con las siguientes bases: a) Se praticará el balance conforme a las normas adoptadas por la Sociedad para su contabilidad. — b) Los bienes físicos se inventariarán por su valor de libros, menos la amortización proporcional del ejercicio, sobre los rubros que así correspondiere. — c) Los créditos activos se computarán por sus respectivos saldos, salvo los que hubieren vencido y tuvieren una mora mayor de 90 días, que se computarán por el cincuenta por ciento de su valor. — Los créditos en litigio judicial o los que superan los 180 días de su vencimiento, se reputarán como incobrables. — d) En ningún caso se computará valor alguno por los conceptos de llave — e) Las previsiones por cargas sociales se formularán en forma proporcional, como así también las reservas o reajustes correspondientes a provisiones sobre contratos en curso. — Al resultado así obtenido, se le sumará o deducirá los saldos de la cuenta personal del causante y se le adicionarán las utilidades del período del ejercicio en cuestión. — 15º. — En caso de liquidación total, la misma se cumplirá por el liquidador que se designe y con las bases que decida la Asamblea por mayoría de votos. — 16º. — El porcentaje especial previsto en el art. 8º, inc. b) de este contrato queda regulado por las siguientes condiciones: a) Que de dicho porcentaje (diez por ciento), el seis por ciento le corresponderá al señor Isaac Yujnovsky y el cuatro por ciento al señor Mauricio Jujnovsky. — b) Que las sumas que correspondan por dichos porcentajes se les acreditarán anualmente en cuentas especiales con destino a su ulterior capitalización y se considerará como compensación complementaria del aporte de conocimiento y experiencia en el ramo que desarrollará la Sociedad. — c) Que el porcentaje reconocido caducará tan pronto los montos acreditados en dichas cuentas alcancen al total de cuatrocientos ochenta mil pesos mon. para el señor Isaac Yujnovsky y el de trescientos veinte mil pesos para el señor Mauricio Jujnovsky. — d) Que el saldo acumulado en estas cuentas no podrá ser dispuesto por sus titulares con otro destino que el de su capitalización, salvo las siguientes excepciones: 1º) Que la Asamblea autorizara otra disposición por el voto del 80 % de las cuotas sociales. — 2º) En caso de fallecimiento u otra causal de retiro forzoso de uno de los socios nombrados, en cuyo caso se considerará disponible el saldo de dicha cuenta, y sujeta en cuanto a su pago a la norma del art. 12º, apartado c) de este contrato. En los casos previstos en este inciso, se reconocerá, además, a favor del socio retirado forzosamente o de sus causahabientes, la diferencia que existiera entre el importe máximo asignado en el art. 16, inc. c) y el saldo que arrojare a su cierre la cuenta de capitalización; diferencia que en cuanto a su pago quedará igualmente sujeta a la norma de art. 13, apartado c) premencionado. — 17º: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección del arbitrador tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. De no mediar acuerdo para la elección del tercero, se pedirá su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — 18º: Los otorgantes convienen, que por decisión de la Asamblea, adoptada en conformidad con el art. 9, tercer párrafo, de estos estatutos la sociedad podrá resolver su transformación en Sociedad Anónima. El socio que no aceptare esta transformación, quedará automáticamente incluído en el art. 11 de estos estatutos Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de Diciembre de 1957. — E. L.: "exportación". Vale — I. Yujnovsky. — M. Jujnovsky. — César Ollero. — Lino Hisconttin. — J. Colósimo — M. Calcagno. — Buenos Aires Diciembre 18 de 1957. — p. a. s. Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 640.— e.24|1-Nº 12 027-v.24|1|58

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 5, cita a estar a derecho a don HECTOR HORACIO BAIZAN, en los autos "Baizán, Héctor Horacio, s|presunción de fallecimiento". El presente edicto deberá publicarse durante el término de 6 meses a razón de una publicación mensual. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 20.— e.24|1-Nº 14.575-v.24|1|58

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil número 7 doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 13, cita y emplaza una vez por mes, durante seis meses, a don FELIPE DANTE MARANO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por presunción de fallecimiento — Buenos Aires, octubre 7 de 1957.— Héctor A. Ré, secretario.

$ 20.— e.24|1-Nº 14.571-v.24|1|58

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, cita y emplaza a contar de la primera publicación que se efectuará una vez por cada mes durante seis meses, a MARIA LUISA VALSANGIACOMO DE BOLES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre ausencia con presunción de fallecimiento le ha iniciado don Herminio Modesto Boles, por ante la secretaría Nº 26, a cargo del doctor Carlos M. Saubidet, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 30.— e.24|1-Nº 14.614-v.24|1|58

Núm. 10

La doctora Marta Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURIFICACION PEREZ de CHAO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.579-v.6|2|58

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de esta Capital, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO CAMILLONI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.588-v.6|2|58

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CAYETANO LEIRAS. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.618-v.6|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO PEDRO CASTELLI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.615-v.30|1|58

Núm. 9

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 9, doctor Oscar E. Serantes Peña, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANJURJO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.627-v.30|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Amílcar E. Cardozo (int. Juz. Nº 3) se cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO ULISES PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reit., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.24|1-Nº 281-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Amílcar Cardozo, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGER IZUARD, en la causa Nº 81, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.24|1-Nº 282-v.30|1|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza, por cinco días, a BENJAMIN ANGEL RUIZ DIAZ, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.24|1-Nº 283-v.30|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ENRIQUE LANDIN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 17 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 284-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EVELINA DOURA de ESTE-ARENA o de GATTI a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 17 de 1958 — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 285-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DOURA de RIBEI7 o de CORDOBA a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 17 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef secretario.

e.24|1-Nº 286-v.30|1|58

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Rugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS A. GARCIA MARIN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 3697. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1-Nº 287-v.30|1|58

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FORMOSO, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 288-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE LOBOS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 9 de Enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|1-Nº 289-v.30|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Doctor Nestor E. Panelo, interinamente a cargo del Juzgado letra "J", Secretaría Nº 103 a cargo del autorizante se cita y emplaza por el término de cinco días a MARCELINO AMERICO LASTRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si no lo hiciera. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1958 — Alejandro M. Molina, secretario.

e.24|1-Nº 291-v.30|1|58

"N"

Por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Penal Correccional, letra "N", Dr. Nestor E. Panelo, se cita y emplaza a OLGA DORA REBISSO DE MINGRONE, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Capital Federal 17 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.24|1-Nº 290-v.10|3|58

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, que en el juicio testamentario de don ANTONIO UCHA, ha sido designado martillero, Rufino A. de Elizalde, para proceder a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1º) E sábado 8 de Febrero a las 17 horas sobre los mismos: el lote 2, manzana 40, fracción III en el Pueblo y Partido de General Rodríguez, que mide: 18m. de frente N. E. sobre calle sin nombre por 29m50 de fondo; superficie 531 m. c.; linda: sudeste parte lote 3; sudoeste; parte lote 19 y noroeste, lote 1. Base $ 5.000.—. El lote 7, manzana 75, mide: 10m frente noroeste calle en medio, manzana 67, por 20m04 de fondo; superficie: 200 m. c. 40; lindando: noroeste, lote 6; sudeste lote 19 y noroeste, lote 1. Base $ 5.000.—. Base $ 3.000. — 2º) El domingo 9 de febrero a las 17 horas, sobre la misma, la propiedad calle Jerónimo Cortes 777, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noreste por 15m78 de fondo. Base $ 18.300. — 3º) El domingo 9 de febrero a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad calle San Pedro 6084, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noroeste por 17m38 costado sudoeste y 17m41 costado noreste. Base $ 11.800. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 800.— e.24|1Nº 14.598-v.6|2|58

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Agustín M. Villar se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "Clarín" que en los autos testamentarios de don ADOLFO FLORO CABO OCANTOS, que tramitan por ante la secretaría del autorizante, doctor Julio A. Quinterno, ha sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde, con oficinas Av. Roque Sáenz Peña 832, para realizar la venta ad-corpus en pública subasta el Domingo 2 de Febrero de 1958 a las 17 horas sobre las mismas, de las siguientes propiedades: 1º) Av. Montes de Oca 301|305 309|311 esquina Ituzaingó 914|18, edificada en terreno que mide 9m80 frente a Montes de Oca; 6m04 en ochava; 13m08 frente a Ituzaingó; 18m08 costado Sudoeste y 14m83 costado Sudoeste. Base $ 270.000.— 2º) Ituzaingó 920|22 edificada en terreno que mide 13m50 de frente; 14m83 de fondo en el costado Noreste; 15m40 fondo costado Sudoeste y 13m42 Sudeste. Base $ 140.000.—. 3º) Ituzaingó 930 32|34 edificada en terreno de 8m80 de frente; 15m40 fondo costado Noreste; 15m80 costado Sudoeste y 8m82 contrafrente Sudeste. Base $ 100.000.—. Es condición de venta que las escrituras deberán ser otorgadas por ante el Escribano que designe la sucesión. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 350.— e.24|1-Nº 14.576-v.30|1|58

Núm. 18

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANTA CRUZ de SANTISTEBAN, EDUARDA, sucesión", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán el inmueble calle Falucho 781, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 5 de la manzana 403, que mide 10m39 de frente por 31m18 de fondo. Con la base pesos 131.611,32, el Domingo 9 de Febrero, a las 17, en el mismo. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 400.— e.24|1-Nº 14.581-v.6|2|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA, S.A.I. y C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 4 de febrero de 1958, a las 11,30 horas, en el local de la compañía, calle Uruguay Nº 1037, segundo piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo y disposición del excedente.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, Uruguay 1037, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, secretario.

$ 350.— e.24|1-Nº 14.599-v.30|1|58

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exp. 5319
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de febrero de 1958, a las 18 horas, en la calle Vernet 174, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1957.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 300.— e.24|1-Nº 14.602-v.30|1|58

"J"

JOSE R. ANGELELLI E HIJO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria del día 6 de febrero de 1958, en el local social, Rivadavia Nº 6840, Administración, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio;
2º Retribución a directores y síndico;
3º Determinación del número de directores y titulares y suplentes y elección de los mismos;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto. — El Directorio.

$ 400.— e.24|1-Nº 14.567-v.30|1|58

"R"

R O B I C U E S. A.
Forestal, Rural e Industrial
Callao 468, 3º — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de febrero de 1958, a las 19.30 horas, en la sede social, Callao 468, piso 3º, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para determinar sobre los balances terminados el 30 de septiembre de 1956 y 30 de septiembre de 1957.
2º Aprobación de los inventarios memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, anexos e informe del síndico, correspondientes al 1er., 2º y 3er. ejercicios, cerrados el 30 de septiembre de 1955, 1956 y 1957, respectivamente.
3º Remunaración del director general y síndico.
4º Aprobación de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1955, 1956 y 1957.
5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos y designación de síndico y síndico suplente.
6º Ratificación de todo lo actuado por el director general, desde la constitución de la sociedad al cierre del último ejercicio que se trata.
7º Información sobre la marcha de la sociedad y resoluciones a tomarse sobre la misma.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Director General.

$ 500.— e.24|1-Nº 14.623-v.30|1|58

"S"

SUITA Y ROTA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1958 a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

3º Ratificación de la retribución a los señores directores que desempeñan cargos ejecutivos.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 350.— e.24|1-Nº 14.595-v.30|1|58

SANDERSON ARGENTINA, S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas en Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|1-Nº 14.568-v.30|1|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador y martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Manuel Montes, domiciliado Av. de los Incas 5473, vende negocio de: "elaboración y venta de pastas frescas", sito calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5473, a favor de María Mercedes Fandiño Vda. de Miguez y Elvira Della Sesto Vda. de Crestuzzo, sociedad pendiente de inscripción, que girará en esta plaza bajo el rubro: "Miguez y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", domiciliadas, Lavalle 1474, piso 4º, "A". — Oposiciones en tiempo y forma le Ley 11.867, en mi oficina.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.590-v.30|1|58

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio, el señor Ricardo López, vende a los señores Ramón Coira y Francisco Celli, su negocio de hotel, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 4º, de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.582-v.30|1|58

Avisa Jesús Paz, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-1001, que: Secundino Suárez, Manuel Suárez, Sergio de Alba y Arturo Lázaro, integrantes de "Boa Vista", sociedad de Resp. Ltda., venden y transfieren sus cuotas que tienen en la sociedad a los Sres. Amador Villabrille, José María González, Teófilo Merino, Luis Rodríguez, Manuel Villabrille, José Abad, Julio Alvarez, Pedro Fernández, José María González (hijo), Cesáreo Novoa y Santiago Romero, del negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, jugos de frutas, molienda de café, venta de bombones y golosinas, situado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 1299 esq. TALCAHUANO. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.598-v.30|1|58

Avisa Jesús Paz, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., of. 6. T. E. 45-1001. Que José García vende a Secundino Quintenla y Andrés P. Miguens el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 215. Reclamos término de ley en n/oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.548-v.30|1|58

Al comercio se avisa que la señora Majda Marija Macek de Skubic, vende a favor de su condómino señor Jakob Macek, la mitad indivisa del negocio de fiambrería que funciona en el mercado Vélez Sársfield, sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA 8363 (puestos 128 y 129), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Domicilio de partes: el comprador, en el negocio, y la vendedora en Carhué 2534 (Capital). Reclamos de ley en el negocio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.609-v.30|1|58

"B"

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, con oficinas en V. Cevallos 253, avisan: Que Antonio González, vende a Pedro Fernández, su negocio de hotel, denominado "Mary", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 242, sus domicilios. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.585-v.30|1|58

"C"

El Escribano Alfonso Alvarez García, Suipacha 576, 4º piso, comunica que "Rodiño y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", dedicada negocios cinematografía, domiciliada Cuenca 3256, vende a Juan Carlos Talló, domiciliado Concordia 3702, y Alfredo Manuel Otero, domiciliado Giribone 815, los negocios cinematográficos denominados "Lastra", AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4378; "Gran Bijou", CUENCA 2734|38; y "Cine Parque", CUENCA 3256. — Reclamaciones de Ley, en dicha Escribanía. — Buenos Aires, enero 22 de 1958.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.573-v.30|1|58

Muñiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos c.oficinas en la Avda. de Mayo 1411, piso 2º, oficina 10, Capital. T. E. 37-0688. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Nacional 11.867, requiérese la presentación de los acreedores del negocio del restaurante, denominado "Antiguo Vesuvio", sito en la calle CANGALLO 1113, Capital, propiedad del señor Carlos Rossatti. — Reclamos de Ley, a los martilleros en s|ofic.

$ 150. —e.24|1-Nº 14.565-v.30|1|58

Avisa José González Giráldez, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa Nº 1431, de esta Capital, que con su intervención el señor José María García vende al señor Miguel Miranda, su negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle CAFAYATE Nº 4608 de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. T. E. 58-3880.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.577-v.30|1|58

Oscar R. Rodríguez, contador público nacional, comunica a quien corresponda por el término de cinco días que "Papelerías M. Jorman Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Jorman Sociedad Anónima Industrial y Comercial" su fondo de comercio ubicado en la calle CANGALLO 1268 Capital Federal, con el ramo de papelería, librería útiles de escritorio y colegio en general, así como también representaciones, importaciones y exportaciones y actividades complementarias sin limitación alguna, y que la compradora se hace cargo del activo y pasivo de la vendedora al treinta de junio de 1957. Reclamos a la vendedora, Cangallo 1268, de la Capital Federal

$ 200.— e.24|1-Nº 14.604-v.30|1|58

Isaac Gualberto Atadía vende libre de deuda y gravamen su negocio de bar y casa de lunch, calle CENTENERA 209, Capital, al señor Alberto López, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio de las partes, Humahuaca 3914, Capital.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.594-v.30|1|58

"G"

Se comunica que Tupic Salim Buganem, domiciliado Guisse 2093, vende el negocio de mercería, sito GUISSE 2093 a Agencia Palermo de Ricardo José María Sánchez, Antonio Fernández y Enrique Becerra, domiciliados Solís 540. — Reclamos de Ley, Reconquista 46, escritorio 311. — Escribanía Pasel y Poso.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.592-v.30|1|58

Oscar R. Rodríguez, contador público nacional, comunica a quien corresponda por el término de cinco días que "M. Jorman Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Jorman Sociedad Anónima Industial y Comercial" su fondo de comercio ubicado en la calle GODOY CRUZ Nº 2960, con el ramo de industrias gráficas en general como así también representaciones importaciones y exportaciones y otras actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna y que la compradora se hace cargo del acitvo y pasivo de la vendedora al treinta de junio de 1957. Reclamos a la vendedora, calle Godoy Cruz Nº 2960, de la Capital Federal.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.603-v.30|1|58

"I"

Domingo Purita, con domicilio en Independencia 4340, transfiere a Manuela Juana Velázquez de Arrien, el negocio de bazar, sito en INDEPENDENCIA 4340, Capital. — Reclamos al Escribano Juan Corts Rovira, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio; T. E. 34-1476.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.569-v.30|1|58

"J"

Se hace saber por cinco días que "Establecimientos Metalúrgicos Trefima", S. R. L., con domicilio en JOSE MARTI 1643|45|47, ha vendido en "block" su establecimiento industrial a la "Compañía Argentina de Plásticos Modernos, Industrial y Comercial", S. R. L., con domicilio en Pedro Echagüe 1284. Reclamos, José Martí 1643. Interviene: Dr. José F. Trigo.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.625-v.30|1|58

"L"

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, con oficinas en V. Cevallos 253, avisan: Que José Seoane y José San ... (sociedad de hecho) venden a Alfonso Espósito, su negocio de hotel-pensión, denominado "Arco Iris", sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 2049|51; sus domicilios. — Reclamos Ley, n|ofic.

$ 100.— e24|1-N 14.584-v.30|1|58

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1255, T. E. 27-8568, Capital Federal, avisa que los señores Santiago Sobrino y Alfonso Núñez, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de panadería mecánica sito en la calle LAS CASAS Nº 3881 de esta Capital, a los señores Fernando Rodrigues Dias, Alvaro Fernandes Tavares y Alvaro Blas Simoes. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.610-v.30|1|58

"M"

Emilio Cravarolli, martillero público, con oficinas en Avda. San Juan 1432, T. E. 27-4785, hace saber que el día 6 de febrero de 1958, a las 15,30 horas venderá en remate las maquinarias, muebles y útiles del establecimiento fotomecánico, propiedad de la sucesión de Arturo Armando Arigoni, sito en la calle MEJICO Nº 768, Capital Federal, y que integran Victorina Adolina Bertio de Arigoni y Arnaldo Jaime Antonio Arigoni. Reclamos por el término de ley, en mis oficinas.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.619-v.30|1|58

"N"

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 3000, Bs. As.; T. E. 97-7111. — Avisan que el señor Bernardito Juan Méndez, vende a los señores Julián Marcelino Funes, Antonio Núñez y Ricardo Iglesias su negocio de despensa y despacho de bebidas al copeo, sito en la calle NEUQUEN Nº 1301|9 esquina PRESIDENTE FRAGATA SARMIENTO, de esta Ciudad, libre de toda deuda y gravámenes. — Rec. de Ley, dentro del término y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.570-v.30|1|58

"P"

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, oficinas V. Cevallos 253, avisan: Que Aníbal O. Ballestrero, vende a Ramón Ces, su negocio de "hotel-alojamiento", denominado "Ani-Ros", sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 1376, sus domicilios. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.587-v.30|1|58

Bruno Chezzi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo número 318, piso 3º, oficina 15, T. E. 34-8148-49-40, avisan que por su intermedio la señorita María del Carmen Alvarez vende libre de deudas y gravámenes a los señores Edelmiro Lorenzo Bayo y Albino Castro, el negocio en el ramo de hotel-pensión denominado "Hotel Select", sito en la calle PERU Nº 1179, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.616-v.30|1|58

"S"

Avisa Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Sarmiento 1482, T. E. (40) 4864, que los señores José María Sanchiño & Juan Sanchiño venden a los señores Ovidio López Carreira & Manuel Nieto el negocio del ramo de hotel, despacho vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle SAN JOSE Nº 1946. Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.601-v.30|1|58

"V"

Oscar D. Giri, procurador, con oficinas en Paraná 236, piso 3º, hace saber que Talleres Gráficos Busnelli S. R. L. venden y transfieren a "Artes Gráficas Sur S. R. Ltda. (en formación), el establecimiento gráfico, sito en VENEZUELA 513. — Oposiciones de Ley, en mi oficina. — Domicilio partes, en el mismo negocio.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.591-v.30|1|58

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Caminos y van Peborg, S.R.L.", con domicilio en esta Capital, calle 25 DE MAYO 250, cuyo objeto era negociar la consignación de productos ganaderos, administraciones y compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Caminos y van Peborg, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", que se dedicará a similares objetos y en el mismo domicilio. Interviene el escribano Hernan R. Seeber, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista 491, ante quien se harán las oposiciones.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.612-v.30|1|58

Juan Kuwalek vende a Rosmundo Homero Galileo Palermiti, una octava parte del negocio bar restaurante, calle 25 DE MAYO 722, sus domicilios. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.628-v.30|1|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

P L A T T
Establecimientos Gráficos
Soc. Anón. Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de $ 2.500.000.— m|n. en acciones ordinarias, de acuerdo con la emisión resuelta por el Directorio en fecha de 5 de septiembre de 1957. Por lo tanto, y según lo dispuesto por el artículo 5º, inc. a) de los Estatutos, se ofrece esta emisión a los actuales accionistas, en la proporción de una acción por cada 2,8 de las que posean, la que deberá suscribirse en la sede social, México 444, Capital, a partir del 3 de febrero y hasta el 19 de febrero de 1958, inclusive, con el horario de 14.30 a 18 horas y contra la presentación del cupón Nº 8 que quedará sin valor desde la última fecha indicada.

Estas acciones que son ofrecidas a su valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, deberán ser integradas en efectivo en el momento de la suscripción y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17|1|55.

Se ruega a los señores accionistas que antes de presentar los cupones se sirvan retirar de nuestras oficinas los respectivos formularios de suscripción.

$ 270.— e.24|1-Nº 14.608-v.28|1|58

P L A T T
Establecimientos Gráficos
Soc. Anón. Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los Sres. accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de $ 7.500.000.— a $ 10.000.000. m|n., según lo resuelto por la asamblea ordinaria del 30 de octubre de 1956 y reunión del Directorio del 5 de septiembre de 1957.

Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 120.— e.24|1-Nº 14.606-v.28|1|58

CERVECERIA QUILMES E. N.
Comisión Administradora Bienes
Ley 14.122

Llámase a Concurso de Precios Núm. 29 TC. para la provisión de Discos de Polietileno. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Febrero de 1958, a las 10 horas. Para informes, pliego de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, calle Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.

$ 90.— e.24|1-Nº 14.597-v.28|1|58

ALBERTO R. LEVY Y CIA. S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a la Serie 26ª Clase "A" y Series 27ª a 30ª Clase "B" de acciones ordinarias a la par, con cupón Nº 2 adherido, para aplicar al pago del dividendo en acciones acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Directorio.

$ 120.— e.24|1-Nº 14.607-v.28|1|58

ROBERTO HERRMANN & CIA., S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a la Serie 26ª Clase "A" y Series 27ª a 30ª Clase "B" de acciones ordinarias a la par, con cupón Nº 2 adherido, para aplicar al pago del dividendo en acciones acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Directorio.

$ 120.— e.24|1-Nº 14.611-v.28|1|58

C O R A D E L S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 50.000 acciones ordinarias de la Serie "B" con derecho a un voto cada una, al precio de la par, pagaderas en dinero efectivo en el acto de su suscripción. Las citadas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1957. El derecho de suscripción vence el día 11 de febrero de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.622-v.28|1|58

RICHMOND S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 1.161
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que habiendo autorizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de octubre de 1957 a abonar parte del dividendo (20 o|o) en acciones correspondiente al Ejercicio Nº 15 cerrado el 31 de julio de 1957, el Directorio en la reunión del 19|10|57 resolvió emitir a tal efecto 15 series de v$n. 100.000 c|u. Nos. 76ª a 90ª inclusive en acciones ordinarias de 1 voto por un importe de v$n. 1.500.000.— con lo que el capital emitido asciende a v$n. 9.000.000.—. — El Directorio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.625-v.28|1|58

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. Grego S. A.

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias que, a partir del día 29 del actual, en nuestra sede social, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701 contra presentación del cupón Nº 4, se procederá al pago en efectivo del saldo del dividendo correspondiente al 18º Ejercicio Social vencido el 30 de septiembre de 1957. Dicho dividendo, conforme a la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1957, es del 8 o|o para las acciones ordinarias de las series 1ª a 24ª y 37ª a 72ª y del 7 778 o|o para las acciones ordinarias de las series 73ª a 112ª. — Buenos Aires, enero 22 de 1958. — El Directorio.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.600-v.27|1|58

SUROCEAN S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, que esta sociedad ha dispuesto poner a su disposición, a partir del 27 de enero de 1958, el dividendo de las acciones ordinarias, correspondientes al ejercicio Nº 5, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1957.

Este dividendo es del 9 o|o, pagadero en efectivo.

El pago se realizará en la sede de la sociedad, Avda. Díaz Vélez 4373 de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, contra presentación de las acciones.

Se recuerda a los s[illegible] que para evitar el pago del 20 o|o en concepto de impuesto a los réditos se requiere la presentación de libreta de individualización correspondiente. — El Directorio.

$ 60.— e.24|1-Nº 14.605-v.24|1|58

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. Grego, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 del corriente mes se abonará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central) el saldo del dividendo del 2 1|2 o|o correspondiente [illegible] por el Ejercicio concluído el 30 de septiembre [illegible] pasado.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 2. — Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 80.— e.24|1-Nº 14.580-v.27|1|58

S N I A F A, S. A. I. C.
ENTREGA Y CANJE DE CERTIFICADOS PROVISIONALES

Se comunica a los señores accionistas que hayan completado la integración de las acciones ordinarias, tipo "A", de un voto, ofrecidas a la suscripción en agosto de 1957, que pueden retirar los correspondientes certificados Provisionales en nuestras oficinas, Piedras 383, 6º piso, Capital, desde las 9.30 horas hasta las 18 horas, entre lunes y viernes inclusive.

Dichos Certificados Provisionales podrán ser canjeados por los títulos definitivos, en la Oficina de Títulos del Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central, a partir del 27 del corriente. — El Directorio.

$ 60.— e.24|1-Nº 14.593-v.24|1|58

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas tenedores de las acciones ordinarias (clases "A", "B" y "C"), que a partir del día 27 de enero del corriente año se pondrá a su disposición el dividendo correspondiente al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1957.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 6, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 871, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, enero 22 de 1958. — El Directorio.

$ 60.— e.24|1-Nº 14.574-v.24|1|58

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión - Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto.

ARISTA MANUEL ANTONIO.
AYMI JOSE
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGENSCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAI ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SALCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
UAFTA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
IBRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDU[illegible]NDO

e.7|1-Nº 101-v.19|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PUMA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.270-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3 del suscrito, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA INTERI de LEVY. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.329-v.31|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 3, desempeñada por el doctor Santo S. Faré (h) [illegible] herederos y acreedores de don FEDERICO ENRIQUE o FREDERICK HENRY o FEDERICO H. o F. H. HAUSER. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.148-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S Albisetti (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO LUCERO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.146-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CONSONNO y de doña MERCEDES BOUCHET de CONSONNO.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.15|1-Nº 14.056-v.28|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIEGAS.

Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.14|1 Nº 13.937-v.27|1|58

El doctor Norberto S Albisetti Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 secretaría Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO LUCAS BOMBAL. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Santo S. Faré (H.), secretario

$ 200.— e.13|1-Nº 13.900-v.24|1|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo L. Burnichón, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARCELINO PIERRE emplazándolo por 30. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.314-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por [illegible] y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON GULMAN. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1 Nº 14.320-v.31|1|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO MIGUEL PERROT. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Félix R. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.259-v.31|1|58

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ORTENSIO u HORTENCIO u ORTENSIO GERMANO LOTTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.816-v.24|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), llama por diez días a acreedores y herederos de CONSTANTINO NATALUCCI. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.820-v.24|1|58

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 Doctor Roberto M. Tieghi por la Secretaría Nº 22 del Dr. Zenón J. Santillán cita por cinco días a JOSEFINA GARCIA de SARMIENTO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Magdalena Máxima Duprat de Duprat, por rescisión de contrato bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. Zenón J. Santillán, secretario.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.278-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi Secretaría Nº 23 del Dr. Miguel A. Culaciati Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO ALESSANDRINI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.17|1-Nº 14.204-v.30|1|58

El señor Juez Nacional doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, a cargo del doctor José M. Monclá, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO MILANESI.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.916-v.27|1|58

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIANO MARISCAL. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1957. — Luis Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.412-v.3|2|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GUERINO CANELLI. — Buenos Aires, Noviembre 2? de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.295-v.31|1|58

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO FERNANDEZ URTUBEY.

Buenos Aires 17 de diciembre de 1957. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.970 v.27|1|58

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger Jueza Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Sec. 28), cita y emplaza por el término de 30 días herederos y acreedores de PETRONA MERCEDES CORINA VI-

ELEGAS de RAMAYO. — Buenos Aires. 27 de diciembre de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.250-v.31|1|58

La Jueza Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 28) cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS AGAPITO RIQUELME. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 2 0.— e.17|1-Nº 14.233-v.30|1|58

María Luisa Anastasi de Walger Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUSTA POUMARAU o MARIA LUISA JUSTA CAUBISENS POUMARAU de DASSO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.147-v.29|1|58

El Juez Nacional Civil doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA AMALIA ADELAIDA MALFETANO de VASSALLO.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — (Publíquese por diez días). — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.933-v.27|1|58

Núm. 11

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MIGNONE o MIGNONI o MIGNANI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 14.472-v.4|2|58

El Juez Nacional doctor Agustín E. Tiscornia, Juzgado Civil 11, secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA ANGELA CANALE de MANCARDI.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Jorge F. Aguilio, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.030-v.28|1|58

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ELECTRA SEMINO de MURTULA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.523-v.5|2|58

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.229-v.30|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (por la secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TAVAROZZI.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.956-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de CESAR NOE SAIBENE. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.893-v.24|1|58

El Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CAYETANO LATORRE. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.849-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS WHELAN. — Buenos Aires, 28 noviembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.899-v.24|1|58

Núm. 13

El Sr. Juez Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por cinco días a BLASIA LENCINAS para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Amoi Juan Carlos y otra s/adopción de la menor Susana Marta Lencinas", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.519-v.29|1|58

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUFRASIA MARIA LASSERRE de CROCAMO. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.401-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ROMANO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.365-v.3|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SYBIL CLAIRE IVONNE THOMAS. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.288-v.31|1|58

El doctor Jorge I. Garzón Maceda Juez Nacional de la Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ROBERTO DAVID MILGROM. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.175-v.29|1|58

Núm. 14

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 doctor don Rodolfo de Abelleyra, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de don LUIS BAROLI. — Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 14.509-v.4|2|58

El señor Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por 10 días herederos y acreedores de doña ADRIANA NATIVIDAD OTAMENDI de OTAMENDI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.294-v.31|1|58

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SCARPATI de STRAMELINI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.922-v.27|1|58

Núm. 15

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FABILA de CALABRESE. — Buenos Aires, agosto 16 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.173-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA M RENO de BORDA e IRENEO SAMUEL BORDA.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.931-v.27|1|58

El doctor Agustín M. Villar Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SINTES AMAYA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Julio A Quinterno, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.909-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANUEL GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.904-v.24|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELINA PANNO o ANGELA PANNA de MURACA. — Buenos Aires, octubre 7 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.817-v.24|1|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CONDE. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1957. — Ricardo D. J. Ballestero Barrutti, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.390-v.3|2|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO SANTIAGO DEPEDRI. — Secretaría, diciembre 30 de 1957. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.253-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSTILLO ARQUIMEDES SPINASSI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.075-v.28|1|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16 (secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PILAR DE SALVO de PINI.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.952-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NAJUTIN de SCHOJ. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.942-v.27|1|58

Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE VICENTE ROWE. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.883-v.24|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KOHN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.851-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, por secretaría número 49, cita y emplaza por el término de quince días a ALDO DURAN para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido su esposa Asteria Ramona Frías de Durán sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarle al defensor de pobres y ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Federico G.gena Ibarguren, secretario.
e.8|1-Nº 176-v.25|1|58

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN GILBERTO ZAPICO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.539-v.5|2|58

El Sr. Juez Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por cinco días a PASCUAL VILLALBA y a CECILIA LENNON para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Benetrix Abel Luis y Tassar, de Benetrix María Elena s/ adopción de la menor Susana María Villalba", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.518-v.29|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELDA SUSANA COSTA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.225-v.30|1|58

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.144-v.29|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazzo (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERASMO GHILARDOTTI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.113-v.28|1|58

El Juez Nacional doctor Antonio Collazo (Secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN DOLIA de MARCHESE.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.081-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría del Escribano Carlos A. Raffo del Campo (Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMPARO MOLINA de BELTRI o BELTRI SOLDEVILA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.917-v.27|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODOLICO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.370-v.3|2|58

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 19 (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BERMUDEZ o BERMUDES. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.299-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEJSACH ROTSZTEJN. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.188-v.29|1|58

El señor Juez de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BOSCO de CLAPS. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.140-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos secretaría Nº 57, se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CIRIACO LIPORACE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.098-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA FONTANA de RIZZA
Buenos Aires, marzo 19 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.079-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO ORTEGA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200 — e.14|1-Nº 13.976-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 55 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATALINA MERELLA de ACCAME. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200 — e.13|1-Nº 13.859-v.24|1|58

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 60 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ARICO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.371-v.3|2|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, hace saber por cinco días que en la información sumaria promovida por SERRANO RICARDO ANDRES y otra, se ha solicitado la adición del nombre Nerina en primer término al de la menor Perpetua Serrano. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.434-v.28|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BRIASCO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.287-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr Rafael M Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría 60 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LARROCA o LARROCA o LAROCA de RUBINO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberto, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.279-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Domaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOVITA OCHOA o JOVITA OCHOA de IBARZ GRAO. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, Secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.268-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado 20, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENEO PALACIOS. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.271-v.31|1|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINA CAÑELLAS de STRASSBURGER. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957 — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.159-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AMEIJEIRAS LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Andrés A. Carnevale, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.025-v.28|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN RUOCCO o RUECCO. — Buenos Aires, Noviembre siete de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 12.927-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GABELLA. Juzgado Nº 20. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.953-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Número veinte (Secretaría Sesenta) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR BIANCHI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.992-v.27|1|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 59 cita por diez días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO AMBROSIO ROBERTO o ANTONIO ROBERTO CHIAPPA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 14.005-v.27|1|58

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA OPRANDI de PAUME. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.13|1 Nº 13.800-v.24|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz Nº 9 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO EVANGELISTA. — Buenos Aires, noviembre ocho de 1957. — Julio A. Olivera, secretario.
$ 100.— e.20|1-Nº 14.249-v.24|1|58

Núm. 11

César Gaibisso, Juez Nacional de Paz, cita por diez días a acreedores y herederos de MANUEL DABOVE y NATIVIDAD ROSA BOERO de DABOVE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 14.545-v.5|2|58

Núm. 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ORESTE CINQUINI. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1956. — Juan Carreró, secretario.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.266-v.24|1|58

Núm. 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN PALADINO de PAGLIARO. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — José H. Alcacer, secretario.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.400-v.27|1|58

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña ZELDA GUVICH de FONDEBRIDER. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.328-v.24|1|58

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, Dr Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco día a herederos y acreedores de ANTONIO ANTOLA. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario

$ 100.— e.22|1-Nº 14.442-v.28|1|58

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON RABANAL y LUCIA SERAFINA RABANAL. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.364-v.27|1|58

Núm. 37

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, se cita a herederos y acreedores por el término de cinco días, de don MIGUEL NOE TENENBAUM. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.362-v.27|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BUENAVENTURA JULIO MARTIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Secretaría del Dr. Rodolfo F. Salinas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.20|1 Nº 248-v.24|1|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.

e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (Inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957 — Carlos P Galíndez, secretario.

e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a CARLOS ALBERTO SALGUERO, procesado por rebelión, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, enero 9 de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 249-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a SILVA VISITACION CASILDA, procesada por infracción arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 250-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita llama y emplaza por cinco días a FORTT ALICIA MARCIANA, procesada por infracción arts. 3 y 60, Decreto Ley 8521 d. 1956, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|1-Nº 251-v.24|1|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 5, de esta Capital, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 320/57, caratulada: "Morstein Marx Tomás, infracción al Decreto - Ley 8521/56", a MARX TOMAS MORSTEIN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a contar desde la primera publicación del presente será declarado rebelde. (Art. 148 y 149 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría a cargo del doctor Roberto O. Borserini — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.20|1-Nº 252-v.24|1|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal Dr Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº seiscientos veinte y dos, PERFECTO H MARTINEZ y otros", a LUCIANO WALTER GONZALEZ alias "Lucho" y a CARLOS WALBERTO BELTRAN alias "Nucho" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Buenos Aires 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt. secretario.

e.21|1-Nº 262-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 296 por infracción Decreto-Ley 8.521|56" a SIMON SILVA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás A J. Boywitt. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Tomás A J. Boywitt, secretario.

e.21|1-Nº 263-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 263, "Brizuela, Cristina: por inf. al decreto-ley 8521/56", a CRISTINA BRIZUELA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 7 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.20|1-Nº 253-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 185, Flores, Francisca, s/denuncia de la D de Rec. Nac." a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 de Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A J. Boywitt. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1957. — Tomás A J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 351, Rodríguez María B., s/inf. dec. Ley 8 521/56" a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 36-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José María Lejarza, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por cinco días a ALEJO BUSTO a comparecer en la causa Nº 13.303, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Secretaría Nº 40. — Julio A. Piscione, secretario.

e.20|1-Nº 254 v.24|1|58

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.20|1-Nº 255-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 3 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.15|1-Nº 205-v.27|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrautación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal secretario.

e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia secretario.

e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario

e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 62-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires 9 de diciembre de 1957 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.876-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MIGUEL CABALLERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1 diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.877-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|12|57-Nº 7.837-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|12|57-Nº 7.817-v.28|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.792-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.79?-v.24|1|58

Núm. 3

Julián Franklin Kent, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a ANTONIO GATTO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 20.268 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.21|1Nº 264-v.27|1|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, Secretaría Nº 50, del Dr. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CASTEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

$ e.23|1-Nº 267-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAUL CONRADO BEVAQUA, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.23|1-Nº 268-v.29|1|58

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE CASTAÑO URRUTIA, causa Nº 19.242, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|1-Nº 269-v.29|1|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAMON SALVADOR GONZALEZ, causa Nº 19.248, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|1-Nº 270-v.29|1|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a AMADOR TARRIO, causa Nº 19.210, procesado por infractor a la Ley Nº 12.962 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario

e.23|1-Nº 271-v.29|1|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ALBINO PEDRO IVETAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 13 de enero de 1958. — El Secretario.

e.23|1-Nº 272-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ESTELA MARY BORGF a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 9 de enero de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.20|1-Nº 257-v.24|1|58

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LORENZO TOMAS ZUNINO, a comparecer en la causa Nº 22.650 que se le sigue por apremios ilegales, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 273-v.7|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a COSME RAMON CIRULLI, a comparecer en la causa Nº 22.529 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 274-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a HAYDEE R. ABREGO, a comparecer en la causa Nº 22.677 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|1-Nº 265-v.27|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a AGUSTIN GALLARDO a comparecer en la causa Nº 22.703, que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.20|1-Nº 258-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a JAIME YONES a comparecer en la causa número 22.654, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.20|1-Nº 259-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ALBERTO AUGUSTO ROBERTI, a comparecer en la causa Nº 22.620, que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66 — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.20|1-Nº 260-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66 — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 131-v.20|2|58

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RAMON EDUARDO DE MARCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones art. 92, del Código Penal, bajo apercibimento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 14 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 275-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10 se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ROSA EMILIA BERLOIZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infanticidio bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 9 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 276-v.29|1|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Juan Esteban Bugnone interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELICIA CARMEN LEDESMA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 10 de 1958 — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 277-v.29|1|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar Hermelo, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos ANGEL MARQUEZ y JOSEFINA GOMEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|1-Nº 261-v.24|1|58

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 16 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|1-Nº 278-v.29|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BARSY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|1-Nº 279-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CRESMILDO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 9 de enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|1-Nº 227-v.28|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 146-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.2|1-Nº 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 22-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción Ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.17|12|57-Nº 7.889-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.30|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a: ALEJANDRO FERNANDEZ de CESPEDES a comparecer en la causa Núm. 2982, que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 de Cód. Penal, bajo apercibimineto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 100. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.20|1-Nº 242-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal a cargo del Juzgado "J", se emplaza por 5 días a FAUSTINO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 2981 que se le sigue por agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, tres de enero de 1958. — Secretaría Nº 100. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.20|1-Nº 243-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a AQUILINO BASALO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 2953, que se le sigue por infracción al art. 208 del Cód. Penal, ANTONIO ROBERTO LOPEZ TARRIO, a comparecer en la causa Nº 3126, que se le sigue por infrac. al art. 28 del Cód. Penal; a JOSE OSVALDO LARRAIN, a comparecer en la causa Nº 3059 que se le sigue por infracción al art. 202 del Código Penal, todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Secretaría Nº 102. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.20|1-Nº 244-v.24|1|58

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON JOSE SOSA, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4590 que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 13 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º Juzg. Correcc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.21|1-Nº 266-v.5|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OSCAR MARCIAL LUNA, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 252 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 245-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RICARDO GERBOLES, para que dentro de cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 9 de enero de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.20|1-Nº 246-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS BRUNO o BELISARIO ESTRADA o ALBERTO ESTRADA, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 247 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 247-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ABEL ANTONIO COSTAMAGNA, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Capital Federal, enero 7 de 1958. — Lavalle 1838, piso 6º. Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.17|1-Nº 240-v.3|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FEDERICO ELSEGOOD NOYA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal noviembre 21 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.29|11|57-Nº 7.629-v.13|12|57

e.30|12|57-Nº 7.629-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|12 al 27|12|57.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Néstor E. Panelo se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal 4 de diciembre de 1957 — Juzgado Correccional letra "N" Lavalle 1638 piso 6º. — Luis M. Costa secretario

e.18|12|57-Nº 7.917-v.31|1|58

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don BALDOMERO MALACALZA, para que dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 136|56 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene secretario.

e.21|1-Nº 357-v.3|2|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO J. GOMEZ, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1280|955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.17|1-Nº 317-v.30|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety (Secretaría Nº 7), se hace saber por dos días que, por resolución de fecha 29 de noviembre de 1957 ha sido rehabilitado don JACOBO AKMAN para ejercer el comercio. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario

$ 40. e.23|1-Nº 14.554-v.24|1|58

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, por la secretaría Nº 7, se hace saber por 15 días: Que de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Ley 8.875 se convoca a

Asamblea de Debenturistas de "LA GESTORA", S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL que se realizará el día 11 de febrero de 1958, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado, tratándose la siguiente Orden del Día: 1º Designación de Fideicomisario de la emisión de debentures, resolviendo la asamblea por la designación de uno o dos Fideicomisarios titular y/o un titular y un suplente; — 2º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta — Los debentures se deberán depositar en secretaría tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 750.— e.13|1-Nº 13.801-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días a DAVEGNA y Cía., para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, setiembre nueve de 1957. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.23|1-Nº 7.921-v.27|1|58

AZUL

El Juez Nacional de Azul, doctor Alberto Huarte, cita por el término de cinco días a don LUIS CHALDE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Causa 12.387, de la Secretaría número uno. — Azul, diciembre 31 de 1957. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.376-v.27|1|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

JUDICIAL. — Avda. Rivadavia número 11674 76|78, entre José L. Suárez y Avda. General Paz, frente a la estación Liniers F. C. General D. F. Sarmiento. Dos locales de negocio y casa de altos. Construída en el lote Nº 9 1, de la manzana 16, que mide 8m66 de frente al Norte y en su contrafrente al Sud, por 33m80 en sus costados Este y Oeste. Superficie total: 292.70 m2c. Ad corpus. — Base $ 732.242.50 m|n. al contado. Subastaré públicamente el jueves 6 de febrero de 1958, a las 17.30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el martillero V. Jorge Guido, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría a cargo del doctor Carlos D. Bouzas, en los autos "PENADES de RUBIO, MARIA s|suc. s|incid. s|partición". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publicar 10 días Boletín Oficial. La Nación.

Buenos Aires diciembre diez y seis de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 600.— e.15|1-Nº 14.048-v.28|1|58

Núm 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CANEPA de CANEPA, CATALINA, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de febrero, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, los inmuebles; Córdoba 3301|09 esq. Bustamante 1134|48, en terreno de 14m32 frente al S., 29m19 otro frente al E., 18m32 al N. y 23m35 al O., base pesos 113.066,66 m|n. y Larrea 940|42, en terreno de 6m928mm frente al E., por 15m897mm de fondo con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, base de $ 102.000.— m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 500.— e.22|1-Nº 14.435-v.4|2|58

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por diez (10) días, que en los autos caratulados "FOGLIATTI de ROSSI, LEONIDA y ROSSI, ANGEL s|sucesiones" a propuesta de parte, el martillero Vicente Rocco rematará en pública subasta y al mejor postor, el inmueble de renta ubicado en esta Capital, calle Medrano Nº 1169 entre las de Cabrera y Gorriti que mide 8m66 de frente al Oeste, 18m64 en su costado al Sur y 17m63 en su otro costado al Norte. Los departamentos están ocupados. Base de venta $ 117.777,77 al contado. 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. — Remate Domingo 26 de enero de 1958, a las 17 horas (5 p. m.) allí, en el mismo bien. Más informes en las oficinas del martillero H. Yrigoyen 1116, 6º piso.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.032-v.28|1|58

Núm. 11

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MONASTERIO JOSE RAUL (sucesión) c|LOSADA de OLIDEN, MARIA EMILIA y otro, hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía. a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 9 de Febrero, a las 16.30 hs., en el mismo bien, el inmueble en el Part. Lomas de Zamora, Garibaldi 1191, edificado en lote 12, manzana 4, de 8m66 frente al S. E., por 29 mts. de fondo, y sup. de 251.14 mts. cs. Base $ 20.000 m|n. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Mario Cotillo Pizzoni, secretario.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.453-v.28|1|58

Núm. 12

JUDICIAL. — Desocupado. — A media cuadra de la Ruta 8, Kilómetro 40, del camino Pilar - Buenos Aires. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría del Dr. Julio P. Gerez, hace saber por cinco días en los autos "CAFI... SANTIAGO ROMEO ENRIQUE c|NAN de DI GIORNO MARIA MARGARITA s|ejecutivo, que el martillero Moisés J. Tinao, propuesto por la parte actora, venderá en público remate sobre el mismo el domingo 2 de febrero a las 17 horas, un chalet libre de ocupantes, situado en el partido de General Sarmiento, calle Germano a media cuadra de la ruta 8, kilómetro 40 del camino pavimentado Pilar-Buenos Aires, compuesto de 3 habitaciones, cocina y baño, en terreno designado con el lote 4 de la manzana 2 y que mide 21.74 metros de frente al Nord Oeste por 46 metros de fondo. Base $ 100.000. 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Otros informes, Rivadavia Nº 666, Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 350.— e.23|1-Nº 14.513-v.29|1|58

Núm. 13

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GIOVACCHINI de HUGUET, TERESA MARIA c|DABORMIDA Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 6 de Febrero, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, dos fracciones que forman parte del Establecimiento Los Arenales, Part. de Las Conchas, proximid. Est. Ingeniero Maschwitz, designadas como lotes 56 y 58, con superficies totales de 70 hás., 52 ás., 20 cás., y 71 Hás., 40 cás. y 3 ás., y con las medidas lineales y linderos que surgen del testimonio de obligación hipotecaria de fs. 4 a fs. 13, obrante en autos. Base $ 1.301.245,60 m|n., importe de las hipotecas primera y segunda, según resulta de fs. 78 vta. y 109 del expediente. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre treinta y uno de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 300.— e.22|1-Nº 14.450-v.28|1|58

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Sr. Raúl R. Frías, hácese saber por diez días que en los autos PEREZ ROBLES CARLOS contra VIDAL GARU JOSE, ejecución hipotecaria, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 6 de Febrero de 1958, a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad calle José María Moreno 1340, en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupada por el propietario, que mide: 8m66 al Oeste por 41m07 al Sud: 26m11 al Norte y 10m02 en el contrafrente. Base $ 220.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 400.— e.23|1-Nº 14.555-v.5|2|58

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Dr. Raúl R. Frías, hácese saber por cinco días que en los autos TORRES de VACCARI MARIA E. y otra, contra CHACON LUIS MARIA, cobro hipotecario, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 2 de Febrero de 1958, a las 17 horas en la misma, una propiedad en Quilmes, Barrio Parque San Francisco calle San Juan s|n., entre José Hernández e Ing. Guercht, lote 9 de la manzana 9, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide, 10 metros de frente NO. por 20 metros de fondo. — Base $ 32.000 al contado. Seña 8 o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.405-v.27|1|58

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Agustín M. Villar, se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y Avisador Mercantil, que en los autos testamentarios de don ADOLFO FLORO CABO OCANTOS, que tramitan ante la Secretaría autorizante del Dr. Julio A. Quinterno, ha designado el mart. Rufino A. de Elizalde, con oficinas Avda. Roque Sáenz Peña 832, para realizar la venta en pública subasta, sin base y al contado, de las alhajas inventariadas en autos. Remate el martes 28 de Enero de 1958, a las 16 horas en 25 de Mayo 311. Exposición, el 27 de 10 a 12 y de 15 a 18, y el 28, de 10 a 12 horas, en mis oficinas. Comisión, 10 o|o, impuesto suntuario a cargo del comprador. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.443-v.24|1|58

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, hace saber por tres días en autos: "SIRVENT MANUEL s|sucesión" que el martillero Nicolás M. Aylión, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 29 de Enero de 1958, a las 16 horas, en la calle Cosme Argerich 401, de Haedo, Ptdo. de Morón, todos los bienes muebles que se consignan a fojas 27, punto II de autos. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 90.— e.22|1-Nº 14.431-v.24|1|58

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57 del doctor Alberto Nocetti, se hace saber por diez días, que en los autos "REMORINO JERONIMO, c|BROCARD ALBERTO PABLO, s| ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", rematarán el 6 de febrero de 1958 a las 15.30 horas, en su hall, calle San Martín 388 y en pública subasta, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en el Cuartel séptimo, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo constituído por las fracciones A y B de la manzana H, rodeado por las calles Clemente Onelli, Tres de Febrero, Don Bosco y Curie, con las medidas y linderos que se especifican en el título que se encuentra agregado a los autos, cubriendo el lote A una sup. de 5.763 mtrs. 76 dcmts. cuadrados, y el lote B, 5.765 mtrs. 7 decímetros cuadrados. Base: $ 4.318.094. Comisión 3 o|o. Seña. 8 o|o. Al contado. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 900.— e.22|1-Nº 14.451-v.4|2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Horacio Dudéau Parodi, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, hácese saber por diez días que en los autos FERNANDEZ de AZCARATE J. contra MARTIN SALAZAR DUBOIS y otro, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 30 de enero de 1958, a las 16 horas, en su sali calle Reconquista 513, las dos terceras partes indivisas de las chacras Nros. 168 289, en Bahía Blanca, en el estado y condiciones en que se encuentra con superficie total según título en autos de 608.418 m. c., lindando al N. E. con la chacra 360; al N. O. con la 403 y 406, al S. O. con la 339 y al S. E. con Sta. Parral. — Base $ 13.511.10 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires diciembre 23 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.16|1-Nº 14.159-v.29|1|58

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, en los autos "GARCIA BELSUNCE HORACIO A. c|AMORETTI OSCAR s|ejecutivo", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Alejandro M. Mugica, rematará: una propiedad ubicada en la calle General Hornos 1183 85 edificada en la parc. 26-Mz. 138-Secc. 18 - Circ. 3 s|Catastro, y que mide: 8.66m. de frente al E., 28.88m. en costado N., 28.48m en costado S. y 19.48m. en su contrafrente al O. El Domingo 2 de Febrero de 1958, a las 17.30 hs., sobre la misma. Base $ 136.464. Al contado. Seña. 8 o|o. Comisión, 3 o|o. En dinero efectivo. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.100-v.28|1|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA DE CONDUCTORES DE VEHICULOS COCHEROS DE PLAZA

Estimado socio:

La comisión directiva tiene el honor de invitarlo a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de los socios que se realizará el 31 del corriente a las 21 horas, en la sede social, calle Deán Funes Nº 651|53, de acuerdo a lo establecido con el estatuto social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Lectura de la memoria y balance anual.

3º Elección de 7 vocales, 7 suplentes y dos fiscalizadores.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 10.— e.23|1-Nº 14.536-v.24|1|58

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA

CONVOCATORIA

La C. Directiva de la Asociación Israelita Religiosa y Cultural de Villa Urquiza, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1958, en la sede social, Valdenegro 3470, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, sidente.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de los revisores de cuentas.

3º Elección de comisión directiva.

4º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: De no haber número a la hora establecida, se llamará a segunda convocatoria para una hora después, y la asamblea tendrá lugar con el número de socios presentes. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1958. — Fdo.: Abraham Cabantchik, presidente.

$ 210.— e.23|1-Nº 14.560-v.27|1|58

ARRECIFES

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones contractuales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General de comanditarios-colectivos, a celebrarse el día 3 de Febrero de 1958, a las 18 hs., en la sede social, calle Viamonte 332, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del socio colectivo, José María Castro.

Buenos Aires, Enero 21 de 1958. — Eduardo Castro, socio colectivo secretario.

Nota: Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 180.— e.23|1-Nº 14.552-v.27|1|58

AUDAX

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de febrero de 1958, a las 19 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957 e informe de síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 500.— e.22|1-Nº 14.473-v.28|1|58

A R O S A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Cap. R. Freire 4876 — Buenos Aires

Registro Nº 6619

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1958 a las 9 horas, en el local social, Capitán R. Freire 4876, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la misma los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 450.— e.21|1-Nº 14.407-v.27|1|58

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA

(S. A. I. D. A.)

Sociedad Anónima

Número de Registro 2.816

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958 a las 9 horas, en la sede social, Corrientes 3247, escritorio 58,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957;

2º Renovación parcial del Directorio;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 250.— e.20|1-Nº 14.310-v.24|1|58

"B"

BECKACITE, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1957.

3 Elección [illegible] por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio, que termina su mandato. — El Directorio.

$ 350.— e.22|1-Nº 14.497.v.28|1|58

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1958 a las 15 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.374-v.27|1|58

"B R I S A"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Enero de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Posadas 1245, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Emisión de acciones.

3º Reformas al estatuto.

4º Renuncia del Directorio y elección de nuevos miembros del mismo.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.20|1-Nº 14.345-v.24|1|58

BARRACA SAN JACINTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1958, a las 17.30 horas, en la sede social Corrientes 447, 6º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio comercial, cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o [illegible] de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 400.— e.20|1-Nº 14 339-v.24|1|58

"C"

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1958 a las 17.30 horas en el local de la Compañía, Balcarce 226, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo y disposición del excedente.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.363-v.27|1|58

CREDITO ENTRE RIOS S. A.
Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 21 horas, en la sede de la sociedad, Entre Ríos 1230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1957.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado (artículo 11 de los estatutos).

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la [illegible] antes del señalado para la asamblea, para tener derecho a participar en la misma. — El Directorio.

$ 400.— e.21|1-Nº 14.397-v.27|1|58

COLOIDAL S.A.C. e I.
Fábrica de Productos Químicos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1958, a las 16 horas, en la Avenida Corrientes 316, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos según artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1957.

2º) Remuneración del Directorio y síndico.

3º) Elección de un director suplente para llenar la vacante.

4º) Elección de síndico y síndico suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 300.— e.21|1-Nº 14.383-v.27|1|58

CARLOS DE GLYMES
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FRUTICOLA, GANADERA
Nº 4.414

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de enero de 1958 a las 16 horas, en el local de la calle Callao 362, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación del síndico para dictaminar sobre la memoria, el inventario y balance presentado por el Directorio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias e inventario presentado por el Directorio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956 (Art. 317 del C. de Comercio).

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, presentado por el Directorio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957 (Art. 317 del C. de Comercio).

4º Designación de la totalidad de los miembros del Directorio, por terminación de mandatos.

5º Disolución anticipada de la sociedad y designación de los directores liquidadores y el síndico liquidador, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.20|1-Nº 14.285-v.24|1|58

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A LA CUADRAGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 29 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el Jueves 30 de Enero de 1958, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1957.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio por el término de dos años.

4º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año.

5º Remuneración de los directores y de los síndicos (titular y suplente).

6º Reforma de los arts. 3, 4, 5, 14, 15, 21, 25, 29, 31, 32 y 37, inclusión de un nuevo artículo y reforma de la numeración de los estatutos sociales.

7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 450.— e.20|1-Nº 14.312-v.24|1|58

CIA. ANAN BUSSAN S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1958, a las 16 horas, en Defensa Nº 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al Décimo quinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1957.

2º Elección de un director titular y tres suplentes (2 estatutarios y 1 vacante por renuncia) y designación de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.337 v.24|1|58

CLARIS, SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Inversiones Inmobiliarias y Financieras

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local Avda. Roque Sáenz Peña 637, piso 1º, Capital el día 31 de enero de 1958 a las 10.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos sociales, especialmente el artículo décimo tercero. — El Directorio.

$ 250.— e.20|1-Nº 14.323-v.24|1|58

C R I N O T E X
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Viamonte Nº 2426 para el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957, y de los demás puntos fijados en los artículos 21 y 22 de los estatutos;

2º Distribución de utilidades propuesta por el Directorio;

3º Nombramiento de un director titular para completar período por renuncia del director Sr. Armando Nápoli;

4º Nombramiento de tres directores suplentes por el término de un año;

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.20|1-Nº 14.327-v.24|1|58

CLARIS, SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Inversiones Inmobiliarias y Financieras

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Av. R. Sáenz Peña 637, piso 1º, el día 31 de enero de 1958, a las 10 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957;

3º Distribución de utilidades, honorarios de directores y síndicos;

4º Fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos titular y suplente.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.324-v.24|1|58

"D"

D E L H I S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Directorio de Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1958 a las 11 horas en el local de Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Aprobación de la remuneración de director presidente, de los directores y del síndico por el ejercicio cerrado

3º Designación de director presidente, directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.21|1-Nº 14.361-v.27|1|58

"E"

"EL DESCANSO"
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de febrero de 1958 a las 17 horas, en el local, sito en la calle Lavalle 452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores y síndicos y designación de los reemplazantes en su caso.

2º Consideración de la reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 200.— e.23|1-Nº 14.515-v.29|1|58

ESTANCIA FLÜGEL S. A.
Agrop., Inmob. y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio que tendrá lugar el día 31 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social de la Compañía, calle Corrientes 222, Piso 10, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para que en el curso del Tercer Ejercicio disponga si las necesidades lo requieren del Fondo de Imprevistos.

4º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales

Buenos Aires, enero 14 de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.22|1-Nº 14.472-v.28|1|58

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de febrero de 1958, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio anual, cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 400.— e.22|1-Nº 14.474-v.28|1|58

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Exped. Nº 2792)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1958 a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1171, 8º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Inventario Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de setiembre de 1957 y destino de la pérdida.

2º Consideración del futuro de la Sociedad.

3º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.303-v.24|1|58

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad calle Tucumán 439 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1957 y distribución de las utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones abonadas a los directores-gerentes.

3º Honorarios al Directorio y al síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección, y designación de síndicos.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.20|1-Nº 14.304-v.24|1|58

"F"

F. A. D. E.
Financiación y Administración de Empresas Sociedad Anónima
Número 5 67

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1958, a las 10 horas, en Belgrano 920 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1957

2º) Elección de cuatro directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.395-v.27|1|58

F E L D O R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-5.479)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 16 horas, en Pedernera 440 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1 Nº 14.426-v.27|1|58

FRED MULLER
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fred Muller" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Reconquista Nº 336, piso 5º, el día 31 de enero próximo a las 12 horas para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación del [illegible] los directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.255-v.24|1|58

"G"

GEFIMA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 9 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, depto. X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndicos.

4º Fijación del número de directores su elección: designación de presidente y elección de síndicos:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.21|1-Nº 14.428-v.27|1|58.

GILERA ARGENTINA S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958 a las 15 horas, en el local social calle Bernardo de Irigoyen 548, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico al 30 de setiembre de 1957.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su designación.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones conforme al Art. 22 del Estatuto. — El Directorio.

$ 350.— e.20|1-Nº 14.264-v.24|1|58

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1958 a las 16,30 horas en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos cuatro, cinco, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós y veintisiete de los Estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117.

Buenos Aires, enero 10 de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.20|1-Nº 14.282-v.24|1|58

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1958, a las 16 horas en las oficinas de la sociedad Tucumán 117, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 38º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Caja de la sociedad, Tucumán 117.

Buenos Aires, enero 8 de 1958 — El Directorio.

$ 450.— e.20|1-Nº 14.281-v.24|1|58

G U M A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, of. 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 25.000.000, de acuerdo con las facultades del art. 4º de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para realizar los actos inherentes al cumplimiento de la resolución que se adopte.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea o bien un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 350.— e.20|1-Nº 14.346-v.24|1|58

GASADERA JUAN HAMILTON S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Retribución de los directores y al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares que terminan su mandato y dos suplentes que han renunciado por el término de tres años.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.20|1-Nº 14.334-v.24|1|58

"H"

H I L A F I N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1958 a las 18 horas en local social de la calle Galicia 1965, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio constitutivo cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades. Honorarios a directores y síndico.

3º Fijación del número y elección de directores, con arreglo al art. 8º del Estatuto.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al Art. 17 de los Estatutos, los accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

El Directorio.

$ 400.— e.21|1-Nº 14.357-v.27|1|58

HISPANO SUIZA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las disposiciones estatutarias para el día 30 de enero de 1958 a las 11 horas en el local de la calle Av. Roque Sáenz Peña 651, 1º piso de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de dos directores titulares por dos años: un director suplente por un año y un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Aumento del capital autorizado a dos millones de pesos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio

$ 300.— e.20|1-Nº 14.286-v.24|1|58

H A R T
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 21 y siguientes de los estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1958 a las 17 horas, en la sede social, Corrientes 447 6º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe de síndico, correspondientes al quinto ejercicio comercial cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de directores por un año, previa fijación de su número.

3º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (Art. 22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 400.— e.20|1-Nº 14.338-v.24|1|58

"I"

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal. S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social, en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 3º, para el día 12 de Febrero de 1958, a la hora 11, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 300.— e.23|1-Nº 14.548-v.29|1|58

I N T E L A
Industrial Textil Lanera S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1958, a las once horas, en Moreno 1199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndicos.

4º Elección de director general titular por dos años y director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que aprueben el acta.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1958. — Ohanes Diarbekirian, director general.

$ 250.— e.23|1-Nº 14.564-v.29|1|58

INARES S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1958, a las diez horas, en la sede social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3121, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1957. Distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Consideración del decreto 1793|56.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.7|1-Nº 13.274-v.27|1|58

"J"

JUAN A. HARRIET S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a la hora 11, en el local sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 835, 8º piso, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de dos síndicos por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958 — El Directorio.

$ 300.— e.21|1-Nº 14.143-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 16|1 al 22|1|58.

"L"

LAS CHACRITAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de febrero de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 378, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de cinco directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.23|1-Nº 14.516-v.29|1|58.

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA" L. I. A.,
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Registro Nº 4.333

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de febrero p.v., a las 10 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 852, 3er. piso, escritorio 305, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio económico, terminado el 31 de diciembre de 1957. — Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de director general y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del director general y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto Nº 1.793|56. — Director General.

$ 500.— e.23|1-Nº 14.514-v.29|1|58

LOCKWOOD & CIA. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 16,30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1º), Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1957.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.375-v.27|1|58.

L I C E O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1958 a las 19 horas en el local sito en Sarmiento 753, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º de Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957 y distribución de utilidades.

2º Fijar números de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Determinar la garantía que deben dar los directores de acuerdo al Artículo 10º del Estatuto.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta — El Directorio.

$ 300.— e.21|1-Nº 14.353-v.27|1|58

LA PALATINA
Sociedad Anónima de Inm. e Inv.
Registro Nº 1.856

CONVOCATORIA.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas, en Cangallo 328, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de presidente y un director.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 19 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 300.— e.21|1-Nº 14.418-v.27|1|58.

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
(Nº 2.800)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 11.00 horas, en Perú 575 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957, y distribución de utilidades.

2º Fijar honorarios a directores.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.427-v.27|1|58.

LA METROPOLITANA
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A. (en liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia 953 3er. piso, el día 31 de enero de 1958, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo dispuesto por el Directorio declarando a la Compañía en liquidación a partir de las cero horas del día primero de enero de 1958, como consecuencia de la transferencia de cartera efectuada con efecto a ese día y hora.

2º Designación del mayor accionista presente para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio. — Enero 8 de 1958

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la Asamblea.

$ 350.— e.21|1-Nº 14.385-v.27|1|58

"M"

"MUTUAL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"
Número de inscripción 1240

Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de enero, a las 18 horas, en la sede social de la entidad, del rubro, Cangallo y Carlos Pellegrini (subsuelo), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Renovación total de la Comisión Directiva.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Enrique Döppler, presidente.

$ 12.— e.23|1-Nº 14.543-v.27|1|58.

MIDOS
Compañía Argentina, Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de febrero de 1958, 11 horas, en el local de la sociedad, Pasteur 784, 6º piso "K", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 17º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1957.

2º Elección de un presidente y tres directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.22|1-Nº 14.470-v.28|1|58

M A L U S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 27 de enero de 1958, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1580, 7º K, Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.271-v.24|1|58

MALENKY E HIJOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1958 a las 1: horas en Bmé. Mitre 430, 7º piso, ofic. 751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|1-Nº 14.421-v.27|1|58

MOLINO ARGENTINO Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1958, a las dieciséis horas, en Solís 1973, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la Memoria Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1957.

2º Elección de Directores por 2 años y remuneración de los Directores Gerentes.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración de: Síndico titular por el ejercicio 1957/58.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.269-v.24|1|58

MARTINI & ROSSI (ARGENTINA) S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1958 a las 16 horas, en su local social, Lavalle 1430 4º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.267-v.24|1|58

"N"

NAUTILUS, S. A. Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Nautilus, S. A., Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de febrero de 1958, a las 11 horas, en su local de la calle Reconquista 336, piso 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento a $ 2.500.000.— m|n. del capital social autorizado; fijación de las características de las acciones a emitirse y delegación en el Directorio de la oportunidad de su emisión y forma de pago.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado bancario que acredite su depósito.

$ 350.— e.21|1-Nº 14.403-v.27|1|58

NIDERA ARGENTINA S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial

Nº 2.586

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1958, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos artículo 347 inciso 1), Código de Comercio al 30 de septiembre de 1957;

2º Distribución de utilidades;

3º Resoluciones del Directorio sobre el remanente de las utilidades del ejercicio anterior;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio

$ 300.— e.20|1-Nº 14.258-v.24|1|58

NORTES ARGENTINA S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1958, a las 18.30 hs., en la sede social calle San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directores y Síndico.

4º Elección de nuevos Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 250.— e.20|1-Nº 14.293-v.24|1|58

"O"

ORTIZ, SOCIEDAD ANONIMA Industrial Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1958 a las 18 horas, en su local social, calle Corrientes Nº 3368, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1957|58.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.360-v.27|1|58

"P"

PAL ARGENTINA S. A. Fabril y Comercial — Fábrica de hojas de afeitar — Buenos Aires Número de inscripción 4708

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Pichincha Nº 2065, el día 6 de febrero de 1958 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio de acuerdo con los artículos séptimo y octavo de los Estatutos.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración de los Directores, por el desempeño de sus cargos administrativos.

6º Fijación de la remuneración de Directores, Síndico y Síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar las acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada o presentar con la misma anticipación certificados expedidos por un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su orden. Puede hacerse representar mediante carta poder dirigida al presidente. — El Directorio

$ 500.— e.23|1-Nº 14.527-v.29|1|58

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER S. A. Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1958 a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en banco nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.

$ 400.— e.20|1-Nº 14.341-v.24|1|58

P R O M A C

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958 a las 11.30 horas en Viamonte 748 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 Código de Comercio correspondientes al ejercicio 30|9|1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número y elección de directores titulares por tres años, directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.20|1-Nº 14.[illegible]-v.24|1|58

FERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS

Nº de Registro: 4570

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El 30 de enero de 1958 a las 15 horas, en Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.313-v.24|1|58

"P E R F I L E"

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima (5.459)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 11 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Reforma de la totalidad del Estatuto Social (art. 1º al art. 23º).

3º Elección del Directorio que entrará en funciones una vez aprobada la reforma estatutaria.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.331-v.24|1|58

"S"

S U D A M E T A L

Sociedad Anónima Sudamericana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de febrero de 1958 a las 12 horas, en el local social de la calle Corrientes 222, piso 13, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|1-Nº 14.549-v.29|1|58

SIEMENS ARGENTINA, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de febrero de 1958, a las 11 horas, en la Diagonal Julio A. Roca 516, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 3º y 4º de los estatutos.

3º [illegible] del capital autorizado. — El Directorio.

$ 250.— e.22|1-Nº 14.502-v.28|1|58

"SIDERURGIA BERNAL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial (En formación) (8.291)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1958, a las 11 horas, en Córdoba 320, piso 3º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Consideración de las renuncias presentadas por la totalidad de los miembros del Directorio y del señor síndico suplente; fijación del número de miembros del Directorio; elección de directores y de síndico suplente hasta la terminación del primer ejercicio social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deben depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.22|1-Nº 14.454-v.28|1|58

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

Nº 2.851

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1958, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Dpto. "A" para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957;

2º Distribución de las utilidades;

3º Honorarios para el síndico saliente;

4º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente;

5º Autorización para designar directores rentados (Art. 15);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del Art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.21|1-Nº 14.389-v.27|1|58

SANTIAGO Y ATILIO CROCE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Registro Nº 7227

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1958, en Sarmiento Nº 930, piso 5º "A", para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos (Art. 347 C. C. correspondiente ejercicio cerrado 30 de noviembre de 1957;

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente;

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.419-v.27|1|58

"SAN ENRIQUE"

Soc. en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1958 a las 15 horas, en Avda. Leandro N. Alem 36, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

2º Distribución de utilidades

3º Designación de las personas que deberán firmar el acta.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.424-v.27|1|58

S. A. Manufactura de Tabacos COMMANDER

Registro Nº 3.150

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de enero de 1958, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, Capital Federal, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y reserva e informe del síndico, correspondiente al vigésimo tercer ejercicio financiero cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Reemplazo del director o pronunciamiento respecto del número de directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 500.— e.21|1-Nº 14.396-v.27|1|58

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

Bartolomé Mitre 2520|24 — Buenos Aires (R-29)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de febrero de 1958, a las nueve horas treinta minutos, en local social, calle Bartolomé Mitre 2524, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del valor de los aportes de bienes muebles, efectuados por la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, S. A., de París y de su pago en acciones de la sociedad, en retribución de dichos aportes.

2º Modificación de los estatutos, artículos números 9, 10, 12 y 17.

3º Designación de un accionista para firmar, con el presidente, el secretario y el síndico, las resoluciones de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 18 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — El Directorio

$ 400.— e.21|1-Nº 14.430-v.27|1|58

S A M U H I

Fábrica de [illegible] aceites vegetales industrialización del algodón e inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de enero de 1958 a las 11.30 horas en la sede social Av. Córdoba 374, piso 3º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria balance general inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957 e informe de la sindicatura

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio

$ 350.— e.20|1-Nº 14.265-v.24|1|58

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA (EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

Nº 2.387

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1º), Código Comercio al 30|9|1957.

2º Comisión Liquidadora y síndicos.

3º Dos accionistas firma Acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.303-v.24|1|58

S I A M B R E T T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1958 a las 11 horas, en Florida 602 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Honorarios del Directorio

3º Elección del Directorio

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 350.— e.20|1-Nº 14.275-v.24|1|58

"T"

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA. Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 19.30 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1956 y el 30 de setiembre de 1957.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

$ 300.— e.22|1-Nº 14.498-v.28|1|58

TRITUMOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1958, a las 12 horas, en Avenida Corrientes 456, departamento 31, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de septiembre de 1957.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Aprobación Acta del Directorio Nº 163, referente aumento capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la sede administrativa de la Sociedad, Avenida Corrientes 456, tercer piso, hasta más tardar tres días antes del señalado para la Asamblea. — Jorge Kleber, Vicepresidente.

$ 400.— e.20|1-Nº 14.326-v.24|1|58

"U"

"UNION CALABRESA"

Mutual y Cultural

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de los Estatutos Sociales, comunicamos a Ud. que la Asamblea General Extraordinaria de socios ha sido convocada para el sábado 8 de febrero de 1958, a las 18.30 horas, en nuestra secretaría de la calle Honduras Nº 3825 Capital. Si a la hora indicada no estuviese presente el número reglamentario de socios, la Asamblea se constituirá con los asociados presentes en segunda convocatoria, una hora después.

La asamblea ha sido convocada para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la C. D. a proceder al desalojo de los inquilinos de la finca de la calle Honduras Nº 3826, mediante el pago de una suma de hasta $ 100.000.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. José Barbarelli, vicepresidente; Luis Tassitani, secretario.

$ 35.— e.23|1-Nº 14.542-v.29|1|58

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS N-3479

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1958 a las 18 horas, en el local social Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 28 de diciembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y Síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.420-v.27|1|58

"W"

WILSON & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1958, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de un Director.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 14 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 1.360.— e.23|1-Nº 14.550-v.14|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Tessadro y Riva, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, Capital; T. E. 45-1129, avisan que los señores Inocencio Demetrio Núñez, Angel Pinto y Mariano Pinto, venden a los señores José Palmerio, Ricardo Scrutti y Bruno Annichini, su negocio de bufet y restaurante, ubicado en las instalaciones del Club Tiro Federal Argentino, sito en la calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6935, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.534-v.29|1|58

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227 - 1283, avisan: Ricardo Rigoni y Enrique Rigoni, venden a Roberto Mario Fattorini, Avelino González David Domingo Fernández, Luis Paz, Severino García Gesualdo Cataneoso, Mateo Sierra y Manuel San Martín, el negocio de restaurante y venta de helados, denominado "Nino", sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 2801|15 esquina DONATO ALVAREZ, Capital Federal domicilio real de las partes y reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.531-v.29|1|58

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Antonio Pérez vende a Jesús Lecumberri y Moisés Buskas las 2|3 partes del negocio de hotel-alojamiento, sito en la AV. DE MAYO Nº 776, 5º, Capital, quedando la sociedad integrada por los señores Pérez, Lecumberri y Buskas, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de las 2|3 partes. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mismo negocio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.520-v.29|1|58

Estudio Jurídico del doctor Ignacio Pedro Estévez Isla, avisa en cumplimiento de la Ley 11.867, que el señor Alberto Paja, vende a los señores José Bienkowski y Elena Zur de Bienkowski, las dos terceras partes que le corresponden en el negocio de café, bar y despacho de lunch llamado "Estrella del Oro" sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3265, Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, Lavalle 1473 — Escritorio 605|6, Capital.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.532-v.29|1|58

Se hace saber que la firma André, Touriño y Cía., vende a la Sociedad André, Touriño y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el activo y pasivo de su negocio del ramo de tienda sito en la calle ALSINA 1556 Capital Federal, con todas sus sucursales en Jujuy, Posadas, Resistencia, Rosario de Santa Fe, Salta, Santa Fe, Tucumán y Santiago del Estero. — Reclamos en el término de ley en Alsina 1556, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.540-v.29|1|58

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 45-8013 y 9582. Al comercio avisan: José González, Jesús Hermida, José Fernández y Amando Pérez venden a Manuel Pereiro, Amadeo Mario Rodríguez y Juan Manuel Maccione (Sociedad en formación), su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Copetín Avenida", sito en la AVENIDA CABILDO 3434, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.526-v.29|1|58

Pedro Nicanor Rifran y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Tellier Nº 441 de Cap. Fed. T. E. 64-6834, avisa al comercio en general que los señores Alejandro y Pedro Szyszczyc venden a los señores Margarita Akrabian Vda. de Gabadian, Santiago, José y Martín Gabadian que se denominarán en adelante Vda. de Gabadian e Hijos su negocio de almacén y despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ALEJANDRO MARGARIÑO CERVANTES Nº 2602|20 esq. BOLIVIA domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen, exceptuando la deuda contraída con la firma Siam Di Tella Ltda. — Reclamos de ley nuestras oficinas. La presente publicación anula la anterior de fecha 26|5 al 1º|6|55 Nº 23.115 por haberse publicado con error de nuestra parte.

$ 200.— e.23|1-Nº 14.541-v.29|1|58

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Isaac Galante, vende a Segundo Hermida Juan Gauna y Horacio Adolfo Benavidez fábrica de pastas frescas, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6157 domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.494-v.28|1|58

Rodríguez y Cía. martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de mercaderías envasadas y venta de confituras, sito en la calle AV. FOREST 2176, domicilio de las partes. — Vendedor: Guillermo Olivá — Comprador: Antonio Ferrera Botelho. — Por reclamos de Ley en n|of. Serrano 2150, P. 2º, Capital. — T. E. 72-7841.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.468-v.28|1|58

Gerbor y Cía. S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que ha quedado nula y sin valor la compra venta del negocio de bar lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Parnaso Bar", sito en ANCHORENA 1370, a Anastasia Lola Ledesma.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.445-v.28|1|58

Roberto Antonio Bonzini, Juan Carlos Bonzini, y Enrique Calleja, hacen saber por el término de cinco días, que se ha resuelto la rescisión del contrato de compra venta, que los dos primeros como compradores y el tercero como vendedor, habían celebrado respecto al negocio de garage y edificio de la calle ALLENDE 3343, 3349 y 3357, de esta Capital.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.433-v.28|1|58

Al comercio: Carlos Alberto Maculán, escribano, comunica que don José Rafael Severino y don Pedro Orlandi, venden a los señores: Antonio María Curras; Nicolás González, Manuel Vales Fernández y Agustín Fernando Casanova, el negocio de "Estación de Servicio y Taller Mecánico", ubicado en esta Capital, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3002. — Reclamos de ley en mi escribanía, sita en esta Ciudad, calle Avenida Julio A. Roca Nros. 546|50, constituído en común por las partes.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.437-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: José Firiz, vende 1|4 parte que le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1402|04 esq. CENTENERA Nº 3507, Capital, a sus condóminos José Crespo, Jaime Sotelo y Camilo Viana Cuñarro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde las partes fijan domicilio.

$ 150.— e,22|1-Nº 14.463-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5254, avisa: Víctor Benerando Benítez y Beder Aldo Echevarría, venden a Rodolfo Pascual Menescardi, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA PATRICIOS Nº 1811, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100 — e.22|1-Nº 14.440-v.28 1 58

Se comunica que "Baggini Gerding Bellora, S. R. L." y el doctor César Héctor Blumtritt, domiciliados en Belgrano Nº 624 y El Cano Nº 475, transferirán a "Opinco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" con domicilio en Avenida Belgrano Nº 624, piso 5º, el negocio de hotel que gira con el rubro de "Golf Hotel", instalado en esta Capital, AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5386 calle TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU número 1475 esquina LORETO, comprendiendo la explotación del mismo. Interviene el escribano señor Simón Weinschelbaum, con oficinas en Lavalle número 1454 piso 4º, Capital, ante quien deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.368-v.27|1 58

Continental Comercial. De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Cipriano Domingo Balderrama, vende a los señores José Vázquez Rodríguez, Francisco Vázquez y Amadeo Vázquez, su negocio de café y bar, sito en esta Capital Federal, calle AYACUCHO Nº 208. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.355-v.27 1|58

Se hace saber por el término de ley, que el señor Antonio Tersitano ha vendido al señor Eleuterio Luis José Tartufer: la parte que le correspondía en la explotación del "kiosko" para venta de golosinas ubicado en esta capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 3094, quien continuará con el mismo, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio. Intervino: Martín R. Mallo, martillero público. Reclamos: Juan B. Alberdi 2984.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.315-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 16|1 al 22|1|58.

Abásolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2109 avisa que por su intermedio Eduardo Vidal vende a Víctor Vázquez su negocio de despacho de pan y venta de helados sito calle ALVAREZ JONTE Nº 3067, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.404-v.27|1|58

C. V. Bustamante y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, capital, T. E. 27-4789, avisan: José Scebba, David Reys y Cándido Luis Concaro venden libre de toda deuda y/o gravamen a José Scebba y Oscar Fernández el negocio de estación de servicio denominado "Rosedal", sito en Avda. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 3958 de esta capital. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.414-v.27|1|58

Aviso al comercio. Que don Antonio Bercich y doña Francisca Lah, venden a don Rómulo B[illegible] [illegible] negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas, sito en ALVAREZ JONTE 5379. — Intervienen Torija Hnos., martilleros públicos, San Pedrito 406. — Reclamos de ley, domicilio de partes.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.316-v.24|1|58

Bestani Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Bestani Sociedad Anónima Industrial y Comercial, su fondo de comercio en inmuebles ubicados en la calle ARAOZ Nº 321, de la Capital Federal. — Oposiciones término ley, a Escribanía Hugo A. Chiocci Siri, calle Viamonte Nº 965, Capital, donde contratantes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.343-v.24|1|58

Se avisa que "Agencia Del Bene S. R. L.", con negocio de agencia marítima, domiciliada en AV. MONTES DE OCA 2062, Capital Federal, transfiere su fondo de comercio a "Del Bene S. A. Comercial, Industrial y Financiera" (en formación), con domicilio en Quintana 986, Corrientes. — Reclamos de ley, en Quintana 986, Corrientes. Ismael Condado, Escribano.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.330-v.24|1|58

"B"

José Vaças e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º avisan: Benita Conde vende su negocio de hotel-alojamiento, sito en BELGRANO Nº 2879, Capital, al señor José Manuel García. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.561-v.29|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Marcelino Ante, Javier Rivas, José Barcia, Tomás Rodríguez, Eleuterio Amorín, José Regueira, Gumersindo Rodríguez y Manlio Eitel Cantoni venden a Leonardo Estrada, José Antonio Canga, José Arrieta, Moisés Méndez, Manuel Rodríguez y Daniel Menéndez, negocio restaurante, bar, venta de café en tazas y despacho de bebidas alcohólicas, sito BARTOLOME MITRE Nº 650. — Domicilio partes: vendedores: Boulogne Sur Mer 478, 2º, Dto. 8, y compradores: mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.475-v.28|1|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", avisan que: Jorge Osvaldo Pérez, Fortunato Celi y Oscar Alberto Gil, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel en formación, sito BRASIL 2351 de esta Capital, a Luis Odilón Velázquez. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.477-v.28|1|58

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, T. E. 93-2465 y 93-8078, que por su intermedio Ricardo Fulponi vende a Elida Mirella Caputo de Casuccio su negocio de mercería, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 4302. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.491-v.28|1|58

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuara Benita Conde a Emilio Rodríguez, del negocio de hotel-hospedaje, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2879. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.490-v.28|1|58

M. Torres y Cía., martilleros públicos, con of. en la calle Perú 89, 4º piso, avisan que Jesús Vila, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel aloj., sito en la calle B. DE IRIGOYEN 1478, Cap. Fed. a Rosendo Huerta, domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.308-v.24|1|58

"C"

Se avisa al comercio que el señor Hessein Alí Assad, vende su parte indivisa en la sociedad Waoui Achram & Assad, sita en la calle CONSTITUCION 2574 al 2576 Capital, a los señores Mahmud Waoui y Julio Anuar Abdala Achram, quienes continuarán con el negocio en el mismo ramo de compra venta de artículos de bazar y para limpieza, y se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio parte, reclamo ley, en el negocio.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.544-v.29|1|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rodríguez Peña 382, 1º "B", avisan: Que Osias Nachman y Marcos Steiner, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel con habilitación en trámite sito CONCORDIA 251 de esta Capital, a Enrique Mario Antonucci y José Roberto Antonucci. — Reclamaciones Ley 11.867, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.464-v.28|1|58

Scábbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Angela Abruzzesi de Espósito y Salvador Antonio Manuel Espósito, venden a Arturo Rúa, despacho de comestibles, CASEROS 2868, domicilio partes. — Reclamos de Ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.495-v.28|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Delfín Rodríguez vende a Miguel Carreja, negocio almacén y bar, sito CARLOS CALVO Nº 2101 esq. RINCON. — Domicilio partes: vendedor: mismo negocio; comprador: Federico Lacroze Nº 1786. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.486-v.28|1|58

Caballero, Genzaro & Messina, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, y en breve, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: el señor Salvador La Giglia vende a Emilio Luis Constante Brachetti su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CARRASCO 902, Cap. Fed. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.469-v.28|1|58

Eugenio Ramos y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores, con oficina en la calle Talcahuano Nº 35, T. E. 38-6904, Capital, avisan que con su intervención, las señoras María Pilar Rodríguez de Rodríguez, y Rufina Sierra de Rodríguez, venden al señor Manuel Lamas, su negocio de despensa, despacho de comestibles al por menor y de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CULLEN Nº 5012 Capital. Domicilio de los compradores en el mismo negocio, vendedores y reclamos de ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.449-v.28|1|58

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con ofnas. en la calle Libertad 32, Cap. T. E. 38-7573, avisan: Juan Cabanas, Manuel Fernández Mariños, Francisco Pomar Francisco Martínez, Jesús Moledo y José Constela Durán venden a Pedro Angel Colombo, Raúl Ri-

vero, Manuel Quintas, Jesús Tricarico, Angel Manuel Balbín, Julio Caldevilla y José Aboy el negocio de café, bar y 10 mesas en la acera, sito en la calle CORDOBA Nº 1401, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio Reclamo de ley, dentro del término, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.20|1-Nº 14.262-v.24|1|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Antúnez, vende a Arsene Tahmisian y Miguel Kademian, su negocio de carnicería Puesto Nº 11 del Mercado "Caseros", sito en la calle CASEROS Nº 2673 77. — Domicilio partes y reclamos de ley, Junín Nº 364
$ 100.— e.22|1-Nº 14.432-v.28|1|58

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: José Dordoni, vende a Esteban Biza los muebles, útiles y mercaderías que le pertenecen del buffet instalado en el Club Ferro Carril Oeste, calle CUCHA CUCHA 350, domicilio ambas partes. Reclamos ley.
$ 100.— e.20|1-Nº 16.318 v.24|1|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABILDO 1729. Vendedores: Federico Posada y Serafín Vitureira, domiciliados en esta Capital, calle Costa Rica 5852: compradores: Rufino Manuel Linares, Francisco de Vico, Enrique Alfonso Confalonieri y Carlos Santos Milito, domiciliados en esta Capital, calle Chorroarín 1450. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.332-v.24|1|58

"CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Visso", sito en esta capital, calle CHARCAS 1372. Vendedor: Bull-Saint S. R. L., con domicilio en esta capital, calle Isabel La Católica 45. Compradores: José Vilar, Felisindo Quintana, Simón Ciora, Carlos Vázquez y Raúl Pablo Romay, domiciliados en esta capital, calle Juncal 4634. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.406-v.27|1|58

Se hace saber que el señor Casimiro Ramón Pou, domiciliado calle Guardia Nacional 237, vende al señor Jorge Mariño, domiciliado calle Tacuarí 131, 5º piso, de esta Capital, el fondo de comercio del taller de confección de ropas de cama y mesa, instalado en la calle CHILE números 1395 al 1399 esquina SAN JOSE. — Reclamos a escribano Cosme Damián Petrota, Uruguay 560, Capital.
$ 150.— e.20|1-Nº 14.257-v.24|1|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Dover Coll", sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 680. Vendedor: Ricardo Salvador Lo Giúdice, domiciliado en esta capital, calle Charcas 670. Comprador: Antonio Aparicio, domiciliado en la calle Ayacucho 1332, Florida. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.20|1-Nº 14.333-v.24|1|58

"D"

Avisa Jorge P. Manos, martillero público con oficinas Acevedo Nº 1479 Capital, T. E. 71-7869 y 8376, con su intervención que Pedro Epifanio Maderal, vende a José Ramos, su negocio despacho de comestible y bebidas envasadas, sito en la calle DEL BAÑADO Nº 2199 Capital Federal, libre de toda deuda, y gravamen. — Domicilio las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.553-v.29|1|58

A. Morera y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Angel Alvarez y Suvino Torga venden a Pedro García y Rafael García, negocio café-casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Balón", sito DIRECTORIO números 1101 05, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.430-v.28|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|1 al 21|1|58.

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607 Capital avisan que Miguel Scavone y Oscar Enrique Lema, venden a Armando Oscar Gagliardi las dos terceras partes indivisas del negocio de carnicería y verdulería, sito en DOBLAS 834, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.20|1 Nº 14.325-v.24|1|58

Emalio José Serra martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Américo Lorenzo Bonasia, Gerardo José Vicente Yañez y Manuel María Fernández, venden a Isaac Elías su negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en DIRECTORIO Nº 5342. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 150.— e.20|1-Nº 14.291 v.24|1|58

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Varela, de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle ESMERALDA 480. — Vendedores: Florentino Palacio, Antonio Otero, Querubín Otero, Justo Manuel Bermudez, Juan Manuel Bermudez y Mario Manuel Bermudez domiciliados en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen 1586 — Compradores: Le Rustique S. R. L. (en formación) con domicilio en esta Capital, calle Girardot 1587. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 200.— e.22|1-Nº 14.501-v.28|1|58

"F"

Venta: Jesús Varela comunica que ha vendido al señor Manuel Pérez su negocio de café y bar ubicado en FRAGA 1700. — Reclamos de ley al comprador en el mismo lugar, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.503-v.28|1|58

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, capital T. E. 48-7982, avisan que el Sr. Gabino Ramos vende a los Sres. Alfonso Aguiar y Bernardo Aguiar su negocio del ramo de hotel denominado "Las Delicias", sito en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 127 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal
$ 150.— e.21|1-Nº 14.388-v.27|1|58

"G"

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos con oficinas Rodríguez Peña 382. 1º "B" avisan: que María Manuela Vilachan Vda. de Reigada, vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de despacho de pan, sito GORRITI 6026 esta Capital a Luis Chinazzo. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

NOTA: Publícase nuevamente por haberse comunicado erróneamente nombre vendedora María Vilachan Vda. de Raigada en Boletines 9|8 al 13|8|57.
$ 150.— e.23|1-Nº 14.530-v.29|1|58

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º; en breve, Rivadavia 6195, piso 1º, Cap. Fed., avisan: el señor Juan Casella vende a Celia Vázquez de B[illegible] su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle GENERAL JOSE MARIA BUSTILLO 3302, esquina a la calle QUIRNO 859, Cap. Fed. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.22|1-Nº 14.479-v.28|1|58

Se comunica que La Sociedad de hecho integrada por los señores Marcelino Rodríguez y Jorge Rodríguez, sita en la calle GUAMINI Nº 4878, Capital, con negocio de fábrica de masas y elaboración y venta de helados, ha sido liquidada haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Rodríguez. — Domicilio partes reclamo ley en el negocio
$ 100.— e.22|1-Nº 14.478-v.28|1|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Bernardo García González y Enrique Fernández Tejo, venden a Gerardo Alvarez y Norberto Angel B[illegible]dano [illegible] de comestibles, GAONA 3800, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.496-v.28|1|58

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Lima Nº 297, Capital. T. E. 37-6360, avisan que Onofre Moreno & Julia Lauría venden libre de deuda y gravamen a Remo Antonio Fregnan, su negocio de hotel sito en la calle GUATEMALA Nº 5971, capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 150.— e.21|1-Nº 13.824-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 13|1 al 17|1|58.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que José López, domiciliado Aráoz 2439, vende a Francisco Vallone, su carnicería y anexos, calle GÜEMES 4219, domicilio comprador. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.20|1-Nº 14.256-v.24|1|58

Carlos N. Facio, Escribano, Florida 8, piso 3º, Capital, avisa que Jorge Alberto Salim, Manuel Pérez Rodríguez y Fortunato Fernando Vittar, socios de Industria Pañuelera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en GORRITI 3409, Capital, con fabricación y comercialización de pañuelos, ceden y transfieren sus cuotas de capital a los señores Alejandro Marino Nepotti y José Amado, libres de gravámenes. — Reclamos de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 150.— e.20|1-Nº 14.309-v.24|1|58

"H"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba Catalina Oliver viuda de Pereira a favor de Daniel Gutiérrez de su negocio de bazar y cigarrería, situado calle HUMBERTO I 1837, domicilio contratantes. — Reclamos en mis oficinas.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.522-v.29|1|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficina Rodríguez Peña 382 1º "B", avisan que Emma Aída Vegezzi de Beraza, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel-alojamiento, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2568, piso 4º a Italia Romussi de Martínez. — Reclamaciones Ley 11.867, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.467-v.28|1|58

Roque C. Rodríguez, martillero público, oficinas Mercedes 4166, Capital, avisa: señor José Ramón Pastor, vende a los señores Eduardo Domingo Deambrosi y Carlos Greco, su negocio de carnicería, venta de frutas y verdura, sito en HELGUERA 5331, Capital, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.21|1-Nº 14.352-v.27|1|58

Oreste A. Mangano, martillero público nacional, oficinas Pico 3025, avisa, que Pedro Porta vende su lechería, sita en HIPOLITO YRIGOYEN 1796, Vicente López, al señor Gerardo López Rodríguez y a la señora Inés López Rodríguez. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.
$ 100.— e.20|1-Nº 14.317-v.24|1|58

"I"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Crispulo Cornejo vende al señor Manuel García la parte que le corresponde en el negocio de "panadería mecánica", calle INDEPENDENCIA números 1619|23. Haciéndose cargo el señor Manuel García de todo el activo y pasivo existente en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.21|1-Nº 14.411-v.27|1|58

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Bengeno López y Fernando López Vázquez, venden a Eduardo Cañoto López, el negocio de hotel alojamiento sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3638, 1º P., Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo de ley, dentro del término, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.20|1-Nº 14.261-v.24|1|58

Se avisa que don Avelino Barros, con domicilio en la calle Independencia 1949, Capital, transfiere el local y vende las instalaciones del negocio de mueblería de calle INDEPENDENCIA Nº 1951, Capital, a don Juan Suñé, haciéndose cargo del activo y pasivo el vendedor. — Reclamos de ley: Doctor Eusebio F. Spessot, Independencia Nº 1891, Dep. "B" Capital. Buenos Aires, diciembre 28 de 1957.
$ 150.— e.20|1-Nº 14.290-v.24|1|58

"J"

Guillermo Fullana, martillero público avisa que el señor Clemente García, vende al señor Francisco Aceto, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS 6379, Capital Federal. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en mis oficinas, Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.456-v.28|1|58

Juan Agustín Báez y Santiago Miguélez, martilleros y contadores públicos, con oficinas en la calle Perú 84, tercer piso, escritorios 43 47, Ciudad. T. E. 30 2565 avisan que Juda Ostrovsky vende a Oscar Colón su parte mitad del negocio de gomería denominado "Fincor", sito en la calle JORGE NEWBERY Nº 3 93 esquina ROSETI 401, Capital Federal, libre de todo gravamen, haciéndose cargo el comprador del negocio conjuntamente con el señor Alberto Mario Knees, dueño de la otra parte mitad, con quien formará sociedad. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos de Ley, en las oficinas de los martilleros intervinientes.
$ 200.— e.22|1-Nº 14.485-v.28|1|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Antonio Pascucelli, vende a Antonio Ascíutto, su negocio de carnicería, establecido en la calle JOSE BONIFACIO Nº 599, de esta Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, Junín 364
$ 100.— e.20|1-Nº 14.251 v.24|1|58

"L"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, capital, T. E. 27-4789, avisan: Severo Darío Rey vende libre de toda deuda y|o gravamen a Domingo Piñero y Antonio Gómez Arias, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle LARRAZABAL Nº 896 esquina EMILIO CASTRO de esta capital. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.21|1-Nº 14.416-v.27|1|58

Inmobiliaria "Corrientes" martilleros públicos, ofic. en Corrientes 3722, Capital, avisa que el Sr. Benigno Guillermo Mendoza, vende a la Sra. María Adelina Pandolfo de Neira, su despacho de pan, sito en LUIS VIALE Nº 3202, Cap. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 100.— e.21|1-Nº 14.386-v.27|1|58

Avisa: Eladio Vázquez y Cía., balanceador, Pueyrredón 907, 1ro 102, que Estela R. F. de Scarano, vende a Julo C. Fernández y Aurora Ogando, negocio molienda y venta de cafés, tés y yerbas, sito LAS HERAS 2983, domicilio partes. — Reck. ley, n|ofic.
$ 100.— e.21|1-Nº 14.348-v.27|1|58

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Eugenio Juan García y Diamantino J. Gómez, venden al señor Víctor Lopardo, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle LAGUNA número 834. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios. — Esta publicación anula la efectuada con fecha 31|12|57 al 8|1|58, por haberse insertado con error el nombre de los vendedores.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.356-v.27|1|58

"M"

Se avisa al comercio que el Sr. Héctor Paredes, vende libre de toda gravamen a la razón social Giacomelli & Cía., su establecimiento industrial de fabricación de calzado de goma vulcanizado, sito en la calle MONTENEGRO Nº 139, Capital Federal. — En virtud de lo convenido en el artículo séptimo del boleto de compraventa, los compradores podrán continuar el negocio bajo la denominación actual de Paredes, Industrias Argentina del Caucho. — Reclamos de Ley en Montenegro 139, Capital Federal.
$ 150.— e.23|1-Nº 14.523-v.29|1|58

Por cinco días. — María Mercedes Giuseppone vende al Sr. José Lo Bianco, el negocio de frutería y verdulería, sito en la calle MARIANO ACHA 4497, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en términos de ley, Mariano Acha Nº 4497, Capital.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.557-v.29|1|58

Lauro O. Montes de Oca, martillero público, con oficinas en Lima 213, Cap. Fed., avisa al comercio que, por su intermedio, el señor Pedro Otero vende su negocio de fiambrería-rotisería, sito en la calle MERCEDES 1521, Capital, al señor Aquilino Alvariño. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.489-v.28|1|58

Se hace saber por cinco días que los señores José Francisco Capria, domiciliado en Garay 3918 y Domingo Corigliano, domiciliado en Mármol 1571, únicos socios componentes de la sociedad comercial colectiva "Capria y Corigliano", con domicilio en la calle MATANZA 3147, Capital, que se dedica a la compraventa de tambores nuevos y usados; disuelven la citada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Corigliano. — Reclamos de ley a escribano Carlos Alberto Rezzónico. Reconquista 331, escritorio 105.
$ 150.— e.21|1-Nº 14.347-v.27|1|58

"N"

"Organización San Cayetano", Mora y Cía., martilleros públicos, Tinogasta 3999. T. E. 53-8495, avisan que bajo su intervención la Sra. Dolores Cordarelli de Gracia vende libre de deuda o gravamen a la Sra. Elvira Paredes de Alvarez su negocio de peluquería de damas, sito en la calle NICETO VEGA 5032, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.23|1-Nº 14.556-v.29|1|58

Raspagliesi y Molina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alvarez Jonte Nº 3233 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio Alberto Yabra vende su negocio de sedería, sito en la calle NAZCA Nº 2693 de Capital, al Sr. Matías Grzenda. — Reclamos en término de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.20|1-Nº 14.301-v.24|1|58

"O"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Manuel González y Angel Yannuzzi, venden a Alejandro Alvarez Cabaleiro, Francisco Alvariñas y Francisco Ares, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle OLAVARRIA Nº 97, esquina GABOTO número 1284|1300, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas
$ 100.— e.22|1-Nº 14.461-v.28|1|58

"P"

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio el señor Juan Cavo, vende al señor Ventura Blanco González, su negocio de carnicería, sito en la calle PASAJE LA CORDILLERA Nº 1149, de esta Capital. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.525-v.29|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Agustín Vera vende a Gerónimo Guarino, Manuel González, Próspero Fernández, Abelardo González, Raúl Manuel García, Pedro Fernández, Modesto Guzmán, Eladio Guzmán y Julio Alberto Sosa, negocio confitería, bar y restaurante, sito PAMPA Nº 611 esq. PTE. FIGUEROA ALCORTA. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclaciones Ley, n|oficinas.
$ 150.— e.22|1-Nº 14.476-v.28|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Agustín Vera vendía a Gerónimo Guarino, Manuel González, Próspero Fernández, Abelardo González, Raúl Manuel García, Pedro Fernández, Modesto Guzmán y Emilio Arnesto, negocio confitería, bar y restaurante, sito PAMPA Nº 611 esq. PTE. FIGUEROA ALCORTA.
$ 150.— e.22|1-Nº 14.487-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: David Vázquez y Manuel Vázquez, venden a Adolfo Iglesias y Luis Antonio Iglesias el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1001, esquina BRANDSEN Nº 2, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.460-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5854, avisa Jorge Federico Bordiñas, vende a Rafael Alonso el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle PATRON Nº 7372, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.462-v.28|1|58

Se avisa por cinco días que: Miguel Domingo Ferraris, Delfino Calderón, Antonio Del'Arco, Curt Arnold, Juan Martín Romano, Valeriano González Grobe, Pablo Giuliodoro Pablo Rogelio G...odoro, Dionisio Camargo, Rubén Calderón Manuel Marcos Sempere, Ricardo Manuel Alemany, Valentín Sedmak Héctor Eliseo Noba Marcial Sánchez, Moisés Zalel Kabakeris, Camilo Vázquez Martínez, Manuel Graciano Cañedo Teijeiro, Enrique Vázquez Rodríguez Juan José Martínez Robbio, Eleuterio Heriberto Saicedo, Adelino Amigo, Alfredo Walter Wdahl y Victorio Martín, que venden a Rafael Giménez y otros el negocio de restaurante "La Hostería de Nápoli" calle PARANA Nº 345, Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribano Horacio Camilo Almeida Girado, Viamonte Nº 867, Oficina 108, que es domicilio de las partes.

$ 250.— e.20|1-Nº 14.292-v.24|1|58

"R"

Se hace saber que Alfredo Cohen vende a Elías Ignacio Kisielewski y Enrique Natalio Karzsewski su negocio de lencería, sito en la calle RIO BAMBA Nº 41, interviniendo el Dr. P. H. Rurquellas para reclamos de ley con domicilio en Lavalle 1537 - Cuerpo 2º, Piso 5º, domicilio de las partes.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.512-v.29|1|58

Bernardo Drucaroff, escribano público con domicilio calle Suipacha 576 1º piso, of. 5, avisan: Que el señor Román Sanz vende a Juan Carlos Antonio Oliveto, el negocio de venta de aves huevos, lechones y chivitos sito en la calle RIOJA Nº 1187 y que gira bajo el rubro de Granja "Rommary". — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.558-v.29|1|58

Fortunato Luis S. Lizzi, escribano, con oficina en Uruguay 435 piso 5º avisa que don Bruno Vacas vende su parte en la sociedad "Latorre y Cía.", que explota el negocio de tienda, mercería y anexos, en la calle RIVADAVIA 8130, a los consocios Juan y Salustiano Latorre. — Reclamaciones en la Escribanía, donde las partes constituyen los respectivos domicilios.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.431-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Claudio Blanco, vende a Enrique Fernández el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LOCHA Nº 12 ... es.. AV. A. PATRICIOS Nº 1298 1300, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.439-v.28|1|58

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa al comercio en general que Agapito Fernández y Máximo Fernández Otero venden libre de toda deuda y gravamen a Bautista Valiriño Blanco y Angel Baldomero Blanco Trillo su negocio de lechería, ubicado en la calle RINCON Nº 627 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806 y 38-2931.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.392-v.27|1|58

Saba & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, en la calle Pringles Nº 76. T. E. 88-0221, comunican que por su intermedio, el señor Celestino Martí, vende al señor Jorge Frederich Luis Schnarwiler libre de todo gravamen, su taller de carpintería, sito en esta Capital, en la calle RAWSON 169|71. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.336-v.24|1|58

"S"

Al Comercio. — Avisa: La Sra. Rosa Pennello que transfiere sus derechos y obligaciones del negocio de fiambrería, sita en la calle SEGUROLA Nº 2092|94 de esta Capital, a los señores Demetrio Cutrakis y Luis Oscar Cillo, quienes a su vez se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.517-v.29|1|58

Vitale y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 2324, T. E. 47-6099 y 5169, avisan: que Pablo Alfonso Massarotto, vendió a Pedro Saúl Ross y Edgardo Ubaldo Moscatelli, su negocio de sastrería, sito en la calle SALTA 1563 Reclamos de ley, y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.369-v.27|1|58

"T"

Domingo Antonio Varone, martillero público, comunica que la firma Goldszmid Hnos. "Casa Goldszmid" con fábrica de pintura instalada en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2658|60, se disolvió por vencimiento del plazo del contrato social, distribuyéndose el activo y pasivo entre los socios. — Reclamos de ley. Pringles 1101, Capital.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.546-v.29|1|58

Eugenio Ramos y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores, con oficina en la calle Talcahuano Nº 35 T. E. Nº 38-6904, Capital, avisan que con su intervención, el señor Marcelino Ochagavía, vende a las señoras María Pilar Rodríguez de Rodríguez, Rufina Sierra de Rodríguez y José Manuel Rodríguez, su negocio de hotel y alojamiento, sito en la calle TALCAHUANO Nº 231, 1er. piso "B". Domicilio de los compradores en el mismo negocio y de los vendedores y reclamos de ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.445-v.28|1|58

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, T. E. 93-2465 y 93-8078, que por su intermedio Benjamín Zajani, vende a Peña Sztlitz su negocio de frutería y verdulería, sito en esta Capital, calle TANDIL Nº 5093|99. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.492-v.28|1|58

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Teodomiro Iglesias y Antonio Valledor, venden a los señores Germán Núñez, José R. Antonio Cuadrado López y Rafael A. Cuadrado López, su negocio de hotel, sito en esta Capital Federal, calle 3 DE FEBRERO Nº 999. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.358-v.27|1|58

Juan José Urta, domiciliado Rosetti 729, transfiere por venta, la fábrica de cerámica de su propiedad sita en TIMOTEO GORDILLO 1495, a Augusto Sacchetti, domiciliado en Santa Fe 5327. Oposiciones: Contador Isaac Rojstaczer, Corrientes 1724.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.393-v.27|1|58

Isidro O. Vega, martillero público, Emilio Lamarca 2669, avisa al comercio que el Sr. Rafael Caruso vende al Sr. Manuel Tourón, su negocio de bazar y menajes, sito en esta Capital, calle TEODORO VILARDEBO 2399 esquina SANTO TOME. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo Ley, mis oficinas.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.307-v.24|1|58

Don Víctor Ingrassia, domiciliado en Triunvirato 4977|79, Capital, avisa: Que vende a don Juan Francisco Arca Basbous y doña Dorinda Palma Mastrippólito, su negocio de estudio fotográfico, sito en TRIUNVIRATO 4977|79, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley en el domicilio de los compradores, calle Mendoza 5010, Capital.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.300-v.24|1|58

"U"

Saba & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, en la calle Pringles 76, T. E. 88-0221, comunican que por su intermedio, el señor Domingo Bartulos, vende a los señores Reinaldo Martins Serafín y Ramón Vásquez, libre de todo gravamen, su negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, en la calle URIARTE 996. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.335-v.24|1|58

"V"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio la señora Sara Grassano de Maimone, vende al señor Francisco Marrube el negocio de "despensa" y despacho de pan", calle VEDIA Nº 2120, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.409-v.27|1|58

"W"

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor José Nespereira vende a la señora María Neligrama de Rómbola, el negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle WHITE 664, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100 — e.22|1-Nº 14.458-v.28|1|58

"Z"

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores Pedro González y Gerónimo Eduardo González, venden al señor Pedro González, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ZAÑARTU Nº 1802 esq. MIRO de esta Capital. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.525-v.29|1|58

Se avisa que Rino Romiti vende su negocio de café y bar, sito en la calle ZELAYA 3100, Capital, a Ramiro Guijas y Manuel García. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.321-v.24|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Juan Graneros vende a Cooperativa del Personal de los Y. P. F. Ltda., su negocio de ramos generales, establecido en PICO TRUNCADO (SANTA CRUZ). — Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones Escribanía González y Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.528-v.29|1|58

CHUBUT

Comunícase venta almacén y carnicería "El Unico" sita CHACABUCO Y DORREGO - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT, propiedad Lorenzo A. Colla favor Juan y José Mateos. — Reclamaciones ley escribanos Roque González - Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.537-v.29|1|58

RIO NEGRO

Se hace saber que por ante el escribano señor Raúl Osvaldo Abaca, con escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F. N. G. R., don Tomás Díaz Alonso vende a los señores Joaquín Monteoliva y Simplicio Perello, su negocio de "panadería" denominada "La Industrial" que tiene establecido bajo su solo nombre en el nombrado pueblo de CHOELE-CHOEL. — Reclamos de ley, en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.538-v.29|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

José P. Repetto, martillero público, con oficina en Avda. Cabildo 248. T. E. 73-7474. Avisa al comercio, que por cuenta de sus propietarios: Posadas y Cía., procederá a rematar todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la despensa "El Plata", sita en AVDA. CABILDO 1729, Capital, el día 23 de enero a las 15 horas. Allí; reclamos de Ley, en mis oficinas o en el negocio.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.438-v.28|1|58

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633. Hace saber que el día 27 de enero, a las 14 horas, rematará las existencias de la juguetería "Sarmiento", situada calle SARMIENTO 663, propiedad de don José Figuerola, domiciliado en el mismo, reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.380-v.27|1|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

VANDENFIL
Sociedad Anónima Industrial Algodonera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo octavo de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir las series 24ª a 31ª, inclusive, de acciones ordinarias "B" al portador, por un total de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones), a su valor nominal, que deberán ser totalmente integradas en dinero en efectivo antes del 30 de junio de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.524-v.27|1|58

BRISA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que en la reunión celebrada el 17 de enero de 1958 ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª inclusive, de acciones ordinarias, por un valor nominal total de m$n. 800.000, cuyas propuestas de suscripción serán recibidas en la gerencia de la sociedad hasta 15 días después de la última publicación, debiéndose abonar el importe total correspondiente en dinero efectivo, en el momento de la suscripción. — El presidente.

$ 120.— e.23|1-Nº 14.562-v.27|1|58

ANDRE, TOURIÑO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión del 9 de enero de 1958, resolvió la emisión a la par de las series 3ª, 4ª y 5ª, de acciones ordinarias al portador clase "A" y de las series 6ª, 7ª y 8ª de acciones ordinarias al portador clase "B", de $ 3.000.000 m|n. cada serie, o sea una emisión total de $ 18.000.000 m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º de estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin deberán presentar sus títulos en la caja social, sita en Alsina 1556, Capital Federal.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.529-v.25|1|58

EDICTO DE MENSURA

El Agrimensor que suscribe, comunica que el día 25 de enero ha de dar comienzo a las operaciones de mensura de aproximadamente 26 400 Hás. adjudicadas en venta, a los Sres. Fermín Srur, Juan Srur, Emilio Rodríguez, Manuel Maliqueo, Generoso Beledo Mariano Pichumán Coliqueo, y ubicada en parte legua c. lote 41, parte legua a y b, lote 60, Sec. IV; legua d, y parte legua a, lote 41, Sec. IV; parte legua a y d, lote 72, parte legua a y c, lote 88, parte legua a y d, lote 89, Sec. V; parte legua d, lote 51, parte legua a y d, lote 61, Sec. IV; parte legua b y c, lote 89, parte legua a y d, lote 90 Sec. V, Provincia de Río Negro, partiendo del esquinero S.E. de la legua b lote 60, Sec. IV.

Comallo, 14 de enero de 1958. — Elías José Ganem, Agrimensor.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.441-v.24|1|58

TIPHAINE Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5.417

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta Sociedad conforme a lo aprobado por Asamblea General Ordinaria del 30|10|57 y Art. 22, inc. d) del Estatuto Social, ha resuelto la emisión de 1490 acciones ordinarias al portador a su valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, valor total, m$n. 1.490.000.—, correspondientes al saldo de la 6ta. serie del capital social a los efectos de completar el capital realizado a la suma de m$n. 15 000.000.—. De acuerdo al Art. 7º de los Estatutos los señores accionistas tienen opción a suscribir las nuevas acciones durante el término de 30 días.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.22|1-Nº 14.465-v.28|1|58

EL NUDO
Inmobiliaria Financiera y Comercial
Sociedad Anónima

Anúnciase aumento de capital autorizado de $ 3.000.000.— m|n., a $ 8.000.000.— m|n., en 10 series de $ 500.000.— m|n., cada una, de acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100.— m|n., cada una. — El Directorio

$ 90.— e.22|1-Nº 14.471-v.24|1|58

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.
Av. Alcorta 2432, Capital Federal
Nº 3.404

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 1957, se llama a los señores accionistas a suscripción de cinco mil acciones al portador de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, para la cual tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso hasta el día 8 de febrero de 1958, inclusive. — El Directorio.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.480-v.24|1|58

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones ordinaria, que el Directorio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4º y 5º del Estatuto, ha resuelto ofrecer en suscripción: v$n. 2.426.500.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) o sean 3.265 acciones de la 5ª serie, la totalidad de las series 6ª, 7ª, 8ª y 9ª y 1.000 acciones de la serie 10ª. Dichas acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características idénticas a las de las acciones ordinarias clase "B" actualmente en circulación Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957. Tendrán derecho de preferencia los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" para suscribir acciones de esta nueva emisión, a la par, a prorrata de sus tenencias. Con arreglo al artículo 10º del Estatuto, la preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, contra presentación de los respectivos títulos, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina Nº 1285, integrando en el mismo acto, totalmente las acciones que suscriban. — El Directorio.

$ 270.— e.22|1-Nº 14.488-v.24|1|58

C G Z
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que la sociedad resolvió elevar el capital autorizado a la suma de 7.500.000.— y emitir las sucesivas series de acciones ordinaria hata completarlo. — El Directorio.

$ 90.— e.22|1-Nº 14.508-v.24|1|58

C G Z
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad resolvió modificar la emisión de cuatro series de acciones ordinarias de la clase "B" de $ 100.000— cada una ofreciendo en su lugar acciones preferidas con derecho a 8 % de dividendo anual, acumulativo, sin participación adicional. — El Directorio.

$ 90.— e.22|1-Nº 14.509-v.28|1|58

ACERO SIMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace conocer a los señores accionistas que está abierta la suscripción, por el término de diez días a contar de la fecha, a $ 990.000.— de acciones ordinarias y al portador, de $ 1.000.— m legal cada una, con derecho a un voto y a percibir dividendos del quinnto ejercicio, que se adjudicarán en relación a la tenencia del actual capital integrado, debiendo abonarse íntegramente 3 días después del cierre de esta sucripción, en efectivo.

$ 250.— e.22|1-Nº 14.507-v.28|1|58

TASA, S. A.
Com., Ind. Fin. e Inmob.

Se hace saber a los señores accionistas de "Tasa", S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob. que por resolución del Directorio de fecha 2 de enero de 1958, se ha resuelto ampliar el capital social emitiendo a tal efecto las series 121 a 140 de acciones ordinarias de un voto cada una.

Se ha fijado el 28 de febrero de 1958, como plazo máximo para que los señores accionistas hagan uso del derecho de suscripción de dicho aumento de acuerdo con su capital.

Asimismo se ha fijado el día 31 de marzo de 1953 como plazo máximo, dentro del cual los suscriptores del aumento, deberán efectuar la integración del mismo. — El Directorio

$ 300 — e.20|1-Nº 14.319-v.24|1|58

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas "Clase D" de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2607 de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 754 C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.

$ 900.— e.17|12|57-Nº 11.489-v.28|1|58